

ACTA Nº 7 AYUNTAMIENTO PLENO SESIÓN ORDINARIA

PLENO-12/09/2024-7

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Concejales Grupo Popular

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO
D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS
D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES
D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO
D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO
D.ª AMALIA LOPEZ YELAMOS
D. ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS
D. JUAN CARLOS MUYOR MARTINEZ
D.ª LOURDES GARCIA GARZON
D.ª MARIA ANGELES ALCOBA RODRIGUEZ
D. DANIEL SALCEDO NUÑEZ
D. MANUEL CONDE ESPEJO

Concejales Grupo Socialista

D. MANUEL GARCIA LOPEZ
D. RAFAEL JESUS TORRES PARRILLA
D.ª CRISTINA TEJEDOR MORENO
D. FRANCISCO JAVIER PACHECO CALVENTE

Concejales Grupo Vox

D.ª SOLEDAD PEREZ RUBIO
D. JOSE MANUEL PUENTE GIL
D. LUIS MANUEL POMARES RUBIO
D.ª MARTIRIO FERNANDEZ BLANCO

Concejales Grupo Almería Avanza

D. JOSE ANDRES MONTOYA SABIO
D. DANIEL ZALALLA MORENO

Con Andalucía Izquierda Unida y Podemos con Roquetas de Mar

D.ª MARIA BELEN PEREZ HERNANDEZ

Ausentes con excusa

D\ MARIA DEL CARMEN CUADRA MORENO (G.
Socialista)

Funcionarios públicos

Interventora Acctal.
MARIA DEL ROCIO GARCÍA MARTOS

Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 12 de septiembre de 2024, siendo las 08:03 horas se reúnen, en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 7 del Pleno, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Concejales de la Corporación al margen reseñado a los efectos de su actuación Corporativa en los grupos políticos que se indican. Están asistidos en este acto por los funcionarios también citados, al objeto de celebrar la Sesión del Pleno, con arreglo al Orden del Día.

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. APROBACIÓN SI PROCEDE del Acta de la sesión celebrada el 2 de julio de 2024.

B) TOMA DE CONOCIMIENTO

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO auditoría operativa del Registro Contable de Facturas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar correspondiente al ejercicio 2023. Expte. 2024/87

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Informe Trimestral en relación con las facturas respecto de las cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación. 2º Trimestre del Ejercicio 2024. Expte. 2024/84

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Informe anual de control sobre la contratación pública en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Ejercicio 2023. Expte. 2024/15519

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Informe resumen de los resultados del control interno del órgano de Intervención del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el ejercicio 2023. Expte. 2024/86

B,1.- ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR DELEGACIÓN DEL PLENO.

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 23 de julio de 2024, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo al DICTAMEN DE LA C.I.P. DE URBANISMO en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2024, relativo a la aprobación del anteproyecto y pliegos reguladores del concurso público tramitado por el procedimiento abierto para la concesión demanial sobre el inmueble INM000644 del inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones, referencia catastral 2540829WF3624S0001ZS, a fin de construir y explotar un Complejo Hospitalario Privado. Expte. 2024/9376

7º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 13 de agosto de 2024, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo a DICTAMEN DE LA C.I.P. DE PRESIDENCIA, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 12 de agosto de 2024, relativo a la adjudicación del contrato de obra del Centro Deportivo Urbano en el complejo de la Ciudad Deportiva de Roquetas de Mar. Expte. 2023/21696

8º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 9 de septiembre de 2024, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo al DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 5 de septiembre de 2024, para la renovación de la red de abastecimiento en Calle Las Laderas de Roquetas de Mar, en concepto de "dotación económica". Expte. 2024/14069

9º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 9 de septiembre de 2024, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo al DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 5 de septiembre de 2024, relativo a la

aprobación definitiva de la estructura de costes, así como la determinación de la fórmula de revisión de precios del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en autobús de Roquetas de Mar. Expte. 2022/18055

C) PARTE RESOLUTORIA

ALCALDIA

10º. RATIFICACIÓN del DECRETO de la Alcaldía-Presidencia de autorización de adhesión del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la Asociación "Almería Biodiversa". Expte. 2024/15897

PRESIDENCIA

11º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 5 de septiembre de 2024, relativo al reconocimiento extrajudicial de crédito en el expediente de obra pública "Red de pluviales en Urbanización Playa Serena, T.M. de Roquetas de Mar (Almería)". Expte. 2021/12332

12º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 5 de septiembre de 2024, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos en ejecución del acuerdo por el que se declara la inexistencia jurídica del contrato de servicio esencial de los certificados de verificación después de reparación o modificación (acreditado) de etilómetro manual con el Centro Español de Metrología, previsto en la Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2024/4216

URBANISMO

13º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el 22 de julio de 2024, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle 2023-03, relativo a las Parcelas R-7 y R-8 del S-19 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar. Expte. 2023/8140

D) MOCIONES

14º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN CONJUNTA de los grupos municipales Popular, Socialista, Almería Avanza e IU Podemos, relativa a la asunción de la declaración conjunta del Ministerio de Igualdad y de la FEMP para la unidad en la lucha contra la violencia de género. Expte. 2023/14632

15º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Socialista relativa a la remodelación de la Avenida Juan Carlos I. Expte. 2023/12168

16º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Vox relativa a la convocatoria de plazas de Policía Local. Expte. 2023/20937

17º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Almería Avanza relativa al desarrollo y adhesión al Proyecto Stars en Roquetas de Mar. Expte. 2024/5430

18º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Almería Avanza relativa a la actualización del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y mejora de los índices de transparencia. Expte. 2024/5430

E) CONTROL Y FISCALIZACIÓN

19º. DACIÓN DE CUENTAS de las Actas de las Juntas de Gobierno Local celebradas los días 24 de junio, 7, 8, 16, 23 y 29 de julio, 5, 13, 20 y 27 de agosto y 2 de septiembre de 2024.

20º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Acto seguido, se procede al desarrollo de cada uno de los puntos tratados de los que se levanta la presente Acta:

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1.- APROBACIÓN SI PROCEDE del Acta de la sesión celebrada el 2 de julio de 2024.

I.- ACTA:

[El documento electrónico íntegro del Acta puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 18357-D6448-633AE].

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO CON ANDALUCÍA, IU Y PODEMOS CON ROQUETAS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-12-de-septiembre-de-2024.htm?id=90#t=611.1>



Toma la palabra la Sra. Pérez Hernández, Portavoz del Grupo IU-Podemos con Roquetas de Mar, quien manifiesta, que en los puntos 6 y 13 del Acta no se refleja correctamente el sentido de su voto.

Revisado el video-acta de la sesión, se procede a la rectificación del acta de 2 de julio de 2024 en el siguiente sentido:

En el **Punto 6** del Acta no se refleja ningún voto del dictamen para la concejal del Grupo IU-Podemos con Roquetas de Mar, habiendo sido éste un VOTO A FAVOR.

Se procede a su rectificación de conformidad con lo establecido en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando el apartado III.- VOTACIÓN del siguiente modo:

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (23): Grupo Popular (15), Grupo Socialista (5), Grupo Almería Avanza (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Votos en contra (4): Grupo Vox (4).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

En el **Punto 13** del Acta se refleja el sentido del voto del Dictamen como Abstención, habiendo sido éste un VOTO EN CONTRA.

Se procede a su rectificación de conformidad con lo establecido en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando el apartado III.- VOTACIÓN del siguiente modo:

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (15): Grupo Popular (15).
- Abstenciones presentes (11): Grupo Socialista (5), Grupo Vox (4), Grupo Almería Avanza (2).
- Votos en contra (1): Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

III.- VOTACIÓN:

No produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia y, de conformidad con lo establecido en el Art. 91.1 del R.O.F., se somete a votación la aprobación del Acta resultando APROBADA POR UNANIMIDAD de todos los Concejales asistentes.

B) TOMA DE CONOCIMIENTO

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO auditoría operativa del Registro Contable de Facturas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar correspondiente al ejercicio 2023.

I.- INFORME:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 0D8AA-E31A0-45C29].

Se da cuenta por el Sr. Alcalde-Presidente del Informe de la Intervención sobre la auditoría operativa del Registro Contable de Facturas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar correspondiente al ejercicio 2023, de 9 de julio de 2024.

“1.- INTRODUCCIÓN

El trabajo incluye la realización de una auditoría operativa del Registro Contable de Facturas (en adelante, el RCF) correspondiente al ejercicio 2023. Ello a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 25/ 2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que fue modificada mediante la Ley orgánica 6/ 2015, de 12 de junio, para introducir un nuevo apartado 3 en el artículo 12 con la redacción siguiente:

“Las Intervenciones Generales u órganos equivalentes de cada Administración realizarán una auditoría de sistemas anual para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de

funcionamiento previstas en esta Ley y su normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en el Punto general de entrada de facturas electrónicas que fueran dirigidas a órganos o entidades de la respectiva Administración en ninguna de las fases del proceso. En este informe se incluirá un análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro contable de facturas y del número y causas de facturas rechazadas en la fase de anotación en el registro contable."

2.- OBJETIVO DEL TRABAJO: AUDITORÍA DE LOS REGISTROS CONTABLES DE FACTURAS, ART. 12 DE LA LEY 25/2013

Se definen los objetivos siguientes, enfocados a verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en la Ley 25/ 2013 y su normativa de desarrollo:

- 1.- Analizar los procesos de recepción de facturas electrónicas, su anotación en el correspondiente registro contable de facturas y su correspondiente tramitación en función de si son aceptadas o rechazadas.*
- 2.- Analizar las causas y las actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad en relación con las facturas respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación.*
- 3.- Analizar los tiempos medios de inscripción de facturas en los registros contables de facturas, así como la posible retención en las distintas fases del proceso de facturas.*
- 4.- Verificar la correcta implementación de los controles de gestión en las aplicaciones informáticas implicadas.*
- 5.- Revisión de la gestión de la seguridad en aspectos relacionados con la confidencialidad, autenticidad, integridad, trazabilidad y disponibilidad de los datos y servicios de gestión.*

En el informe de auditoría consta de una primera parte en la que se describe el procedimiento que se ha realizado y una segunda parte denominada ANEXOS en la que se muestran las tablas que contienen la información estadística que ilustran los resultados obtenidos.

3.- ALCANCE DEL TRABAJO: GUÍA PARA LAS AUDITORÍAS DE LOS REGISTROS CONTABLES DE FACTURAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 25/2013

La auditoría operativa de los sistemas de información ha tenido por alcance verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en la Ley 25/ 2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y su normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en el Punto general de entrada de facturas electrónicas que fueron dirigidas a órganos o entidades de esta entidad en ninguna de las fases del proceso. En este informe se incluye un análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro contable de facturas y del número y causas de facturas rechazadas en la fase de anotación en el registro contable en cumplimiento del artículo 12 de la citada Ley 25/2013.

Las tareas realizadas en la ejecución de procedimientos de auditoría de los sistemas de información han sido las recogidas en la "Guía para las auditorías de los Registros Contables de Facturas previstas en el artículo 12 de la Ley 25/2013", publicada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Intervención General de la Administración del Estado (en adelante, la IGAE).

Dado que este trabajo, por sus características, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la vigente Ley de auditoría de cuentas en España, no se expresa una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

Pruebas de auditoría realizadas:

Pruebas relacionadas con las facturas en papel. Verificar el cumplimiento del artículo 4 de la Ley 25/ 2013 y la aplicación de los criterios desarrollados en la Circular 1/2015, de 19 de enero, de la IGAE, sobre la obligatoriedad de la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015.

Pruebas sobre anotación de facturas en el Registro Contable de Facturas, en relación con los artículos 9.1 y 9.2 de la Ley 25/ 2013 sobre la anotación de las facturas y artículo 7 de la misma relativo a su archivo y custodia.

Pruebas sobre validaciones del contenido de las facturas, en las que se incluyen las relativas a las validaciones no asumidas por PGEFE que deben ser realizadas al anotar la factura en el Registro Contable de Facturas (Orden HAP/1650/ 2015)

Pruebas relacionadas con la tramitación de las facturas, en las que se incluyen pruebas relativas a la tramitación de aquellas facturas electrónicas anotadas

en el RCF y que no hayan sido rechazadas por haber incumplido alguna de las validaciones del apartado anterior.

Pruebas relacionadas con las obligaciones de los órganos competentes en materias de contabilidad y control, referidas tanto a los requerimientos periódicos que el órgano competente en materia de contabilidad debe efectuar respecto de las facturas pendientes de reconocimiento de obligación previstas en el artículo 10 de la Ley 25/ 2013, como al informe anual que el órgano de control interno debe elaborar para evaluar el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, exigido por el artículo 12.2 de la citada Ley.

Revisión de la seguridad, para dar cumplimiento al artículo 12 de la Orden HAP/ 492/ 2014 en cuanto a los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del Registro Contable de Facturas.

En relación al alcance de este tipo de auditorías, es importante destacar que se tratan de auditorías de sistemas encaminadas exclusivamente a la validación de los sistemas de información que gestionan los registros contables de facturas, sin existir ninguna conexión entre esta auditoría con otros posibles controles englobados en auditorías operativas que verifiquen la veracidad y consistencia de expedientes.

4.- NORMATIVA APLICABLE

El marco legal y normativo por el que se rige el funcionamiento de los RCF está constituido por las siguientes normas:

- 1.- Ley 25/ 2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.*
- 2.- Orden HAP/ 492/ 2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/ 2013.*
- 3.- Orden HAP/1074/ 2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el PGEFe.*
- 4.- Orden HAP/1650/ 2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP/ 492/ 2014 y la Orden HAP/1074/ 2014.*

Las facturas pueden ser remitidas a la Intervención principalmente en el formato aprobado de factura electrónica a través de un PGEFe, que realiza un registro electrónico automatizado, o bien en papel, solamente cuando no sea obligatoria la factura electrónica, mediante su presentación en un registro administrativo. En cualquiera de los dos casos, las facturas deben ser registradas por la Intervención en el RCF, asignando a cada una un código de identificación de dicha factura en el citado registro contable, que la acompañará en su tramitación.

5.- RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE LA AUDITORÍA EFECTUADA

5.1.- Pruebas relacionadas con las facturas en papel

Hemos verificado el cumplimiento del artículo 4 de la Ley 25/ 2013 y la aplicación de los criterios desarrollados en la Circular 1/2015, de 19 de enero, de la IGAE, sobre obligatoriedad de la factura electrónica.

Hemos extraído del sistema de información contable todas aquellas facturas que estén clasificadas como de tipo papel, es decir, todas aquellas que no hayan sido remitidas electrónicamente en formato Facturae.

Para todas las facturas en papel que se registran en el RCF, el RCF guarda la información citada en el artículo 5.3 de la Orden HAP/ 492/ 2014: fecha de expedición de la factura y fecha de presentación de la factura en el registro administrativo; NIF, nombre y apellidos, razón social del emisor; número de factura (y, en su caso, serie), importe de la operación, incluido IVA (o impuesto equivalente), unidad monetaria en la que está expresado el importe y códigos DIR3 de los órganos competentes en la tramitación de la factura (Intervención, Órgano Gestor y Unidad tramitadora). Hemos constatado que todos estos campos tienen valores no nulos para el conjunto de facturas en papel.

Procedimientos de análisis realizados

El objetivo principal de esta prueba es detectar aquellas facturas que puedan ser susceptibles de estar incumpliendo la normativa de obligatoriedad de facturación electrónica. Para ello, hemos aplicado el siguiente conjunto de filtros para obtener el conjunto de facturas recibidas en el periodo auditado que son susceptibles de estar incumpliendo la normativa al haberse tramitado en papel en vez de tramitarse de manera electrónica.

Filtrado por el campo que indique el tipo de factura, seleccionando exclusivamente las de tipo papel

Filtrado por el tipo de emisor, seleccionando las que pertenecen a personas jurídicas.

Filtrado por fecha de emisión, dejando sólo las superiores al 01/ 01/ 2023.

Filtrado por importe total (incluyendo impuestos) mayor a 5.000€.

Filtrado por el estado de la factura, seleccionando aquellas que no hayan sido rechazadas ni anuladas (es decir, las que han sido aceptadas, o bien se haya reconocido la obligación de pago o se hayan pagado).

Resultados

Como recapitulación del análisis realizado, en el ANEXO se presentan las tablas 1,2,3,4 y 5.

Tabla 1. Evolución mensual del nº de facturas en papel susceptibles de incumplir la normativa.

Tabla 2. Facturas en papel susceptibles de incumplir la normativa de mayor importe

Tabla 3. Identificación de los proveedores españoles con mayor importe acumulado en facturas en papel susceptibles de incumplir la normativa.

Tabla 4. Órganos Gestores con mayor importe acumulado en facturas en papel susceptibles de incumplir la normativa.

Tabla 5. Unidades Tramitadoras con mayor porcentaje medio de facturas en papel susceptibles de incumplir la normativa.

El resultado del análisis realizado ha sido favorable.

5.2.- Pruebas sobre anotación de facturas en el RCF

Los artículos 9.1 y 9.2 de la Ley 25/ 2013 indican que toda factura remitida por el PGEFe debe ser puesta a disposición o remitida automáticamente al RCF correspondiente, el cual, al recibirla, la anotará, generando un código de identificación de dicha factura en el citado registro contable que será comunicado inmediatamente a los Puntos de entrada de facturas electrónicas. Por otro lado, el artículo 7 de la Ley 25/ 2013 indica que el órgano administrativo destinatario de la factura debe ser responsable de su archivo y custodia, aunque puede optar por utilizar al PGEFe como medio de archivo y custodia.

En la auditoría hemos constatado que, de manera automatizada, al descargar la factura, el RCF remite al Punto general de entrada un código automatizado con el identificador de la factura en el RCF. Del mismo modo, hemos verificado que éstas se almacenan correctamente.

El objetivo principal de las pruebas de los procesos de recepción y anotación de facturas en el RCF es comprobar que todas las facturas que llegan desde el PGEFe al RCF se anotan correctamente en tiempo razonable y se custodian debidamente.

Desglose de facturas electrónicas retenidas en el PGEFe

Las facturas retenidas en el PGEFe se obtienen de dos maneras:

1. El PGEFe deberá proporcionar una identificación de las facturas retenidas. En caso de que existiesen, se deberían identificar aquellas facturas retenidas en el PGEFe que por cualquier motivo no hayan sido aún descargadas. Normalmente esto sólo debe ser posible a causa de algún fallo técnico que impida dicha descarga ya que, normalmente, estas auditorías anuales se realizan varias semanas después de terminado el ejercicio y sería muy raro que quedasen facturas sin descargar del ejercicio anterior.
2. Una prueba adicional realizada para detectar posibles errores ha sido verificar que todas las facturas electrónicas que figuran en el listado de "FACTURAS REGISTRADAS EN EL RCF" proporcionado por el PGEFe se encuentran en la base de datos del propio RCF. Para ello, hemos hecho un cruce de la manera siguiente:

a.- Tablas cruzadas:

FACTURAS REGISTRADAS EN EL RCF, suministrada por el PGEFe.
Tabla de FACTURAS ANOTADAS de la base de datos del RCF auditado

b.- Campo de cruce: N° de Registro (Identificador de la factura en el PGEFe)

c.- Cruce realizado: Registros que estén en la tabla de FACTURAS REGISTRADAS EN EL RCF del PGEFe para los que no existan equivalencias en la tabla de FACTURAS ANOTADAS de la base de datos del RCF auditado.

El resultado de esta prueba ha sido que todas las facturas electrónicas que figuran en el listado de "FACTURAS REGISTRADAS EN EL RCF" proporcionado por el PGEFe se encuentran en la base de datos del propio RCF.

Informe estadístico de tiempos medios de inscripción de facturas

Con objeto de mostrar los tiempos medios de inscripción de facturas en el RCF, hemos realizado el siguiente cruce de datos:

1.- Tablas cruzadas:

FACTURAS REGISTRADAS EN EL RCF, suministrada por el PGEFe.
Tabla de FACTURAS ANOTADAS de la base de datos del RCF auditado.

2.- Campo de cruce: N° de Registro (Identificador de la factura en el PGEFe).

3.- Cruce realizado: Registros coincidentes (registros que estén en la tabla de FACTURAS REGISTRADAS EN EL RCF del PGEFe para los que existan coincidencias en la tabla de FACTURAS ANOTADAS de la base de datos del RCF auditado).

4.- Campos incluidos en el cruce: Además del campo de cruce (Número de Registro), hemos añadido en la tabla resultante los siguientes campos:

- Campo "Fecha_registro" de la tabla de FACTURAS REGISTRADAS EN EL RCF del PGEFe.
- Campo que contenga la fecha y hora de la anotación de la factura en la tabla de FACTURAS ANOTADAS de la base de datos del RCF auditado.
- Nuevo campo virtual calculado, que consistirá en una fórmula que calcule la diferencia en segundos entre los dos campos de fecha/hora anteriores.
- Opcionalmente y en función de si se quiere realizar un ranking con las facturas que más han tardado en anotarse, campos adicionales necesarios para dicho ranking, como por ejemplo el importe, el NIF del emisor, la descripción de la factura o las unidades OC-OG UT.

Una vez realizado este cruce, se dispone para cada factura del tiempo que se ha tardado en anotarse en el RCF, con lo que se puede generar el informe de tiempos medios de inscripción de facturas en el RCF solicitado expresamente en el apartado 12.3 de la Ley 25/ 2013.

Informe de custodia de facturas

El sistema de información contable que gestione el RCF debe custodiar las facturas anotadas de modo que se pueda acceder a ellas. Para realizar esta comprobación, hemos realizado un muestreo aleatorio, seleccionando al azar un conjunto de facturas anotadas en el RCF, y realizado la comprobación en el sistema, se puede acceder y visualizar la factura original.

Resultados

Como recapitulación de los resultados de estas pruebas, se han realizado las verificaciones detalladas en el ANEXO en las tablas 6,7,8,9 y10.

Tabla 6. Listado de facturas retenidas en el PGEF-e

Tabla 7. Evolución mensual de los tiempos de anotación de facturas en el RCF.

Tabla 8. Identificación de las facturas con tiempo de anotación más alto

Tabla 9. DIR3 con mayor tiempo medio de anotación de facturas

Tabla 10. Datos de custodia de facturas obtenidos de un muestreo.

El resultado del análisis realizado ha sido **favorable**.

5.3.- Pruebas sobre validaciones del contenido de las facturas

A continuación, se detallan una serie de pruebas relativas a las validaciones no asumidas por el PGEFe que deben ser realizadas al anotar la factura en el RCF.

Estas validaciones se detallan en la Orden HAP/1650/ 2015 y se sintetizan en una tabla resumen publicada en el Portal web de la IGAE, en el apartado destinado al RCF.

De acuerdo con esta Orden, en la auditoría es necesario constatar que las aplicaciones informáticas que procesan las facturas en la fase de anotación en el RCF realizan estas comprobaciones de manera automatizada y rechazan aquellas facturas que no las superan. Esta comprobación se puede realizar mediante un análisis de las facturas registradas.

Se ha verificado que SicalWin tiene implantados los controles siguientes descritos en los distintos apartados de la Orden HAP/1650/ 2015:

1.- Apartado 4c: Constar que el RCF rechaza el duplicado o copia de aquellas facturas que ya hayan sido registradas en el RCF. Si primero llega y se anota en el RCF la copia y luego la original, se rechaza la original por llegar después.

2.- Apartado 5f: Constar que, en caso de que exista cesionario, el NIF del emisor de la factura y el NIF del cesionario no coincidan.

3.- Apartado 6a: Constar que se valida el que, en las facturas emitidas en euros, los importes totales de las líneas relativos al coste total sean numéricos y estén redondeados, de acuerdo con el método común de redondeo, a dos decimales, como resultado del producto del número

de unidades por el precio unitario, y que los importes brutos de las líneas sean el resultado de restar del coste total los descuentos, y de sumar los cargos, todos ellos numéricos y con dos decimales. Asimismo se validará que el resto de importes a nivel de línea, con excepción del importe unitario, vengan expresados en euros con dos decimales. No se consideran importes los tipos impositivos o los porcentajes a aplicar que, al igual que el importe unitario, podrán tener los decimales que permita el formato Facturae.

4.- Apartado 6b: Constar que se valida el que, en las facturas emitidas en euros, el total importe bruto de la factura sea numérico y a dos decimales, por suma de los importes brutos de las líneas. Asimismo se debe validar que el resto de importes vengan expresados en euros con dos decimales. No se consideran importes los tipos impositivos o los porcentajes a aplicar que podrán tener los decimales que permita el formato Facturae.

5.- Apartado 6c: Validar que el código de moneda en la que se emite la factura es válido.

6.- Apartado 6d: Constar que se valida el que si el "total importe bruto antes de impuestos" es positivo, el "total impuestos retenidos", si tiene contenido, sea mayor o igual que cero.

7.- Apartado 6e: Constatar que se valida el que el "total importe bruto antes de impuestos" sea igual al "total importe bruto" menos el "total general descuentos" más el "total general cargos".

8.- Apartado 6f: Constatar que se valida el que el "total Factura" sea igual al "total importe bruto antes de impuestos" más el "total impuestos repercutidos" menos el "total impuestos retenidos".

En relación a las validaciones anteriores, el RCF debe responder al PGEFe comunicándole el rechazo, indicando un código de error, así como su descripción.

Con objeto de cumplir con el artículo 12.3 de la Ley 25/ 2013, estas pruebas de auditoría deben incluir también la realización de un informe con un análisis del número y causas de facturas rechazadas en la fase de anotación en el registro contable.

Procedimientos de análisis realizados

Las pruebas de validación descritas anteriormente se han realizado sobre las tablas descargadas de la base de datos del RCF y se limitan a las facturas electrónicas, para lo cual es necesario comprobar que se han aplicado las reglas de validación correctamente.

SicalWin guarda un registro de las facturas rechazadas por haber incumplido dichas validaciones que la aplicación comprueba de forma automática y previa a la descarga de facturas desde la Plataforma de Facturación Telemática.

Se indica el motivo de rechazo detallado en cada caso por lo que se permite realizar un análisis del número y causas de los incumplimientos de las validaciones descritas en la Orden HAP/1650/ 2015.

Informe de causas de rechazos de facturas

En este informe se incluye un análisis del número y causas de facturas rechazadas en la fase de anotación en el registro contable. Para ello tomamos el conjunto de facturas rechazadas y las agrupamos por motivo de rechazo, obteniendo su distribución por el código del rechazo.

Resultados

Como recapitulación de los resultados de estas pruebas, se han realizado las verificaciones detalladas en el ANEXO en las tablas 11 y 12.

Tabla 11. Detalle de los incumplimientos de las validaciones descritas en la Orden HAP/1650/2015.

Tabla 12. Desglose de causas habituales de rechazo de facturas.

*El resultado de las pruebas realizadas ha resultado **favorable**.*

5.4.- Pruebas relacionadas con la tramitación de las facturas

Los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/ 2013 describen el procedimiento para la tramitación de las facturas una vez hayan sido anotadas en el RCF y no hayan sido rechazadas:

- 1.- El órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad remitirá o pondrá a disposición del órgano competente para tramitar, si procede, el procedimiento de conformidad con la entrega del bien o la prestación del servicio realizada por quien expidió la factura y proceder al resto de actuaciones relativas al expediente de reconocimiento de la obligación, incluida, en su caso, la remisión al órgano de control competente a efectos de la preceptiva intervención previa.*
- 2.- Una vez reconocida la obligación por el órgano competente que corresponda, la tramitación contable de la propuesta u orden de pago identificará la factura o facturas que son objeto de la propuesta, mediante los correspondientes códigos de identificación asignados en el RCF.*

Los artículos 8 y 9 de la orden HAP/ 492/ 2014 detallan información respecto a las propuestas de anulación y suministro de información sobre el estado de las facturas:

- 1.- En relación a las propuestas de anulación de facturas (artículo 8), el RCF puede recibir solicitudes de anulación, de las que tomará nota únicamente si se corresponden con facturas anotadas en dicho Registro, y se pasarán a los correspondientes órganos competentes para su tramitación, a efectos de que procedan a su estimación y subsiguiente devolución de la factura, previa anulación, si fuera el caso, de las anotaciones que se hubieran efectuado en dicho registro en relación con la factura, o a su rechazo.*
- 2.- El artículo 9 indica que la Administración Pública deberá suministrar información sobre el estado de las facturas a petición previa del proveedor o presentador de las mismas, a través del PGEFe, comunicándole los siguientes estados de tramitación posibles: si ha sido registrada en el RCF, si ha sido contabilizada la obligación reconocida, si ha sido pagada, anulada o rechazada.*

Por otro lado, los puntos 3, 4 y 5 de la Disposición Adicional Primera de la Orden HAP/ 492/ 2014 amplían el detalle sobre la tramitación, imponiendo nuevos requisitos específicos para la AGE y las entidades públicas estatales de naturaleza administrativa:

- 1.- Por cada factura la Intervención remitirá o pondrá a disposición de la unidad tramitadora la propia factura electrónica y el código, fecha y hora de anotación en el RCF, debiendo quedar constancia en el mismo de la fecha y hora de recepción o descarga por la unidad tramitadora.*
- 2.- En relación a la anotación en el RCF de la aceptación o rechazo y devolución de las mismas por el órgano gestor,*
 - a. Cuando proceda la aceptación de la factura, la unidad tramitadora anotará en el RCF, por los medios electrónicos que al efecto habilite la Intervención, la aceptación de la factura, dejando constancia de la fecha en la que se ha producido dicha aceptación.*
 - b. Asimismo, cuando no proceda la aceptación de la factura, la unidad tramitadora anotará en el RCF, por los medios electrónicos que al efecto habilite la Intervención, el rechazo de la factura y su devolución a través de la Intervención, dejando constancia de la fecha en la que se ha producido dicho rechazo.*
- 3.- Anotación en el RCF en relación con el reconocimiento de la obligación y el pago de las mismas.*
 - a. Para aquellas facturas de pago directo a las que se haya prestado la correspondiente aprobación de la conformidad y reconocimiento de la obligación, se dejará constancia en el propio RCF, preferentemente de forma automática, del número de operación contable que se hubiera registrado en el respectivo sistema de información contable como consecuencia de la obligación reconocida, y de las fechas de dicha obligación y del pago posterior, a efectos de lo cual tanto la anotación de obligación reconocida como la del pago material identificarán la factura o facturas asociadas mediante los correspondientes códigos de registro contable de facturas.*
 - b. Cuando las facturas se tramiten como anticipos de caja fija o pagos a justificar, la unidad tramitadora anotará en el propio RCF, para cada factura, por los medios electrónicos que se habiliten, en su caso el número de libramiento de pagos a justificar y la fecha de pago de la factura.*

Solicitudes de anulación

Para constatar que se tramitan adecuadamente las propuestas de anulación de facturas hemos realizado el siguiente cruce de datos:

1.- Datos cruzados:

- a. Datos de "SOLICITUDES DE ANULACION", suministrados por el PGEFe.
- b. Datos que incluyan las "SOLICITUDES DE ANULACION" provenientes del PGEFe, así como la tabla de datos de ESTADOS DE FACTURAS de la base de datos del RCF auditado.

2.- Campo de cruce: Nº de Registro (Identificador de la factura en el PGEFe).

3.- Cruces realizados:

- a. Registros coincidentes (registros que estén en la tabla de SOLICITUDES DE ANULACIÓN suministrada por el PGEFe para los que existen coincidencias con registros en las tablas que incluyan las "SOLICITUDES DE ANULACION" provenientes del PGEFe, así como en la tabla de ESTADOS DE FACTURAS de la base de datos del RCF auditado). Con el resultado de este cruce podemos ver cuantas solicitudes de anulación del PGEFe se han tramitado y en qué estado se han quedado las facturas. Si el estado final de la factura es "ANULADA", eso indica que la solicitud de anulación se ha aceptado. Cualquier otro estado implica que la solicitud de anulación no se ha aceptado.
- b. Registros para los que hay coincidencias entre las FACTURAS REGISTRADAS EN EL RCF del PGEFe y la tabla de SOLICITUDES DE ANULACION suministrada por el PGEFe, para los que no existen coincidencias con registros en las tablas que incluyan las "SOLICITUDES DE ANULACION" provenientes del PGEFe de la base de datos del RCF auditado. Con el resultado de este cruce podemos detectar si hay alguna solicitud de anulación del PGEFe que se ha ignorado por cualquier motivo.

4.- Campos a incluir en los cruces: además del número de registro y algún otro campo significativo (fechas, importe), es necesario incluir el texto descriptivo que se incluye en la solicitud de anulación.

Utilizando la información anotada en el RCF, hemos realizado un estudio de evolución de estados de una factura incluyendo los tiempos medios para alcanzar cada estado. Para ello hemos realizado el siguiente cruce de datos:

1.- Datos cruzados:

- a. Tablas de "ESTADOS DE FACTURAS" del RCF.

b. *Tabla de "FACTURAS REGISTRADAS EN PGEFe", suministrada por el PGEFe.*

2.- *Campo de cruce: Número de Registro (Identificador de la factura en el PGEFe).*

3.- *Cruces realizados:*

a. *Registros coincidentes (registros que estén en la tabla "ESTADOS DE FACTURAS" del RCF para los que existen coincidencias con registros en la tabla "FACTURAS REGISTRADAS EN PGEFe" suministrada por el PGEFe).*

4.- *Campos incluidos:*

a. *Además del número de registro, las fechas correspondientes asociadas a cada estado interno y la fecha de registro en el PGEFe.*

b. *En el cruce se han realizado cálculos para obtener la diferencia en segundos del tiempo transcurrido desde que se registró la factura en PGEFE hasta que ha pasado a dicho estado en el RCF. En el caso de las facturas en papel, se toma el tiempo transcurrido desde que se registró la factura en el RCF. Se ha realizado un promedio de los valores de estos campos.*

Del mismo modo, para ver que el PGEFe actualiza correctamente los cambios de estado de una factura, hemos obtenido del PGEFe el listado "HISTORICO DE ESTADOS DE FACTURAS", y realizado una comparación entre el histórico de estados internos almacenados en el RCF y los estados recibidos por el PGEFe, con objeto de ver su coherencia y, opcionalmente, estimar el tiempo medio que tarda PGEFE en conocer los cambios de estado de facturas. Para ello hemos realizado el siguiente cruce de datos:

5.- *Datos cruzados:*

a. *Tablas de "ESTADOS DE FACTURAS" del RCF.*

b. *Tabla de "HISTÓRICO DE ESTADOS DE FACTURAS", suministrada por el PGEFe.*

6.- *Campo de cruce: Número de Registro (Identificador de la factura en el PGEFe) y código de estado interno.*

7.- *Cruces realizados:*

Registros coincidentes (registros que estén en la tabla "ESTADOS DE FACTURAS" del RCF para los que existen coincidencias de los dos campos

de cruce (Número de registro y código de estado) con registros en la tabla "HISTORICO DE ESTADO DE FACTURAS" suministrada por el PGEFe.

8.- Campos incluidos:

- a. Además del número de registro, las fechas correspondientes asociadas a cada estado interno en cada tabla.
- b. En el cruce, se calcula la diferencia de tiempo en segundos entre la fecha/ hora en que PGEFE conoce el estado interno y la fecha/ hora real en la que el RCF actualiza dicho estado interno. Al finalizar el cruce se ha realizado un promedio de los valores de estos campos virtuales hemos dispuesto de los datos necesarios para poder elaborar un informe con el detalle para cada estado.

Informes sobre el reconocimiento de la obligación y el pago

En relación al reconocimiento de la obligación y el pago de las facturas, el análisis de estados sirve para detectar si existe alguna factura en pago directo que no haya pasado antes por el estado de reconocimiento de la obligación. Para ello, se seleccionan aquellas facturas que pertenecen a ese tipo de flujo y se extraen todas las que sean de pago directo.

La prueba realizada consiste en detectar que no exista ninguna factura correspondiente a pagos a justificar que no contenga, en su caso, el número de libramiento de pagos a justificar y la fecha de pago de la factura. Para ello, es necesario seleccionar las facturas de pagos a justificar y verificar que los campos que almacenan el número de libramiento de pagos y la fecha de pago de la factura no están vacíos.

Se aportan las tablas 13, 14 y 15 en el Anexo de Datos Estadísticos en las que se han realizado las comprobaciones detalladas en los puntos anteriores.

Tabla 13. Tratamiento de las solicitudes de anulación de facturas.

Tabla 14. Tiempos medios en alcanzar los estados internos.

Tabla 15. Análisis de las secuencias de estados internos de las facturas.

El resultado de las comprobaciones resultó **favorable**.

5.5.- Pruebas relacionadas con las obligaciones de los órganos competentes en materias de contabilidad y control

El artículo 10 de la Ley 25/ 2013 indica que el órgano competente en materia de contabilidad deberá efectuar requerimientos periódicos de actuación respecto a

las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, elaborando un informe trimestral con las que llevan más de tres meses en esa situación, que deberá remitirse dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.

Igualmente, el artículo 12.2 de la citada Ley indica que el órgano de control interno deberá elaborar un informe anual en el que se evalúe el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

En el marco de la auditoría hemos realizado las tareas siguientes:

- 1.- Constatar que la aplicación SicalWin tiene incorporados los controles automatizados para detectar y alertar sobre aquellas facturas pendientes del reconocimiento de la obligación.*
- 2.- Constatar que la aplicación SicalWin puede proporcionar los listados trimestrales requeridos en el artículo 10 de la Ley 25/ 2013.*

El sistema de información contable que gestiona el RCF auditado, SicalWin, tiene una funcionalidad mediante la cual mensualmente se obtienen los indicadores del Periodo Medio de Pago establecidos en el Real Decreto 635/ 2014, de 25 de julio.

En concreto, se obtiene un fichero de salida en hoja de cálculo que contiene la relación de facturas entradas en el RCF (con fecha de entrada en el mismo) que están pendientes de pago, de modo que se puede comprobar que no existen facturas pendientes de pago y por tanto, pendientes de reconocimiento de la obligación que tengan una antigüedad superior a 3 meses.

Por otra parte, hemos constatado que se elaboran los informes trimestrales a partir los listados requeridos en el artículo 10 de la Ley 25/ 2013, y el informe anual requerido en el artículo 12.2 de la citada Ley en el que se evalúa el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

5.6.- Revisión de la seguridad

El artículo 12 de la Orden HAP / 492/ 2014 establece una serie de requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del R CF.

- 1.- Verificar que el sistema consta de medidas de redundancia y que se publica la disponibilidad horaria del sistema en la sede electrónica correspondiente.*

Hemos verificado que el sistema cuenta con medidas de redundancia y, respecto de la disponibilidad horaria del sistema en la sede electrónica del organismo, se publica el calendario de días festivos.

- 2.- *Constatar que se cumple con las medidas de seguridad del Real Decreto 1720/ 2007 para protección de datos de carácter personal.*

Hemos constatado que la entidad cumple con lo establecido en el artículo 88, en lo que se refiere al RCF pues Aytos Soluciones Informáticas SLU , empresa desarrolladora del software SicalWin ha sido objeto de revisión del nivel de cumplimiento legal en relación al Reglamento (UE)2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en adelante RGPD, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en adelante (LOPD-GDD), habiéndose desarrollado acciones de revisión y auditoría. Tras dicha revisión se ha dictaminado que Aytos Soluciones Informáticas ha desarrollado un proyecto de cumplimiento legal respecto a la normativa, contando con las MEDIDAS DE SEGURIDAD ORGANIZATIVAS Y TÉCNICAS derivadas de su correspondiente análisis del riesgo, pudiendo resaltar la existencia de un sistema de gestión de seguridad de la información alineado con el tratamiento de los datos personales.

- 3.- *Verificar que se cumple con la política de seguridad del organismo que tenga atribuida la función de contabilidad, y que la acreditación de usuarios cumple con sus procedimientos establecidos, teniendo acceso en cada caso sólo a las facturas que tengan necesidad de conocer.*
- 4.- *Verificar que los sistemas de gestión del RCF se ajustan a lo establecido en el Real Decreto 3/ 2010 por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.*

Hemos constatado que la entidad cumple con lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad, en lo que se refiere al RCF puesto que Los sistemas de información y los servicios de Aytos Soluciones informáticas S.L.U. han sido auditados y encontrados conforme a las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración electrónica, para Categoría Media, siendo el alcance de dicha certificación el siguiente:

Sistema de Información desarrollado por AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L.U., en modalidad Software como Servicio (SaaS) e instalaciones en cliente (on premise) necesario para la adecuada prestación de servicios a clientes relacionados con:

Soluciones de sede electrónica-carpeta ciudadana, registro telemático, trámites electrónicos.
Sistema de gestión de expedientes-contratación, gestor documental, archivo y notificaciones electrónicas, firmas electrónicas.
Soluciones internas-gestión económica financiera, gestión patrimonial, gestión tributaria y de recaudación.
Soluciones transversales-territorio, padrón, tributos.
Soluciones móviles.

Dicha certificación puede consultarse en <https://www.ccn.cni.es/index.php/es/esquema-nacional-de-seguridad-ens/empresas-certificadas>

- 5.- *Que el punto de entrada de facturas electrónicas está disponible las 24 horas del día para cualquier ciudadano o empresa en el servicio gestionado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, en la plataforma FACe o eFACT.*
- 6.- *La aplicación utilizada por el Ayuntamiento para la gestión económica está conectada vía servicios webs al punto de entrada de facturas electrónicas FACE y eFACT por lo cual las actualizaciones en ambos sentidos son automáticas y en tiempo real.*

Se constata que en este Ayuntamiento se utiliza la aplicación aytosFactor@ que realiza la integración automática y vía servicio web del RCF, en SicalWin con la plataforma de facturación.

6.- CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA.

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente la verificación de los aspectos previstos en el art. 12.3 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

7.- Anexo de datos y tablas justificativas

Se adjunta anexo con el detalle de los datos numéricos y tablas que se han utilizado para realizar el análisis.

De este informe, deberá darse cuenta al Pleno, de conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En Roquetas de Mar, a la fecha de la firma digital.

LA INTERVENTORA ACCIDENTAL
María del Rocío García Martos

ANEXO DATOS ESTADÍSTICOS

V. 1 Pruebas relacionadas con las facturas en papel

1.1.- Desglose de facturas en papel susceptibles de incumplir la normativa:

Tabla 1. Evolución mensual del nº de facturas en papel susceptibles de incumplir la normativa.

Mes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Media
Nº total de facturas recibidas	9	14	16	20	21	12	7	17	7	9	15	20	13,92
Nº total de facturas en papel de personas jurídicas de importe > 5.000€	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,08
Porcentaje	0	0	6,2 5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,6

1.2.- Identificación de las facturas en papel susceptibles de incumplir la normativa con mayor importe.

Tabla 2. Facturas en papel susceptibles de incumplir la normativa de mayor importe

Ejercicio	Reg. SicalWin	Tercero	Documento	Fecha Doc.	Importe	Fecha Exp.	Num. Factura
2023	24	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	21/03/2023	6.877	21/03/2023	A/2022/23

Se trata de una factura de abono.

1.3.- Identificación de los proveedores con mayor importe acumulado de facturas en papel susceptibles de incumplir la normativa.

Tabla 3. Identificación de los proveedores españoles con mayor importe acumulado en facturas en papel susceptibles de incumplir la normativa.

Cif Proveedor	Razón Social	NºFact	Importe Acumulado
A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	1	6.877

1.4.- OC-OG-UT con mayor volumen de facturas en papel susceptibles de incumplir la normativa.j

Tabla 4. Órganos Gestores con mayor importe acumulado en facturas en papel susceptibles de incumplir la normativa.

Organo gestor	Denominación	Importe Acumulado
L01040792	OG - Alta por plataforma	6.877

En esta entidad sólo hay definido un órgano gestor para las facturas en la codificación DIR3.

Tabla 5. Unidades Tramitadoras con mayor porcentaje medio de facturas en papel susceptibles de incumplir la normativa.

Unidad_tramitadora	Denominación	Porcentaje de Facturas Susceptibles de Incumplir la Normativa
L01040792	OC-Alta por plataforma	100
L01040792	OG - Alta por plataforma	100
L01040792	UT- Alta por plataforma	100

V. 2. Pruebas sobre anotación de facturas en el RCF

2.1.1- Desglose de facturas electrónicas retenidas en PGEF-e

Tabla 6. Listado de facturas retenidas en el PGEF-e
Ninguna.

2.2.- Informe estadístico de tiempos medios de inscripción de facturas.

Tabla 7. Evolución mensual de los tiempos de anotación de facturas en el RCF.

Mes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Tiempo medio de anotación en el RCF (en minutos)	1.053	43	47,5	42	226	39	67	202	36	41	576	1.246

Tiempo mínimo de anotación en el RCF (en minutos)	1	1	7	1	33	1	1	1	5	2	1	2
Tiempo máximo de anotación en el RCF (en minutos)	7.954	614	1.440	498	4.199	727	2.789	1.608	532	731	5.263	19.662
Número Facturas	288	381	462	416	505	419	351	360	399	399	509	427

Tabla 8. Identificación de las facturas con tiempo de anotación más alto

Nº Factura	NIF Emisor	Razon Social	Detalle Factura	Tiempo Anotación (min)
F/2023/4873	B04011938	TANATORIOS Y FUNERARIAS DEL SUR S.L.	EXPTE. 2023/908 CM SERV INCINERACIÓN	19.663
F/2023/4874	B04011938	TANATORIOS Y FUNERARIAS DEL SUR S.L.	EXPTE. 2023/908 CM SER INCINERACIÓN	19.660
F/2023/4875	B04011938	TANATORIOS Y FUNERARIAS DEL SUR S.L.	EXPTE. 2023/908 CM SERV INCINERACIÓN	19.658
F/2023/4590	B53757027	TROFEOS Y MEDALLAS DEPORTIVAS S.L.	EXPTE 2023/18471 CM SUMINISTRO MEDALLAS	12.582
F/2023/4911	B44981934	CHURRERIA HERMANOS MANZANO SL	EXPTE 2023/16393 CM SERVICIO DESAYUNOS SALUDABLES	12.507
F/2023/4925	B04860995	ARIMART SOLUCIONES S.L.	EXPTE 2021/13401 (52/21 SERV) SERVICIO DISEÑO, PRODUCCION Y PEGADA CARTELES AUDITORIO	12.422
F/2023/4926	B04860995	ARIMART SOLUCIONES S.L.	EXPTE 2021/13401 (52/21) SERVICIO DISEÑO, PRODUCCION Y PEGADA CARTELES	12.420
F/2023/4912	A12363529	ANDACAR 2000 SA	EXPTE 2022/203 (14/20 SUM) ALQUILER DE VEHÍCULO NOVIEMBRE	12.170
F/2023/4801	B07012107	AVORIS RETAIL DIVISION SL	EXPTE. 2021/5488 SERV-25/20 AGENCIA DE VIAJES 16-11-2023	11.248
F/2023/4802	B07012107	AVORIS RETAIL DIVISION SL	EXPTE. 2021/5488 AGENCIA DE VIAJES 22 AL 24 NOVIEMBRE	11.247
F/2023/4803	B07012107	AVORIS RETAIL DIVISION SL	EXPTE. 2021/5488 SERV-25/20 AGENCIA DE VIAJES 27/11/	11.247



F/2023/4804	B07012107	AVORIS DIVISION SL	RETAIL	EXPTE. 2021/5488 AGENCIA DE VIAJES 27-11	SERV-25/20	11.246
F/2023/4928	A03637899	LABAQUA S.A.U.		EXPTE. 2023/2559 DE ANÁLISIS DE ARENA Y DUCHAS DE LAS PLAYAS	SERV-10/23	11.246
F/2023/4805	B07012107	AVORIS DIVISION SL	RETAIL	EXPTE. 2021/5488 AGENCIA DE VIAJES 22/09/2023	SERV-25/20	11.245
F/2023/4876	B04145371	J.J. GAZQUEZ SL		EXP.2022/5453 MANTENIMIENTO, CONSERVACION REPARACION VEHICULOS	SERV-10/22 Y	10.804

Tabla 9. DIR3 con mayor tiempo medio de anotación de facturas

Ofi. Contable	Org. Gestor	Uni. Tramitadora	Tiempo medio de anotación(min)	Diferencia(%) de tiempo medio respecto a la media	Nº total de facturas tramitadas
L01040792	LA0015476	LA0019637	2763,33	840,74	3
L01040792	LA0015475	LA0015553	1602,07	445,4	14
L01040792	LA0019616	LA0019685	1295,5	341,04	2
L01040792	LA0019655	LA0015530	981,55	234,16	11
L01040792	LA0027167	LA0015527	940,8	220,28	40
L01040792	LA0027167	LA0015528	883,67	200,83	12
L01040792	LA0019615	LA0015547	805	174,05	1
L01040792	LA0015438	LA0015492	789	168,6	1
L01040792	LA0015476	LA0015534	741,78	152,53	23
L01040792	LA0027163	LA0019777	685,36	133,32	61
Tiempo medio de anotación (min) calculado para todas las facturas: 293,74					

2.3.- Informe de Custodia de Facturas.

Tabla 10. Datos de custodia de facturas obtenidos de un muestreo.

Nº total de facturas anotadas en el RCF	4.916
Nº de facturas seleccionadas para comprobar visualmente	100
Número de facturas comprobadas con errores de acceso	0
Porcentaje de facturas comprobadas con errores de acceso	0

V. 3. Pruebas sobre validaciones del contenido de las facturas.

3.1.- Validaciones de la Orden HAP/1650/2015

Tabla 11. Detalle de los incumplimientos de las validaciones descritas en la Orden HAP/1650/2015.

Descripción	Número	Porcentaje
Nº de facturas rechazadas que incumplen el apartado 4c	22	0,41
Nº de facturas rechazadas que incumplen el apartado 5f	3	0,06
Nº de facturas rechazadas que incumplen el apartado 6a	0	0
Nº de facturas rechazadas que incumplen el apartado 6b	0	0
Nº de facturas rechazadas que incumplen el apartado 6c	0	0
Nº de facturas rechazadas que incumplen el apartado 6d	9	0,17
Nº de facturas rechazadas que incumplen el apartado 6e	0	0
Nº de facturas rechazadas que incumplen el apartado 6f	0	0
Total facturas rechazadas que incumplen con algún apartado	34	0,63

3.2.- Informe de causas de rechazos de facturas.

Tabla 12. Desglose de causas habituales de rechazos de facturas.

Descripción	Número	Porcentaje
DEBE ADJUNTAR JUSTIFICANTE DEL GASTO	106	1,97
DEBE ADJUNTAR ACTA DE ENTREGA FIRMADA POR RESPONSABLE DEL CONTRATO Y EMPRESA ADJUDICATARIA	101	1,88
A PETICION DEL PROVEEDOR	29	0,54
DEBE ADJUNTAR EL JUSTIFICANTE DEL GASTO	28	0,52
DEBE INCOPORAR DESGLOSE DEL SUMINISTRO DE CADA MATRICULA	26	0,48
DEBE ADJUNTAR JUSTIFICANTES DEL GASTO	17	0,32
DEBE ANEXAR ACTA DE CONFORMIDAD FIRMADA POR RESPONSABLE DEL CONTRATO Y EMPRESA ADJUDICATARIA	14	0,26
FACTURA DUPLICADA	14	0,26
DE CONFORMIDAD CON LA BASE 35 DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO EN LOS ALBARANES DEBEN VENIR CLARAMENTE IDENTIFICADOS CON EL NOMBRE Y APELLIDOS DE QUIEN RECEPCIONÓ EL SUMINISTRO	11	0,2
Nº de facturas rechazadas	959	17,85

V. 4. Pruebas relacionadas con la tramitación de las facturas.

4.1.- Solicitudes de Anulación.

Tabla 13. Tratamiento de las solicitudes de anulación de facturas.

Solicitudes de anulación	Número	Porcentaje
Solicitudes de anulación remitidas por el PGEFe	58	0,98
Solicitudes de anulación registradas en el RCF	51	0,86
Sol. de anulación reg. en el RCF con el texto explicativo del motivo de la anulación vacío	0	0
Facturas anuladas en el RCF	49	0,83
Porcentaje de facturas anuladas/solicitadas	0	84,48

Informes con la evolución de estados internos de una factura.

Tabla 14. Tiempos medios en alcanzar los estados internos.

Estado	en RCF	en PGEF-e
Registrada	0	0
Registrada en RCF	0,62	0,75
Verificada en RCF	7,31	10,42
Recibida en destino	0	0,37
Conformada	0	19,1
Contabilizada la obligación reconocida	14,34	0,03
Pagada	6,55	9,28
Rechazada	8,67	8,59
Anulada	8,67	8,59

Tabla 15. Análisis de las secuencias de estados internos de las facturas.

Flujo de estados seguidos	Nº de facturas	Porcentaje
-Incorporación Fac.Electrónica-Registrada-Contabilizada-PAID	3720	76,03
-ANULADA	683	13,96
-Incorporación Fac.Electrónica-Registrada-DEVUELTAS PROVEEDOR	188	3,84
-Incorporación Fac.Electrónica-Registrada	164	3,35
-Incorporación Fac.Electrónica-Registrada-Contabilizada	70	1,43
-Incorporación Fac.Electrónica-Registrada-ANULADA	35	0,72
-Incorporación Fac.Electrónica-Registrada-Registrada-Contabilizada-PAID	19	0,39

-Incorporación Fac.Electrónica-Registrada-Registrada	8	0,16
-Incorporación Fac.Electrónica-Registrada-Registrada-Contabilizada	5	0,1
-Incorporación Fac.Electrónica-Registrada-Contabilizada-Registrada-Registrada-Contabilizada-PAID	1	0,02

II.- INTERVENCIONES:

No se produce ninguna intervención.

III.- TOMA DE CONOCIMIENTO:

EL AYUNTAMIENTO PLENO toma conocimiento del Informe.

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Informe Trimestral en relación con las facturas respecto de las cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación. 2º Trimestre del Ejercicio 2024.

I.- INFORME:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): W2CPW-ZRMBC-LVU2Z].

Se da cuenta por el Sr. Alcalde-Presidente del Informe Trimestral de la Intervención en relación con las facturas respecto de las cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación. 2º Trimestre del Ejercicio 2024 de 9 de julio de 2024.

“PRIMERO. -

El artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece:

“Actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad.

Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas:

1. Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes.

2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.”

SEGUNDO. -

Habiéndose remitido a esta Intervención los informes trimestrales a que hace referencia el transcrito [artículo 10](#) de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, esta Intervención procederá a emitir el informe citado, donde se extraen los siguientes datos:

Justificante	Fecha Entrada	Fecha Documento	Importe Factura	Documento	Nombre	
F/2020/5131	14/09/2020	10/09/2020	1.199,76	B04016143	FRENOS SANCHEZ SL	1
F/2020/5832	21/10/2020	21/10/2020	1.218,19	B04341285	PLAYA TRUCKS, S.L.	
F/2021/1618	08/04/2021	20/03/2018	141,51	B04188215	JUAN ENRIQUE S.L.	
F/2021/1805	27/04/2021	23/04/2021	536,79	B04159604	HERPON SL	
F/2023/3480	15/09/2023	01/08/2023	942,84	27494041W	MANUEL MARIA LOPEZ NAVARRO	
F/2023/3481	15/09/2023	01/09/2023	1.226,77	27494041W	MANUEL MARIA LOPEZ NAVARRO	
F/2023/3518	19/09/2023	01/09/2023	886,73	27494041W	MANUEL MARIA LOPEZ NAVARRO	
F/2024/1031	18/03/2024	18/03/2024	599,40	S2817035E	CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGIA	
F/2024/1061	21/03/2024	20/03/2024	700,00	G28783991	FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS FEMP	2

1.- Factura anulada a petición de proveedor fecha 08/07/2024

2.- Factura contabilizada a 08/07/2024

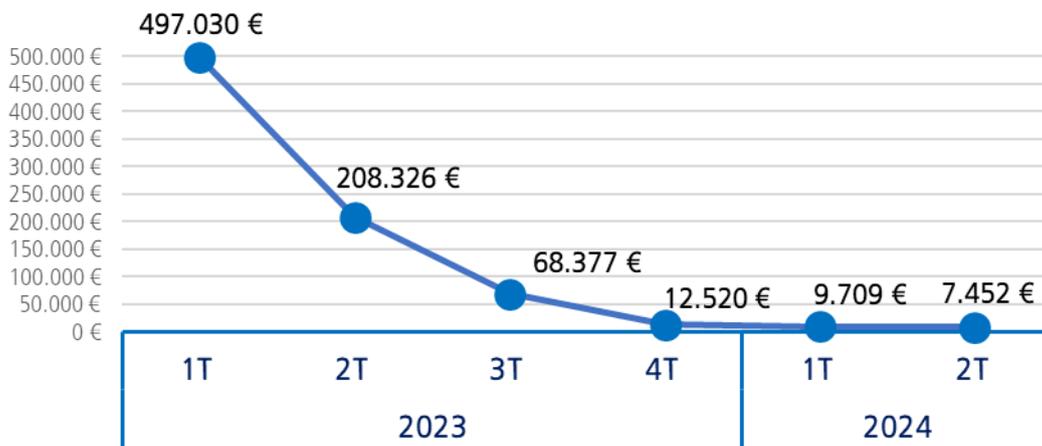
Detallamos la comparativa de las relaciones de facturas respecto las cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación del ejercicio 2023 y 2024 por trimestres:

Relación facturas con más de 3 meses sin Reconocimiento obligación (Número)



FUENTE: Sicalwin

Relación facturas con más de 3 meses sin Reconocimiento obligación (Importe)



FUENTE: Sicalwin

Es todo cuanto se tiene el honor de informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

En Roquetas de Mar, a la fecha de la firma digital.

LA INTERVENTORA ACCIDENTAL
María del Rocío García Martos

II.- INTERVENCIONES:

No se producen intervenciones.

III.- TOMA DE CONOCIMIENTO:

El AYUNTAMIENTO PLENO toma conocimiento del Informe.

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Informe anual de control sobre la contratación pública en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Ejercicio 2023.

I.- INFORME:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 9R6DV-WFBLQ-NX5L7].

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta del Informe anual de control sobre la contratación pública en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Ejercicio 2023, elaborado por el órgano de Intervención.

“1.- INTRODUCCIÓN

Según lo establecido en el art 332.11 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y art 4.2 j del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, esta Intervención emite el siguiente informe referido al control anual sobre contratación pública del Ayuntamiento de Roquetas de Mar ejercicio 2023.

2.- ALCANCE

Los resultados contenidos en este informe global son los que esta Intervención ha considerado oportuno exponer como aspectos más significativos por su relevancia cuantitativa o cualitativa, por su reiteración, por su novedad, o por sus circunstancias, obtenidos a partir de actuaciones de control financiero y de función interventora realizada sobre la actuación de contratación pública del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el ejercicio 2023.

1) CONTRATOS MAYORES

Durante el ejercicio 2023 se han tramitado 160 contratos mayores en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con la siguiente distribución por tipología:

Tabla 1: Clasificación de los contratos mayores en función de su modalidad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar ejercicio 2023.

N.º contratos (Uds.)

Año	2023
Modalidad	
SERVICIOS	49
SUMINISTROS	25
OBRAS	7
PRIVADOS	76
CONCESION SERVICIO	-
PATRIMONIALES	3
Total	160

Fuente: Información aportada área de contratación

La evolución de la contratación mayor en los últimos 4 años de la corporación ha sido la siguiente:

Tabla 2: Clasificación de los contratos mayores en función de su modalidad y ejercicio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

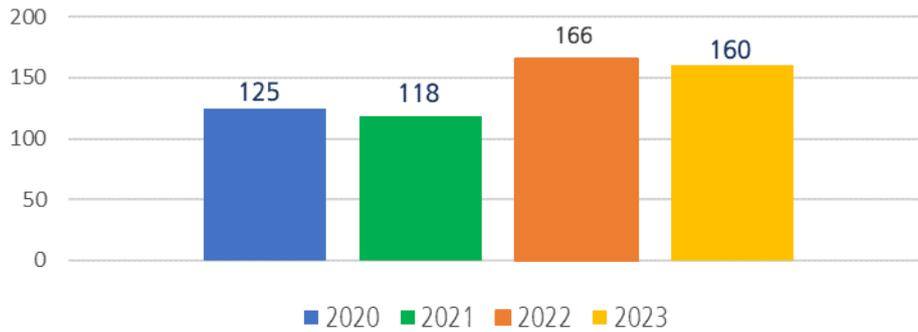
N.º contratos (Uds.)				
Año	2020	2021	2022	2023
Modalidad				
SERVICIOS	67	59	57	49
SUMINISTROS	30	31	35	25
OBRAS	5	7	8	7
PRIVADOS	14	18	65	76
CONCESION SERVICIO	2	-	-	-
PATRIMONIALES	7	3	1	3
Total	125	118	166	160

Fuente: Información aportada área de contratación

Gráfico 1: Clasificación por anualidad el número de contratos mayores del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.



Número total contratos mayores (uds)



Fuente: Información aportada área de contratación

2) CONTRATOS MENORES

Durante el ejercicio 2023 en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se tramitaron 290 contratos menores.

Detallamos a continuación la evolución de la contratación menor en el Ayuntamiento.

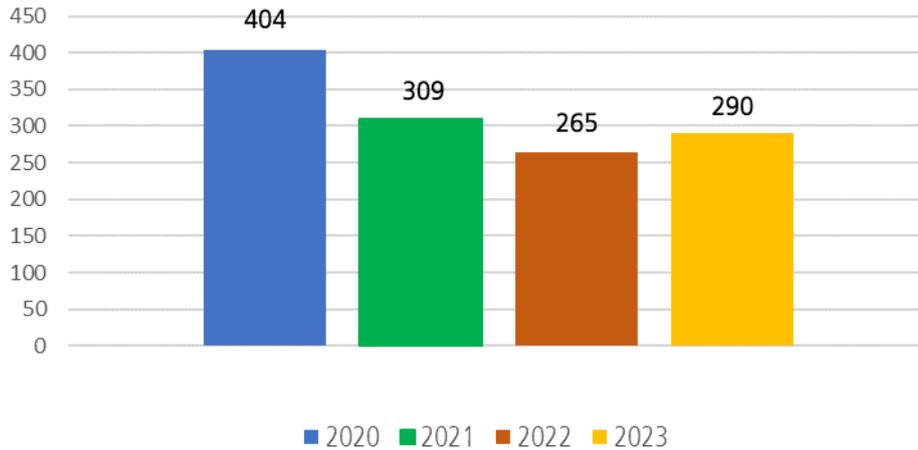
Tabla 3: Clasificación de los contratos menores en función de su modalidad y ejercicio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

N.º contratos (Uds.)				
Año	2020	2021	2022	2023
Modalidad				
Obras	20	8	16	11
Servicios	241	204	164	172
Suministros	143	97	85	107
Total	404	309	265	290

Fuente: Programa Contratos Menores Ayuntamiento Roquetas de Mar

Gráfico 2: Clasificación por anualidad del número de contratos menores del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

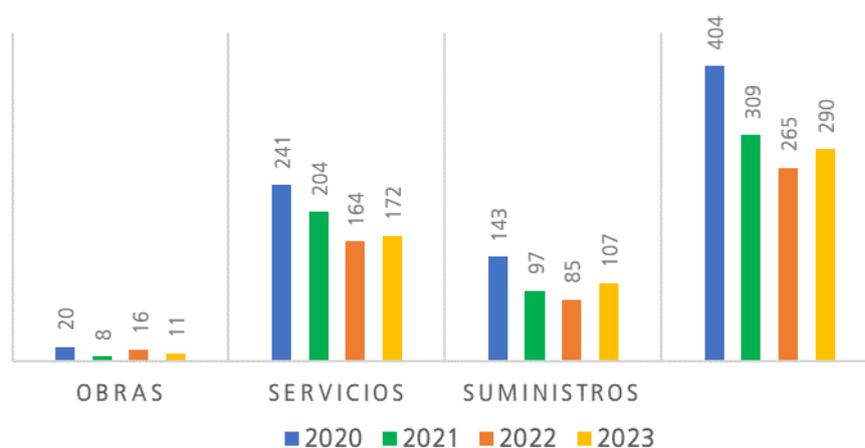
Número contratos menores (uds)



Fuente: Programa Contratos Menores Ayuntamiento Roquetas de Mar

Gráfico 3: Clasificación por anualidad y modalidad de contratos menores del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Número contratos menores (uds)



Fuente: Programa Contratos Menores Ayuntamiento Roquetas de Mar

3) ACTUACIONES EN FUNCIÓN INTERVENTORA

En el ejercicio 2023 se han realizado 596 Informes de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos en materia de contratación.

Tabla 4: Clasificación de los informes de función interventora en base a la tipología del contrato publico objeto de análisis del ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

N.º informes (Uds.)	
Año	2023
Modalidad	
Obras	56
Suministros	159
Servicios	322
Concesiones de Obras	-
Concesiones de Servicios	-
Otros	59
Total	596

Fuente: BL.Unica

Detallamos a continuación la evolución del número de informes de función interventora en el Ayuntamiento a lo largo de los 4 últimos ejercicios.

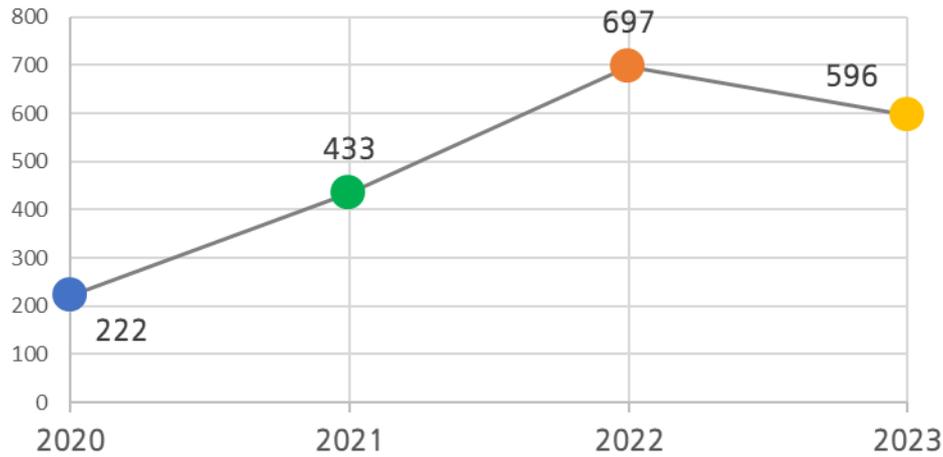
Tabla 5: Clasificación de los informes de función interventora en materia de contratación de los últimos 4 ejercicios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Ayuntamiento Roquetas de Mar Informes realizados Contratación pública uds.	N.º informes emitidos 2020	N.º informes emitidos 2021	N.º informes emitidos 2022	N.º informes emitidos 2023
Fiscalización previa	222	433	697	596
Total	222	433	697	596

Fuente: BL.Unica

Gráfico 4: Evolución del número de informes de función interventora en materia de contratación de los últimos 4 ejercicios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Informes función Interventora (uds)



Fuente: BL.Unica

4) ACTAS DE COMPROBACIÓN MATERIAL

En el ejercicio 2023 el Órgano Interventor ha realizado las siguientes actuaciones de comprobación material conforme al artículo 20 Real Decreto 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en materia de contratación pública.

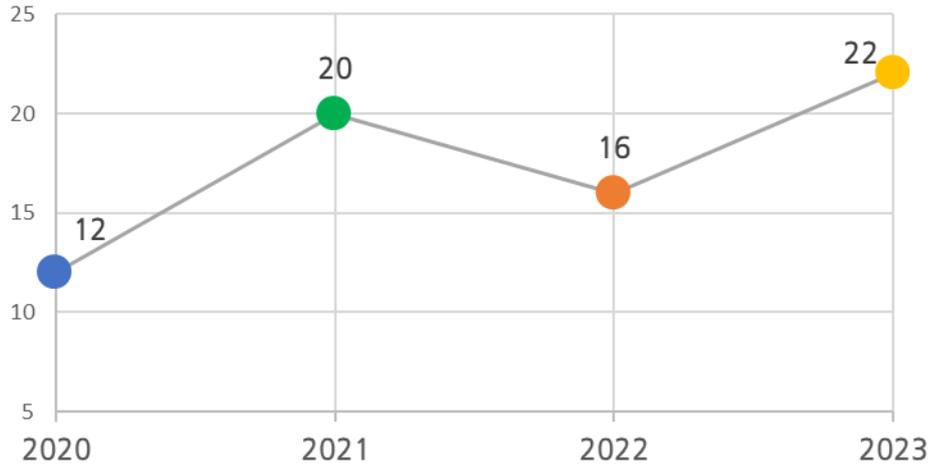
Tabla 6: Clasificación de las actas de comprobación material en función de la tipología del contrato público del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Actas de Recepción (UDS.)	2020	2021	2022	2023
Obras	11	17	8	16
Suministros	1	3	8	6
TOTAL	12	20	16	22

Fuente: Control interno

Gráfico 5: Clasificación por anualidad y modalidad de contratos públicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Actas de comprobación material (uds)



Fuente: Control interno

5) OMISIÓN FUNCIÓN INTERVENTORA

Del informe anual de resultados sobre la función interventora del Ayuntamiento de Roquetas de Mar del ejercicio 2023 obtenemos los datos de informes de omisión de función interventora en materia de contratación pública del ejercicio.

Informe llevado a toma de conocimiento del Pleno el 2 de abril del 2024 y remitido al Tribunal de Cuentas el 10 de abril 2024 (expediente 2024/88)

Durante el ejercicio 2023 en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se tramitaron 8 expedientes de Omisión Función Interventora en materia de contratación pública, por un importe total de 391.033 euros.

Tabla 7: Clasificación en función de la modalidad de la operación sobre la que se ha llevado a cabo la Omisión de la Función Interventora Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Modalidad	N.º Informes	Importe (€)
Contrato Mayor	2	204.617
Facturas	6	186.416
TOTAL	8	391.033



Tabla 8: Clasificación en función de la modalidad, interesado e importe de la operación sobre la que se ha llevado a cabo la Omisión de la Función Interventora en Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Modalidad/Interesado	Importe (€)	Motivo *
Contrato Mayor	204.617	
PROMOCIONES FERNANDERO SL	96.617	1
ENDESA ENERGIA SAU	108.000	3
Factura	186.416	
MERCANTIL MAQUINARIA ALMERIENSE CONSTRUCCIÓN SL	252	2
VERDIBLANCA CEE	54.031	3
CORREO INTELIGENTE POSTAL SL	76.700	2
EULEN	45.325	1
PUBLINDAL	1.591	2
ENDESA ENERGIA SAU	8.517	2

Fuente: Control Interno

*Motivo:

1: Se detectan infracciones del ordenamiento jurídico, además de la propia omisión, que califican el acto como anulable, debiendo de ser subsanadas con carácter previo a la adopción del acuerdo.

2: Se detectan infracciones del ordenamiento jurídico, además de la propia omisión, que califican, a priori, el acto como nulo, con opinión favorable al reconocimiento de obligaciones

3: Se detectan infracciones del ordenamiento jurídico, además de la propia omisión, que califican, a priori, el acto como nulo, con opinión favorable a la revisión de oficio.

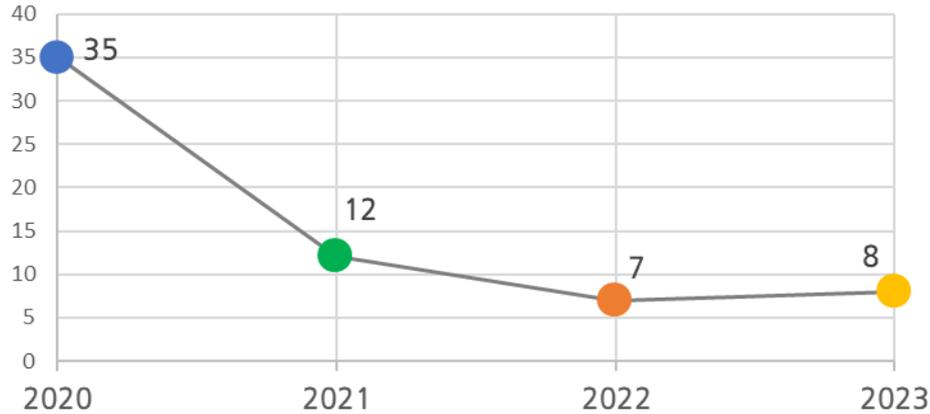
Tabla 9: Clasificación de la Omisión de la Función Interventora en materia de contratación en los cuatro últimos ejercicios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Año	2020	2021	2022	2023
Contrato mayor				
Unidades	35	12	7	8
Importe €	4.151.309	2.321.911	244.597	391.033

Fuente: Control Interno

Gráfico 6: Clasificación por anualidad de número de omisiones de función interventora en materia de contratación.

Omisiones función Interventora (uds)



Fuente: Control Interno

6) CONTROL FINANCIERO

En el ejercicio 2023 se ha realizado un control financiero permanente de contratos menores del ejercicio 2020.

El informe definitivo del control financiero se encuentra en el expediente 2024/92, al que remitimos para más información.

3.- RESULTADOS DE CONTROL

1.- ACTUACIONES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA

En las actuaciones de función interventora sobre materia de contratación, detallamos las incidencias detectadas de mayor relevancia:

En relación con los contratos de obras, se detecta incumplimiento del plazo de tres meses desde la recepción de la obra, para aprobar la certificación final de las obras ejecutadas.

Incidencia puesta de manifiesto en 5 informes de función interventora, lo que supone un 42% de los expedientes fiscalizados en dicha materia.

En relación con la prórroga de los contratos, se detecta incumplimiento del artículo 29 de la LCSP, que establece que: La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor.

Incidencia puesta de manifiesto en 19 informes de función interventora, lo que supone un 25% de los expedientes fiscalizados en dicha materia.

En los expedientes de devolución de garantía de los contratos, se detecta incumplimiento del artículo 111.2 de la ley 9/2017 LCSP: "El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

Incidencia puesta de manifiesto en 28 informes de función interventora, lo que supone un 54% de los expedientes fiscalizados en dicha materia.

2.- ACTUACIONES EN MATERIA DE CONTROL FINANCIERO

En el ejercicio 2023 y conforme al Plan Anual de Control Financiero 2023 se ha llevado a cabo las actuaciones de control financiero permanente y planificado sobre contratos menores del ejercicio 2020.

Remitimos al informe definitivo de control financiero permanente de contratos menores del ejercicio 2020, expediente 2024/92, para mayor detalle del control incidencias analizadas.

4.- RECOMENDACIONES

Se recomienda la adopción de las medidas expuestas en este epígrafe, orientadas a la mejora de la gestión de los fondos públicos y del área analizada, con el objetivo de dar estricto cumplimiento a la normativa en vigor en materia de contratación pública. La implantación de estas recomendaciones podrá ser objeto de revisión en futuros informes de control interno que tengan como objetivo el seguimiento específico de este informe o de las recomendaciones en él recogidas.

Control realizado en materia de contratación de obras, suministros y servicios:

Se recomienda la adecuación de los plazos de la certificación final con los plazos establecidos en el artículo 243, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos Sector Público.

Se deberá cumplir con los plazos establecidos en el artículo 29 LCSP en la prórroga de los contratos respecto al plazo de preaviso establecido.

Se deberá cumplir con los plazos establecidos en el artículo 112.2 LCSP respecto a la devolución de garantías en los contratos.

Recomendaciones incluidas en el informe definitivo de control financiero sobre contratos menores ejercicio 2020 expediente 2024/92

Las siguientes recomendaciones son las establecidas en el informe definitivo de control financiero sobre contratos menores ejercicio 2020 que se llevo a toma de conocimiento del Pleno de la Corporación el 2 de abril del 2024.

Se debe llevar a cabo una adecuada planificación y programación de su gestión contractual que permita la contratación conjunta de las actuaciones de carácter necesario, reiterado y previsible, o la realización de prestaciones de naturaleza similar que respondan a un fin único, restringiendo así la utilización de la figura del contrato menor en favor de los procedimientos ordinarios de preparación y adjudicación de los contratos.

Coordinación entre las diferentes áreas gestoras de las necesidades a satisfacer: en muchas ocasiones se tramita el mismo tipo de contrato menor por diferentes áreas gestoras para satisfacer las mismas necesidades, sin recurrir al procedimiento adecuado de planificación.

La falta de coordinación de las áreas gestoras entre sí y la falta de planificación anual de las necesidades ocasiona que en algunos casos se tramiten contratos menores que responden a las mismas finalidades y que podrían licitarse de forma conjunta.

Los contratos menores deberán incluir en su memoria una descripción suficiente del objeto del contrato, así como una justificación más pormenorizada de la necesidad del contrato, desglosándose las obligaciones y prestaciones objeto de contratación.

Pues se ha detectado que la motivación de la necesidad a satisfacer a través del contrato menor en muchos casos resulta indeterminada, no quedando justificadas suficientemente en los expedientes, aludiendo en muchos casos a satisfacer necesidades de carácter recurrente.

En su ejecución debe reforzarse el control por parte del responsable del contrato, de forma que el contrato recoja de manera clara las prestaciones objeto de contratación, evitando que una factura incluya prestaciones no contempladas en el mismo.

Se deberá adecuar el plazo de ejecución con la duración estimada de la prestación del servicio, suministro u obra atendiendo a la naturaleza de las prestaciones objeto del contrato, tal y como establece el artículo 29 LCSP.

Se deberían adoptar las medidas necesarias para mejorar los sistemas informáticos de registro y tratamiento de los datos relativos a la contratación, a fin de aumentar la fiabilidad tanto de la información que deben publicar en el Portal de Transparencia, como de la que deben remitir al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Se recomienda una revisión del Decreto relativo al procedimiento electrónico para los contratos menores del Ayuntamiento de Roquetas de Mar N.º 2018/2328, donde se imponga la solicitud de 3 ofertas a partir de un importe.

Recomendación ya incluida en los siguientes informes del Órgano de Intervención, siendo una actuación prevista en el Plan de Acción 2023:

- Informe control financiero permanente contratos menores ejercicio 2018-2019.
- Informe control financiero permanente contratos menores ejercicio 2020.
- Informe Resumen ejercicio 2021.
- Informe Resumen ejercicio 2022.
- Informe Resumen ejercicio 2023.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-12-de-septiembre-de-2024.htm?id=90#t=720.1>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-12-de-septiembre-de-2024.htm?id=90#t=829.1>

III.- TOMA DE CONOCIMIENTO:

El AYUNTAMIENTO PLENO toma conocimiento del Informe.

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Informe resumen de los resultados del control interno del órgano de Intervención del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el ejercicio 2023.

I.- INFORME:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 7JML6-8WQSR-D86EK].

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta del Informe resumen de los resultados del control interno del órgano de Intervención en el ejercicio 2023.

“ INTRODUCCIÓN

Conforme establece el artículo 37 del RD 424/17, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público, el órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la Cuenta General, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación.

La Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local ha desarrollado las instrucciones a la que han de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, por lo que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 37.1 del RD 424/17, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público.

El presente informe resumen se refiere al control de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar del ejercicio 2023 y que contiene los resultados más significativos de las actuaciones desarrolladas en el ejercicio de la función interventora y control financiero. Se ha elaborado en base a lo dispuesto en el RD 424/17 y en la Resolución de 2 de abril de 2020 de la IGAE.

El régimen de control que sigue el Ayuntamiento de Roquetas de Mar es el régimen de requisitos básicos. Se ha establecido el régimen de fiscalización e intervención previa de requisitos básicos determinado mediante acuerdo de Fiscalización Previa Limitada del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, aprobado en sesión plenaria 5 de julio de 2018.

En cuanto al régimen de control financiero, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar dispuso de Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2023, remitido al Pleno el 2 febrero de 2023.

- ALCANCE DEL INFORME RESUMEN

Los resultados contenidos en este informe global son los que esta Intervención ha considerado oportuno exponer como aspectos más significativos por su relevancia cuantitativa o cualitativa, por su reiteración, por su novedad, o por sus circunstancias, obtenidos a partir de actuaciones de control financiero y de función interventora.

El alcance de este informe es el siguiente:

1. ACTUACIONES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA

2. ACTUACIONES EN MATERIA DE CONTROL FINANCIERO

Medios personales y materiales

En el 27 de diciembre del ejercicio 2023 cesó el Interventor del Ayuntamiento que llevaba ejerciendo en la entidad desde el 27/12/2022. Nombrándose como Interventora Accidental el 28/12/2023 a M. Rocío García, Técnica Superior del área de Intervención hasta la fecha.

Detallamos el personal adscrito al órgano de Intervención en RPT (Relación de puestos de Trabajo) a 31 de diciembre del 2023, comparándola con la situación actual.

Situación RPT	31 diciembre 2023		RPT 2024	
	Definidos	Ocupados	Definidos	Ocupados
Funcionario con Habilitación Nacional	2	0	2	0
Subgrupos A1 & A2	4	4	5	4

Subgrupos C1	4	2	3	2
Subgrupos C2	1	1	1	1
Total	11	7	11	7

En junio 2024 se ha incorporado al área de intervención una gestora de contabilidad y presupuestos como funcionaria interina A2.

Como se pone de manifiesto, no se cuenta con los recursos personales suficientes para desarrollar todas las actuaciones del Órgano Interventor. Estando ocupados actualmente 7 puestos de los 11 que se establecen en la RPT, con ausencia de Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional.

Siendo necesario y prioritario dar cobertura a las plazas vacantes.

En relación a los medios materiales, el Ayuntamiento trabaja con un único programa, Firmadoc, que integra el programa de tramitador de textos con contabilidad, con el programa de control interno y con el de subvenciones.

Si bien, está pendiente la integración del programa de gestión de nóminas con el programa de contabilidad.

- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A continuación, se exponen, según la actuación que proceda, los resultados más significativos que a juicio de esta Intervención han de ser tomados en consideración:

1. Control realizado en materia de contratación de obras, suministros y servicios:

Se recomienda la adecuación de los plazos de la certificación final con los plazos establecidos en el artículo 243, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos Sector Público.

Se deberá cumplir con los plazos establecidos en el artículo 29 LCSP en la prórroga de los contratos respecto al plazo de preaviso establecido.

Se deberá cumplir con los plazos establecidos en el artículo 112.2 LCSP respecto a la devolución de garantías en los contratos.

2. Recomendaciones incluidas en el informe definitivo de control financiero sobre contratos menores ejercicio 2020 expediente 2024/92

Las siguientes recomendaciones son las establecidas en el informe definitivo de control financiero sobre contratos menores ejercicio 2020 que se llevó a toma de conocimiento del Pleno de la Corporación el 2 de abril del 2024.

_Se debe llevar a cabo una adecuada planificación y programación de su gestión contractual que permita la contratación conjunta de las actuaciones de carácter necesario, reiterado y previsible, o la realización de prestaciones de naturaleza similar que respondan a un fin único, restringiendo así la utilización de la figura del contrato menor en favor de los procedimientos ordinarios de preparación y adjudicación de los contratos.

Coordinación entre las diferentes áreas gestoras de las necesidades a satisfacer: en muchas ocasiones se tramita el mismo tipo de contrato menor por diferentes áreas gestoras para satisfacer las mismas necesidades, sin recurrir al procedimiento adecuado de planificación.

La falta de coordinación de las áreas gestoras entre sí y la falta de planificación anual de las necesidades ocasiona que en algunos casos se tramiten contratos menores que responden a las mismas finalidades y que podrían licitarse de forma conjunta.

Los contratos menores deberán incluir en su memoria una descripción suficiente del objeto del contrato, así como una justificación más pormenorizada de la necesidad del contrato, desglosándose las obligaciones y prestaciones objeto de contratación.

Pues se ha detectado que la motivación de la necesidad a satisfacer a través del contrato menor en muchos casos resulta indeterminada, no quedando justificadas suficientemente en los expedientes, aludiendo en muchos casos a satisfacer necesidades de carácter recurrente.

En su ejecución debe reforzarse el control por parte del responsable del contrato, de forma que el contrato recoja de manera clara las prestaciones objeto de contratación, evitando que una factura incluya prestaciones no contempladas en el mismo.

Se deberá adecuar el plazo de ejecución con la duración estimada de la prestación del servicio, suministro u obra atendiendo a la naturaleza de las prestaciones objeto del contrato, tal y como establece el artículo 29 LCSP.

_Se deberían adoptar las medidas necesarias para mejorar los sistemas informáticos de registro y tratamiento de los datos relativos a la contratación, a fin de aumentar la fiabilidad tanto de la información que

deben publicar en el Portal de Transparencia, como de la que deben remitir al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Se recomienda una revisión del Decreto relativo al procedimiento electrónico para los contratos menores del Ayuntamiento de Roquetas de Mar N.º 2018/2328, donde se imponga la solicitud de 3 ofertas a partir de un importe.

Recomendación ya incluida en los siguientes informes del Órgano de Intervención, siendo una actuación prevista en el Plan de Acción 2023:

- Informe de control financiero permanente contratos menores ejercicio 2018-2019.
- Informe de control financiero permanente contratos menores ejercicio 2020
- Informe Resumen ejercicio 2021.
- Informe Resumen ejercicio 2022.

3. Recomendaciones incluidas en el informe definitivo de control financiero sobre subvenciones ejercicio 2020 expediente 2023/14207:

Las siguientes recomendaciones son las establecidas en el informe definitivo de control financiero sobre subvenciones ejercicio 2020 que se llevó a toma de conocimiento del Pleno de la Corporación el 19 de septiembre del 2023.

_Se debe incluir en los convenios reguladores de la subvención el régimen de garantías. En el caso que no sea requerido, motivar dicha exención conforme al artículo 43 RD 887/2006

Se debe indicar expresamente en los convenios y bases reguladores de la subvención la justificación de las subvenciones de valor inferior a 60.000€ a través de cuenta justificativa simplificada conforme artículo 78 RD 887/2006

Se debe de publicar en la BDNS todas las subvenciones y ayudas públicas.

Se deberá hacer seguimiento de las subvenciones de inversiones que requieran inscripción en los registros públicos conforme establece el artículo 31.4 LGS.

Sólo podrán ser admitidas las solicitudes de subvenciones en concurrencia competitiva que se presenten en el plazo establecido para ello.



Se deberá seguir en todas las fases de la concesión de subvenciones el procedimiento legalmente establecido, haciendo especial hincapié en la utilización del Registro Oficial del Ayuntamiento para la tramitación de todos los procedimientos.

4. Control realizado en materia de recursos humanos:

Se recomienda actuar conforme al artículo 26 RD 364/1995, donde la adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

Se recomienda que toda asignación/adscripción de funciones se realicen con resolución expresa del órgano competente.

Se recomienda impulsar un proceso de negociación colectiva en el Ayuntamiento que desemboque en unos acuerdos que recojan, actualizadas, todas las condiciones de trabajo de su personal funcionario y laboral, vencido desde ejercicio 2018.

(En negociación actualmente)

Se solicita al área de Recursos Humanos que analice e informe sobre la valoración de los puestos de trabajo de determinados empleados a los que se les realiza un abono de dietas por desplazamiento periódicos que puedan surgir en centros de trabajo que se encuentran en el propio municipio. Pues esta intervención entiende qué si el ejercicio de las funciones de un puesto conlleva desplazamientos por la propia naturaleza de las mismas, deberían estar contemplado en las retribuciones complementarias, y calculadas conforme a los factores aprobados en la valoración de puestos de trabajo.

5. Recomendaciones incluidas en el informe definitivo de control financiero sobre gastos de personal ejercicio 2019 expediente 2023/5124:

Las siguientes recomendaciones son las establecidas en el informe definitivo de control financiero sobre gastos de personal del ejercicio 2020 que se llevó a toma de conocimiento del Pleno de la Corporación el 28 de abril del 2023.

_Se debe calificar correctamente el tipo de relaciones laborales que mantiene con sus empleados; pues la condición de personal laboral fijo solo se alcanza en la administración pública una vez superado el proceso selectivo correspondiente, en el que se respeten los principios de igualdad, mérito y capacidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 55 y 61 del TREBEP.

Las retribuciones percibidas en nómina no podrán diferir de las retribuciones aprobadas en Plantilla y RPT por el Pleno de la Corporación.

Complemento personal transitorio. Se recomienda:

- a) Modificar el criterio de absorción del CPT adecuándolo a lo establecido en la normativa vigente.
- b) Corregir las situaciones detectadas donde se ha producido un incremento del complemento específico y no se ha absorbido el CPT, tal y como indica la Ley 6/2018 Presupuestos Generales del Estado.
- c) Se han detectado CPT que derivan de causas diferentes a las modificaciones de la ordenación de puestos de trabajo. En este sentido, se recuerda que son ajustados a derecho los CPT derivados de nueva Relación de Puesto de Trabajo o una modificación de la misma

Ayudas Sociales. Se recomienda:

- a) Tomar las medidas necesarias de actuación para adecuar la normativa reguladora de los premios de jubilación a la normativa y a la jurisprudencia vigente, por no ser acorde a Derecho.

Ya sea:

A través de la modificación del convenio colectivo, que se encuentra vencido desde el 2018.

O acudir al procedimiento de revisión de oficio, ya que se trataría de una disposición nula de pleno derecho.

- b) Impulsar un proceso de negociación colectiva en el Ayuntamiento que desemboque en unos acuerdos que recojan, actualizadas, todas las condiciones de trabajo de su personal funcionario y laboral, vencido desde ejercicio 2018.

Relación de puestos de trabajo:

- a) La duración de las adscripciones funcionales provisionales debe limitarse al tiempo imprescindible para la cobertura definitiva de los puestos. Un uso excesivo desvirtúa la utilidad de las relaciones de

puestos de trabajo como instrumentos de planificación y ordenación del personal.

- b) Respecto al Programa que gestiona la base de datos de la Relación de Puestos de Trabajo, se detecta que no existe un procedimiento establecido para proceder a la modificación en la Relación de Puestos de Trabajo. Solicitándose la incorporación de datos bien por solicitud verbal o telefónica, sin que quede constancia que las modificaciones se realizan bajo autorización firmada por órgano competente

Se deberán introducir mejoras en la gestión de los expedientes personales mediante la determinación del tipo de documentación a archivar en los mismos.

En el procedimiento de elaboración y contabilización de nóminas, se recomienda la integración del programa de generación de nóminas (Epsilon) con el programa de Contabilidad (sicalwin).

6. Control realizado a anticipos de caja fija:

Se deberá tramitar a través de un procedimiento de contratación determinados servicios y suministros detectados en el anticipo de caja fija de servicios sociales.

DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN

Tal y como establece el artículo 38.1 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, "El Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior".

A continuación, se detallan las debilidades, deficiencias e incumplimientos, que se ponen de manifiesto en el informe resumen del ejercicio económico 2023:

1. En materia de contratación:

En relación con los contratos de obras, se detecta incumplimiento del plazo de tres meses desde la recepción de la obra, para aprobar la certificación final de las obras ejecutadas.

Incidencia puesta de manifiesto en 5 informes de función interventora, lo que supone un 42% de los expedientes fiscalizados en dicha materia.

En relación con la prórroga de los contratos, se detecta incumplimiento del artículo 29 de la LCSP, que establece que: La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor.

Incidencia puesta de manifiesto en 19 informes de función interventora, lo que supone un 25% de los expedientes fiscalizados en dicha materia.

En los expedientes de devolución de garantía de los contratos, se detecta incumplimiento del artículo 111.2 de la ley 9/2017 LCSP: "El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

Incidencia puesta de manifiesto en 28 informes de función interventora, lo que supone un 54% de los expedientes fiscalizados en dicha materia.

2. En materia de contratos menores remitimos al informe definitivo de control financiero permanente de contratos menores ejercicio 2020, expediente 2024/92.
3. En materia de subvenciones remitimos al informe definitivo de control financiero permanente sobre gestión Actividad Subvencional ejercicio 2020, expediente 2023/14207.
4. En materia de recursos humanos:

En los expedientes de nuevo ingreso no consta petición de los interesados solicitando los puestos ofertados, conforme artículo 26 RD 364/1995.

Se detecta incumplimiento en el procedimiento de asignación/adscripción a otras unidades del personal de la Policía. Pues es necesario que se realice a través de un informe del Jefe de la Policía Local y una resolución aprobando dicha redistribución de efectivos.

Se detecta que en las Ayudas sociales reguladas en el Reglamento del fondo de acción social para el personal al servicio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (RFAS), no se adjunta la documentación requerida para determinadas ayudas.

Se detecta que para determinados trabajadores se aprueban dietas de desplazamiento de carácter fijo y continuado en tiempo. Los gastos de locomoción que realizan estos trabajadores se configuran como retribuciones extrasalariales que compensan los gastos que le supone al trabajador la orden de desplazamiento provisional o temporal a un lugar distinto a aquel donde habitualmente presta sus servicios o donde radica el centro de trabajo, para efectuar tareas o realizar funciones que le son propias. De esta manera, si no se acredita que los gastos se corresponden con desplazamientos o viajes realizados por el trabajador fuera del centro de trabajo, se consideran salario a todos los efectos. Es decir, tendrán naturaleza salarial cuando se devengan de forma fija, periódica, lineal e idéntica cada vez, no acreditándose que se perciba por situaciones que dieron lugar a su gasto. Por tanto, con independencia de la necesidad o frecuencia con la que realiza las visitas y la distancia que debe realizar el trabajador, y con independencia también del propio desplazamiento, abona de manera fija y periódica una cuantía al trabajador, dichas indemnizaciones no compensarían en realidad gastos de desplazamiento y medios de transporte, sino que serían parte del salario. Es importante que realicen la tarea de análisis del concepto abonado, ya que de acuerdo con la doctrina de la sala de lo social del Tribunal Supremo el abono de una determinada cuantía de manera fija y continuada durante un periodo de tiempo, puede poner de manifiesto la existencia de un acto de voluntad empresarial constitutivo de reconocimiento del derecho a su percibo, que no puede ser suprimido unilateralmente y quedar sin efecto, mientras las partes no acuerden otra cosa, o mientras esta condición más beneficiosa no sea compensada o neutralizada en virtud de una normativa posterior - legal o pactada colectivamente-, que resulte más favorable. Por lo que, si nos encontramos ante esta situación, los gastos de desplazamiento, deberán estar contemplados en las valoraciones de los puestos de trabajo. Se solicita al área de Recursos Humanos que analice e informe sobre si la valoración de los puestos de trabajo referidos, prevé que el ejercicio de las funciones del mismo conlleva en dicha valoración los desplazamientos periódicos que puedan surgir en centros de trabajo que se encuentran en el propio municipio. Pues esta intervención entiende qué si el ejercicio de las funciones de un puesto conlleva desplazamientos por la propia naturaleza de las mismas, deberían estar contemplado en las retribuciones complementarias, y calculadas conforme a los factores aprobados en la valoración de puestos de trabajo.

Remitimos al informe definitivo de control financiero sobre gastos de personal ejercicio 2019 expediente 2023/5124.

4. En anticipos de caja fija:

Se detectan en el anticipo de caja fija de servicios sociales que existen facturas correspondientes a servicios y suministros que deberían tramitarse a través del correspondiente servicio de licitación.

5. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN EJERCICIO ANTERIOR

El Informe Resumen del ejercicio 2022 se remitió al Pleno de la corporación el 28 de abril 2023, aprobándose el Plan de Acción por el Alcalde-Presidente el 24 de julio 2023, remitiéndose al Pleno de la corporación 19 de septiembre 2023.

Se ha realizado por la Intervención municipal el seguimiento de la ejecución de las medidas aprobadas, con los siguientes resultados:

Situación a corregir	Medida corrección	Calendario actuaciones	Cumplimiento
<p>Contratación: En los contratos de obras, se detecta incumplimiento del plazo de tres meses desde la recepción de la obra, para aprobar la certificación final de las obras ejecutadas</p>	<p>Elaboración de una instrucción del procedimiento y responsabilidad a incurrir por los responsables del contrato, cumpliendo los plazos y procedimientos establecidos en la norma aplicable.</p>	4ºT 2023	NO
<p>En las licitaciones de obra nueva, no se valora sus repercusiones y efectos, en consonancia con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, recogidos en el artículo 7 de la LOEPSF conforme instrucción aprobada en el ejercicio 2022.</p>	<p>1. Aplicar Instrucción interna del 12 de mayo 2020 para la coordinación de las unidades administrativas en la tramitación de los contratos de obras que valore sus repercusiones y efectos en consonancia con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad Financiera, recogidos en el art. 7 de la LOEPSF. 2. Incluirla como tramite obligatorio en la aprobación de los pliegos del contrato que queden afectados por dicho artículo de la LCSP.</p>	ago-23	SI
<p>Se observa que la motivación de no división de lotes es reiterativa en muchos de los contratos aduciendo a una dificultad técnica motivada por la existencia de unidad funcional, sin que se razonen o detallen los motivos que impiden esta división.</p>	<p>Elaboración de una instrucción para la motivación de no división en lotes conforme LCSP</p>	sep-23	NO
<p>Contrato menor: Remitimos al informe definitivo de control financiero de contratos menores 2018-2019 expediente 2021/14096.</p>	<p>Revisión del Decreto relativo al procedimiento electrónico para los contratos menores del Ayuntamiento de Roquetas de Mar N.º 2018/2328</p>	4ºT 2023	NO
<p>Se detecta que no se solicitan tres ofertas y no se motiva suficientemente la no solicitud de los mismos, ya que esta se basa únicamente en la urgencia.</p>	<p>Revisión del Decreto relativo al procedimiento electrónico para los contratos menores del Ayuntamiento de Roquetas de Mar N.º 2018/2328</p>	4ºT 2023	NO
Concursos y premios		Calendario	Cumplimiento



	actuaciones	o
Se recomienda dar un mayor detalle de los aspectos sujetos a evaluación y de las pautas necesarias para la ponderación de los criterios de valoración.	Elaboración Instrucción para criterios de valoración concursos y premios: se deberá dar un mayor detalle de los aspectos sujetos a evaluación y de las pautas necesarias para su ponderación	SI
Recursos Humanos	Calendario actuaciones	Cumplimiento
En los expedientes de nuevo ingreso no consta petición de los interesados solicitando los puestos ofertados, conforme artículo 26 RD 364/1995.	Elaboración de una instrucción del procedimiento a seguir personal de nuevo ingreso, cumpliendo RD 364/1995.	NO
Se detecta que en las Ayudas sociales reguladas en el Reglamento del fondo de acción social para el personal al servicio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (RFAS), no se adjunta la documentación requerida para determinadas ayudas, así como los premios de jubilación que son contrarios a la normativa y a la jurisprudencia vigente, por no ser acorde a Derecho	Impulsar un proceso de negociación colectiva en el Ayuntamiento que desemboque en unos acuerdos que recojan, actualizadas, todas las condiciones de trabajo de su personal funcionario y laboral, vencido desde ejercicio 2018.	NO (en negociación)
Se detecta falta de acreditación del fichaje horario en los siguientes expedientes: ii. Jornada de trabajo mediante teletrabajo acreditadas en expediente de productividad del servicio de Administración Tributaria. iii. gratificaciones extraordinarias del personal de oficinas y personal de oficinas.	Reforzar el cumplimiento y seguimiento de la acreditación del fichaje horario, especialmente en las gratificaciones extraordinarias del personal de oficios y personal de oficinas, y el personal del servicio de Administración Tributaria, como requisito para el abono de la productividad.	SI
Se detecta que el cuerpo de policía local no cumple con la Directiva del Parlamento Europeo y Consejo 2003/88/CE donde se establecen tiempos máximos diarios y semanales para el cuerpo de policía local, siendo este último el de 48 horas a la semana, incluidas las extraordinarias.	Reforzar el cumplimiento y seguimiento del cumplimiento de la Directiva europea 2003/88/CE donde se establecen tiempos máximos diarios y semanales para el cuerpo de policía local	SI



Se detecta que no se cumple el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, donde se establece que el número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año.		Reforzar el cumplimiento y seguimiento del artículo 35 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores	dic-23	SI
Anticipo de caja fijo			Calendario actuaciones	Cumplimiento
Se detecta el incumplimiento del art. 190.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, presentando justificantes de anticipos de caja fija en el ejercicio siguiente al que se realizaron.		Reforzar el cumplimiento del art. 190.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004	dic-23	SI
Presupuesto General			Calendario actuaciones	Cumplimiento
Incorporación de los presupuestos de los Entes del Sector Público Local (Consortios) que se encuentran adscritos al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Presupuesto Municipal.		Incorporación de los presupuestos de los Entes del Sector Público Local (Consortios) que se encuentran adscritos al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Presupuesto Municipal 2023.	En elaboración presupuesto 2024	SI
Cuenta General de la Entidad			Calendario actuaciones	Cumplimiento
Se detecta que las cuentas anuales de los Entes del Sector Público Local (Consortios) que se encuentran adscritos al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, no se tramitan en plazo para poder ser incorporados a la Cuenta General de la Entidad. Fecha máxima de emisión 15 de mayo		Incorporación de las cuentas anuales de los Entes del Sector Público Local (Consortios) que se encuentran adscritos al Ayuntamiento de Roquetas de Mar.	En elaboración cuenta general 2024	NO



GUILHERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 23/09/2024 8:51:26
HASH: 317A8681B042C91EB089FF636B2B9167F33EA20

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/09/2024 9:25:59
HASH: 317A8681B042C91EB089FF636B2B9167F33EA20



Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 023. Acta

Código para validación: 8M9Y9-KK874-DW/KCF
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 59/204.

Conclusión:

A Valoración del órgano de control interno:

Debe incorporarse al plan de acción del presente ejercicio la ejecución de aquellas medidas aprobadas en el Plan de acción 2023, que no se han implantado.

Situación a corregir	Medida corrección
Contratación:	
En los contratos de obras, se detecta incumplimiento del plazo de tres meses desde la recepción de la obra, para aprobar la certificación final de las obras ejecutadas	Elaboración de una instrucción del procedimiento y responsabilidad a incurrir por los responsables del contrato, cumpliendo los plazos y procedimientos establecidos en la norma aplicable.
Se observa que la motivación de no división de lotes es reiterativa en muchos de los contratos aduciendo a una dificultad técnica motivada por la existencia de unidad funcional, sin que se razonen o detallen los motivos que impiden esta división.	Elaboración de una instrucción para la motivación de no división en lotes conforme LCSP
Contrato menor: Remitimos al informe definitivo de control financiero de contratos menores 2018-2019 expediente 2021/14096.	Revisión del Decreto relativo al procedimiento electrónico para los contratos menores del Ayuntamiento de Roquetas de Mar N.º 2018/2328
Se detecta que no se solicitan tres ofertas y no se motiva suficientemente la no solicitud de los mismos, ya que esta se basa únicamente en la urgencia.	Revisión del Decreto relativo al procedimiento electrónico para los contratos menores del Ayuntamiento de Roquetas de Mar N.º 2018/2328
Recursos Humanos	
En los expedientes de nuevo ingreso no consta petición de los interesados solicitando los puestos ofertados, conforme artículo 26 RD 364/1995.	Elaboración de una instrucción del procedimiento a seguir personal de nuevo ingreso, cumpliendo RD 364/1995.
Se detecta que en las Ayudas sociales reguladas en el Reglamento del fondo de acción social para el personal al servicio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (RFAS), no se adjunta la documentación requerida para determinadas ayudas, así como los	Continuar con el proceso de negociación colectiva en el Ayuntamiento que desemboque en unos acuerdos que recojan, actualizadas, todas las condiciones de trabajo de su personal funcionario

premios de jubilación que son contrarios a la normativa y a la jurisprudencia vigente, por no ser acorde a Derecho	y laboral, vencido desde ejercicio 2018.
Cuenta General de la Entidad	
Se detecta que las cuentas anuales de los Entes del Sector Público Local (Consortios) que se encuentran adscritos al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, no se tramitan en plazo para poder ser incorporados a la Cuenta General de la Entidad. Fecha máxima de remisión 15 de mayo	Incorporación de las cuentas anuales de los Entes del Sector Público Local (Consortios) que se encuentran adscritos al Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-12-de-septiembre-de-2024.htm?id=90#t=973.0>

III.- TOMA DE CONOCIMIENTO:

El AYUNTAMIENTO PLENO toma conocimiento del Informe.

B.1.- ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR DELEGACIÓN DEL PLENO.

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 23 de julio de 2024, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo al DICTAMEN DE LA C.I.P. DE URBANISMO en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2024, relativo a la aprobación del anteproyecto y pliegos reguladores del concurso público tramitado por el procedimiento abierto para la concesión demanial sobre el inmueble INM000644 del inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones, referencia catastral



2540829WF3624S0001ZS, a fin de construir y explotar un Complejo Hospitalario Privado.

I.- ACUERDO:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): B77AB-C06ED-5B78D].

Se da cuenta del ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL el 22 de julio de 2024:

"I.- PROPOSICIÓN:

"

I. ANTECEDENTES.

1. *El Ayuntamiento de Roquetas de Mar es propietario, en virtud de escritura pública de protocolización del Proyecto de Compensación de fecha 26 de abril de 1996, autorizada ante el notario don José Sánchez y Sánchez-Fuentes, bajo el su número de protocolo 843, del siguiente inmueble:*

- *"URBANA. Parcela E1 destinada al uso de equipamiento dotacional, sita en Roquetas de Mar. Plan Parcial Playa Serena Sur, en el Sector 37-A de las NN.SS. Mide veintitrés mil noventa y dos metros cuadrados. Tiene un coeficiente de edificabilidad de 0,30m²/m²s. Linda, noroeste, la parcela de Equipamiento Dotacional E2; sureste, la calle G; suroeste, la parcela de uso Residencial A10; Noroeste, la calle F. Tiene naturaleza de bien de dominio público. SERVICIO PUBLICO. Referencia catastral: 2540829WF3624S0001ZS. Estado de coordinación con Catastro: No coordinado con catastro".*

Dicho inmueble se halla inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Roquetas de Mar, al tomo 1941, libro 397, folio 198, finca 30911, inscripción primera, y dado de alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones con el número INM000644, está calificado como bien de dominio público (servicio público) y su referencia catastral es 2540829WF3624S0001ZS.

2. *Por escritos de 15 de mayo de 2024 (NRE 2024/21235), y de 26 de junio de 2024 (NRE 2024/27800), la entidad "Ribera Salud SA", con CIF A03681186, solicitó la concurrencia competitiva de la concesión demanial del inmueble mencionado anteriormente para la construcción y explotación de un complejo hospitalario privado, por un plazo de 75 años, adjuntado a tal efecto, la documentación social de la mercantil solicitante, memoria explicativa de la utilización y de sus fines y justificativa*

de su conveniencia y oportunidad o necesidad y anteproyecto de la utilización pretendida, todo ello de conformidad con lo dispuesto tanto en el párrafo 1º del artículo 61 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Andalucía como en los artículos 82 y 84 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

3. Por resolución del concejal delegado de Urbanismo de fecha 17 de mayo de 2024 se admitió a trámite, de conformidad con lo previsto en el artículo 61.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Andalucía, la concurrencia competitiva de la concesión demanial planteada al considerarse la realización de este tipo de proyectos una actividad de carácter beneficiosa para la población de Roquetas de Mar, quedando patente su oportunidad, conveniencia y utilidad para el interés público, estimándose la ubicación propuesta adecuada a la actividad pretendida.

4. Por escrito de 26 de junio de 2024 (RE. 2024/27800), se subsanó la memoria de la utilización pretendida y se aportaron planos rectificativos del anteproyecto a fin de sustituirlos por los presentados por Ribera Salud SA el 15 de mayo de 2024 (NRE 2024/21235).

5. Consta Memoria de la alcaldía-presidencia de 10 de julio de 2024 relativa a la de necesidad e idoneidad del procedimiento de concurrencia competitiva para la licitación de la concesión demanial indicada en relación al inmueble municipal con número INM000644 del inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones.

6. El 10 de julio de 2024, se emite informe por el arquitecto municipal que concluye así:

“Examinado el ANTEPROYECTO de referencia, a los efectos de la petición del informe del Área de Patrimonio sobre el cumplimiento de los parámetros fundamentales de la normativa urbanística para servir de base a la ulterior licitación de la concesión demanial, se informa:

Una vez supervisada la documentación técnica redactada por los Arquitectos Diego Treglos Signorelli y D^a María Pintor Zamora, firmados digitalmente con fecha 20/06/2024, se constata que esta SE AJUSTA a las determinaciones establecidas por el vigente Plan General de Ordenación Urbana, tanto a nivel de uso pretendido, como de sus parámetros fundamentales (edificabilidad, ocupación, número de plantas, tipología edificatoria, retranqueos/alineaciones y usos pretendidos).

NOTA:

Deberá tenerse en cuenta en un futuro, al tiempo de la solicitud de la licencia urbanística de obras, que el proyecto desarrolla actividades en su edificación sometidas a calificación ambiental previa. Igualmente, será necesario, previo a la obtención de la licencia:

Aprobación previa de un estudio de detalle conforme dictamina el Art. Art. 10.132 del PGOU de Roquetas de Mar.

Autorización administrativa, previa y definitiva, expedida por la Junta de Andalucía para los centros, servicios y establecimientos Sanitarios. Decreto 69/2008, de 26 de febrero.

Autorizaciones y aprobaciones derivadas de la aplicación de las diferentes legislaciones sectoriales. Ley 7/2007, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental y sus reglamentos de aplicación, en particular, en lo relativo a la documentación, informes y aprobaciones que deriven de la aplicación de la normativa medioambiental vigente.

En relación con el resto de documentación técnica necesaria para la solicitud de licencia Urbanística, manifestar que el contenido del documento técnico o anteproyecto, no incluye la justificación documental requerida por el Código Técnico de la Edificación, por lo que no podrá servir para la obtención de la correspondiente licencia sin la adecuación y modificación del documento al mismo y al PGOU09, de Roquetas de Mar”.

7. Consta informe de valoración realizado por el arquitecto municipal de 10 de julio de 2024 cuya conclusión es la siguiente:

“El VALOR DEL SUELO objeto de la posible concesión demanial asciende a 3.611.547,67 €

Un valor de referencia para el CANON MÍNIMO ANUAL, obtenido por la aplicación de los preceptos establecidos en la ley es de 180.577,38 €/año”.

8. Consta informe jurídico favorable a la concesión demanial pretendida del responsable de la Dependencia de Patrimonio de fecha 11 de julio de 2024.

9. - El día 10 de julio de 2024 se suscribió el pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y el 12 de julio de 2024 el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCEAP) que regirán, junto con la legislación que resulte aplicable, la futura concesión demanial, debiendo ser incorporados al expediente de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

II. Consideraciones jurídicas.

1. - *La legitimación para aprobar la presente propuesta la ostenta la Junta de Gobierno Local como consecuencia de lo dispuesto en el Acuerdo plenario de 26 de junio de 2023, por el que se delegan competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local (BOP de Almería nº. 128, de 6 de julio de 2023).*

2. - *La técnica concesional se configura como un mecanismo de gestión pública que pretende conseguir el máximo aprovechamiento del dominio público mediante un uso privativo ordenado que beneficia a la sociedad y estimula el sector económico de su zona de influencia. En el presente supuesto, nos encontramos ante un uso o aprovechamiento privativo sobre un bien de dominio público que limita o excluye la utilización por los demás y requiere el debido control por parte de la Administración, tal y como se determina en los artículos 29.4 y 30.3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las entidades locales de Andalucía (LBELA), en los artículos 55.1 y 58.1 RBELA y en el artículo 93.4 de la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre (LPAP), entre otros.*

El uso privativo que se contempla en el presente expediente administrativo conlleva modificación o transformación del dominio público (artículo 58.1 RBELA) y requiere el otorgamiento de concesión (artículos 30.3 LBELA y artículo 78.1.a RB), entendiéndose por tal como aquel derecho real administrativo que surge no de una relación contractual sino de un acto administrativo (título habilitante) que requiere aceptación o conformidad del interesado como condición de eficacia (relación bilateral).

El otorgamiento de la concesión será previa licitación pública (artículo 31.2 LBELA), en régimen de concurrencia (artículo 93.1 LPAP) mediante el procedimiento de adjudicación abierto y la forma de concurso (artículos 58.2 RBELA).

3. - *En cuanto al canon, es oportuno determinar la carencia temporal del mismo a fin de que coincida con el inicio de la actividad pretendida, sin que la misma pueda superar el plazo máximo previsto en el PPT para la primera fase (construcción y puesta en funcionamiento del hospital), que es de 24 meses a contar de la concesión de la licencia de obras o el que resulte mejorado en la oferta de licitación.*

4. - *Según lo previsto en DA 2ª.9 y 10 LCSP, el Pleno de la entidad local es el órgano competente para la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto o el importe de tres millones de euros, si bien, en la actualidad la competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo plenario de 26 de junio de 2023, por el que se delegan competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local (BOP de Almería nº. 128, de 6 de julio de 2023), resultando necesario el previo informe de la Comisión informativa de Urbanismo (artículo 113.1.e ROF).*

En consecuencia y, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y ss. ROF, se propone a la Comisión Informativa para su aprobación en acto público por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) la aprobación de la siguiente, PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar tanto el anteproyecto como los pliegos reguladores que han de regir el concurso público tramitado por el procedimiento abierto para la concesión demanial sobre el inmueble INM000644 del Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones, con referencia catastral 2540829WF3624S0001ZS, a fin de construir y explotar un complejo hospitalario privado, teniendo en cuenta que el plazo concesional será de 75 años, y que el canon habrá de abonarse al inicio de la prestación de la actividad (la cual tendrá lugar, como máximo a los 24 meses a contar de la concesión de la licencia obras o, en su caso, el periodo mejorado en la oferta de licitación).

SEGUNDO. - Someter tanto el anteproyecto como el pliego a información pública por plazo de 20 días, tal y como se prevé en el artículo 64.1 RBELA y convocar licitación una vez finalizada la mencionada fase de información pública sin reclamaciones o tras la resolución de las mismas (artículo 64.2 RBELA), considerando adecuado para favorecer la máxima participación posible la ampliación del plazo de presentación de ofertas de 30 días a que se refiere el artículo 96.3 LPAP -suplet.- a 60 días naturales (DA 12ª LCSP), de conformidad con lo previsto en el artículo 136 LCSP -suplet.-, contado a partir de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante (artículo 135.1 LCSP).

TERCERO. - Facultar al Sr. Concejal Delegado de Urbanismo para la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones sean precisas a fin de dar cumplimiento a este acuerdo y proponer como responsable del contrato al arquitecto municipal don Agustín Martínez Aparicio.

CUARTO. - Actualizar el Inventario Municipal de bienes, derechos y obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 LBELA, en el sentido de dar de alta, bajo el epígrafe de «bienes y derechos revertibles» el bien inmueble objeto del presente expediente, una vez, en su caso, se formalice la presente concesión demanial, tal y como se dispone en el artículo 112.2 RBELA y el artículo 28.2 RB.

QUINTO. – Del acuerdo adoptado se dará cuenta al pleno en la próxima sesión que se celebre.

No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.

La propuesta que se eleva para su aprobación se adecua a la normativa aplicable, de conformidad con lo dispuesto en la Base 69.6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Votos en contra (1): Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Abstenciones presentes (4): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-12-de-septiembre-de-2024.htm?id=90#t=1069.3>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-12-de-septiembre-de-2024.htm?id=90#t=1246.3>

III.- TOMA DE CONOCIMIENTO:

El AYUNTAMIENTO PLENO toma conocimiento del Acuerdo.

7º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 13 de agosto de 2024, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo a DICTAMEN DE LA C.I.P DE PRESIDENCIA, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 12 de agosto de 2024, relativo a la adjudicación del contrato de obra del Centro Deportivo Urbano en el complejo de la Ciudad Deportiva de Roquetas de Mar.

I.- ACUERDO:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): EAD5E-DAB0C-BACE6].

Se da cuenta del ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de 13 de agosto de 2024:

El siguiente punto es sometido a consideración de la Junta de Gobierno Local en sesión pública con apertura del salón de sesiones e indicaciones de libre acceso.

“Se da cuenta del siguiente Dictamen:

I.- PROPUESTA:

“I. ANTECEDENTES

Primero.- OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DEPORTIVO URBANO (PISCINA Y SALA FITNESS) EN EL COMPLEJO DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

El objeto principal de este proyecto es la construcción de un gran edificio polideportivo (piscina cubierta + sala fitness), así como unas instalaciones deportivas y de recreo exteriores. El edificio propiamente dicho está compuesto por tres cuerpos o contenedores diferenciados , así como 2 plantas, más 1 planta sótano/instalaciones). El edificio contará además con ludoteca, cafetería y locales multiusos de acceso directo desde el exterior.

Las condiciones generales para las prestaciones de la referida obra se encuentran definidas en los documentos que forman parte del expediente: Proyecto de obra que contiene el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como la Memoria Justificativa y Pliego de Prescripciones Técnicas, que rigen la presente licitación.

El proyecto redactado por el Arquitecto don José Fernando Muñoz Rubio (col. 379 del COA de Sevilla), de BM2 (BALLETO, MARÍN Y MUÑOZ ARQUITECTOS SCP), quien actuará como Director Facultativo, ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado 20 de noviembre de 2023.

La dirección de ejecución correrá a cargo de don Javier Serrano Terrones (col. 6358 Sevilla) y don Francisco José Ibáñez Moreno (col. 2648 Granada).

La Unidad de ejecución y seguimiento será la de Obra Pública de la Alcaldía-Presidencia y como técnico municipal el Arquitecto adscrito a la misma, Agustín Martínez Aparicio, redactor tanto de la Memoria Justificativa como del Pliego de Prescripciones Técnicas.

CÓDIGO CPV:

45210000-2. Trabajos de construcción de inmuebles.

45215212-6. Trabajos de construcción de residencias de ancianos.

TIPO: OBRA

RÉGIMEN: ADMINISTRATIVO

CARÁCTER: ORDINARIO

PROCEDIMIENTO: ABIERTO, sujeto a regulación armonizada.

- **TRAMITACION: ANTICIPADA**
- **LOTES: NO PROCEDE**, según apartado 7 de la memoria justificativa redactada por el técnico municipal competente en la citada materia y que acompaña el expediente.
- **PROCEDE interponer recurso especial en materia de contratación.**

Segundo El 15 de marzo de 2024 en la sesión de la mesa de contratación (S 150324), se procedió a realizar la apertura del sobre 1 que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación y no prohibición de contratar.

Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso se procedió a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

LICITADOR	ESTADO
JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A. A54496005	ADMITIDO
UTE:LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS S.L.- SOLUCIONA OBRAS Y SERVICIOS S.L.U. B04683124	ADMITIDO
SERVIMAR 2008 S.L.U. B73574691	ADMITIDO
TRANSFORMACIONES Y EMBALSES S.L.U. B04267720	ADMITIDO
UTE MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS-	ADMITIDO

INSTALACIONES ELÉCTRICAS SEGURA B04264982-B04254793	
UTE CITANIAS-GERMANIA B15675515-B96664370	ADMITIDO
VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS S.A. A23434970	ADMITIDO

Tercero.- En la sesión de la mesa de contratación de 26 de marzo de 2024 (S 260324) se realizó la apertura del sobre 2 de la licitación que contenía la memoria técnica que fue remitida al técnico responsable para que procediera a su valoración de conformidad con los criterios establecidos en la cláusula N) del CAC del PCAP.

Con fecha 15 de julio de 2024 el técnico responsable del contrato emitió informe técnico de valoración de las memorias técnicas aportadas, que fue visado y aceptado por la mesa de contratación celebrada el 16 de julio de 2024 en la sesión S 160724, y publicado en el perfil del contratante, siendo el siguiente el resumen de la valoración:

LICITADOR	Análisis del Proyecto	Organización de la obra	Plan de Calidad	Servicios afectados	TOTAL
JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A. A54496005	18	3,6	2,5	4	28,1
UTE:LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS S.L.- SOLUCIONA OBRAS Y SERVICIOS S.L.U. B04683124	30	4,8	5	4	43,80
SERVIMAR 2008 S.L.U. B73574691	12	4,8	2,5	2	21,3
TRANSFORMACIONES Y EMBALSES S.L.U. B04267720	12	4,8	5	2	23,8
UTE MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS-INSTALACIONES ELÉCTRICAS SEGURA B04264982-B04254793	24	4,8	5	4	35,3
UTE CITANIAS-GERMANIA B15675515-	12	2,4	2,5	2	18,9



B96664370					
VIALTERRA INFRAESTRUCTUR AS S.A. A23434970	18	2,4	5	4	29,4

Cuarto.- En la misma sesión de la mesa de contratación S 160724, posteriormente al acto de valoración de la memoria técnica de los licitadores, se procedió a la apertura del Sobre 3 que contenía la oferta económica de los mismos.

Las ofertas presentadas han sido las siguientes:

LICITADOR	Precio	Mayor plazo de garantía	Redacción huella carbono	Criterio Economía circular	Ensayos, análisis e informes	Otros criterios de calidad
JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A. A54496005	6.016.090,89	Opción 2	Opción 2	Opción 2	Opción 2	Todos
UTE:LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS S.L.- SOLUCIONA OBRAS Y SERVICIOS S.L.U. B04683124- B02924793	6.419.752,05	Opción 2	Opción 2	Opción 2	Opción 2	Todos
SERVIMAR 2008 S.L.U. B73574691	6.599.000	Opción 2	Opción 2	Opción 2	Opción 2	Todos
TRANSFORMACIONES Y EMBALSES S.L.U. B04267720	6.125.000	Opción 2	Opción 2	Opción 2	Opción 2	Todos
UTE MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS- INSTALACIONES ELÉCTRICAS SEGURA B04264982- B04254793	6.462.784,53	Opción 2	Opción 2	Opción 2	Opción 2	Todos
UTE CITANIAS- GERMANIA B15675515- B96664370	6.227.628,08	Opción 2	Opción 2	Opción 2	Opción 2	Todos
VIALTERRA INFRAESTRUCTUR	6.329.380,15	Opción 2	Opción 2	Opción 2	Opción 2	Todos



AS S.A. A23434970						
-------------------	--	--	--	--	--	--

Quinto.- De forma previa a la valoración de criterios objetivos y de conformidad con el 146.3 de la LCSP, se establece un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos (60 puntos) para continuar en el proceso selectivo:

Criterios de calidad subjetivos:

Criterios sujetos a juicios de valor: Hasta un máximo de 45 puntos.

Criterios de calidad objetivos:

Mayor plazo de garantía de la obra al exigible: Hasta un máximo de 5 puntos.

Redacción proyecto calculando huella de carbono: Hasta un máximo de 2 puntos.

Ensayos, análisis e informes específicos previstos: Hasta un máximo de 2 puntos.

Criterios de economía circular: Hasta un máximo de 1 punto.

Otros criterios de calidad: Hasta un máximo de 5 puntos.

Se establece el 50% de la puntuación en 30 puntos.

Siendo el siguiente el resultado de la valoración del umbral de calidad:

LICITADOR	VALORACIÓN CRITERIOS SUBJETIVOS	Mayor Plazo de Garantía	Reducción huella de carbono	Ensayos	Economía Circular	Otros criterios	TOTAL UMBRAL
JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A. A54496005	28,1	5	2	2	1	5	43,1
UTE:LIRO LA INGENIERÍA Y OBRAS S.L.- SOLUCIONA OBRAS Y SERVICIOS S.L.U. B04683124- B02924793	43,80	5	2	2	1	5	58,8
SERVIMA	21,3	5	2	2	1	5	36,3

R 2008 S.L.U. B7357469 1							
TRANSF ORMACI ONES Y EMBALS ES S.L.U. B0426772 0	23,8	5	2	2	1	5	38,8
UTE MAYFRA OBRAS Y SERVICI OS- INSTALA CIONES ELÉCTRI CAS SEGURA B0426498 2- B0425479 3	35,3	5	2	2	1	5	50,3
UTE CITANIAS - GERMAN IA B1567551 5- B9666437 0	18,9	5	2	2	1	5	33,9
VIALTER RA INFRAES TRUCTU RAS S.A. A2343497 0	29,4	5	2	2	1	5	44,4

De conformidad con los cálculos realizados, todas las licitadoras han alcanzado el umbral mínimo de calidad de 30 puntos para continuar en el procedimiento por lo que se procedió a la aplicación del artículo 85 y 86 del RD 1098/2001 de 12 de octubre para comprobar si alguna de las ofertas contenía valores anormales o desproporcionados.

En concreto se ha usado el artículo 85.4, en virtud del cual: “4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía”

Tras el cálculo de la media aritmética de las ofertas el resultado para considerar una oferta incurso en valores anormales ha sido de 5.680.238,88.-€.

Por lo que ninguna de las ofertas está incurso en valores anormales o desproporcionados.

Sexto.- A la vista de los resultados obtenidos se procedió a la valoración de las ofertas económicas, siendo el siguiente el resultado de la valoración:

LICITADOR	Precio	Pond. Máx. 40	Criterios de calidad objetivos	TOTAL
JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A. A54496005	6.016.090,89	40,00	15	55
UTE:LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS S.L.- SOLUCIONA OBRAS Y SERVICIOS S.L.U. B04683124- B02924793	6.419.752,05	38,72	15	53,72
SERVIMAR 2008 S.L.U. B73574691	6.599.000	38,19	15	53,19
TRANSFORMACIONES Y EMBALSES S.L.U. B04267720	6.125.000	39,64	15	54,64
UTE MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS- INSTALACIONES ELÉCTRICAS SEGURA B04264982-B04254793	6.462.784,53	38,59	15	53,59
UTE CITANIAS-GERMANIA B15675515-B96664370	6.227.628,08	39,31	15	54,31
VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS S.A. A23434970	6.329.380,15	39,00	15	54,00

Séptimo.- El resultado total de la valoración tras la aplicación de los criterios de adjudicación es el siguiente:

LICITADOR	Puntuación Criterios Subjetivos	Puntuación Criterios Objetivos	TOTAL
JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A. A54496005	28,1	55	83,10
UTE:LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS S.L.- SOLUCIONA OBRAS Y SERVICIOS S.L.U. B04683124- B02924793	43,80	53,72	97,52
SERVIMAR 2008 S.L.U. B73574691	21,3	53,19	74,49
TRANSFORMACIONES Y EMBALSES S.L.U. B04267720	23,8	54,64	78,44
UTE MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS- INSTALACIONES ELÉCTRICAS SEGURA B04264982-B04254793	35,3	53,59	88,89
UTE CITANIAS-GERMANIA B15675515-B96664370	18,9	54,31	73,21
VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS S.A. A23434970	29,4	54,00	83,40

Octavo.- Concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, la Mesa de Contratación elevó al órgano de contratación, la siguiente propuesta de clasificación de ofertas, para su posterior propuesta de adjudicación, tras el previo requerimiento de documentación preceptivo, del contrato de obra para la construcción de Centro Deportivo Urbano (Piscina y Sala fitness) en el Complejo de la Ciudad Deportiva de Roquetas de Mar:

ORDEN DE CLASIFICA CIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	UTE:LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS S.L.- SOLUCIONA OBRAS Y SERVICIOS S.L.U. B04683124- B02924793	97,52
2º	UTE MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS- INSTALACIONES ELÉCTRICAS SEGURA B04264982-B04254793	88,89
3º	VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS S.A. A23434970	83,40
4º	JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A. A54496005	83,10
5º	TRANSFORMACIONES Y EMBALSES S.L.U. B04267720	78,44
6º	SERVIMAR 2008 S.L.U. B73574691	74,49

7º	UTE CITANIAS-GERMANIA B15675515-B96664370	73,21
----	---	-------

Noveno.- EL 22 de julio de 2024 la Sra. Concejala de Hacienda y Contratación, Dña. María Teresa Fernández Borja dictó Resolución aprobando la clasificación de ofertas propuesta por la mesa de contratación.

Así mismo, acordó la realización del requerimiento de documentación a la licitadora clasificada en primer lugar, para que presentara en el plazo de 10 días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

El 23 de julio de 2024 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACSP a la licitadora, que respondió al mismo dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

Justificante del depósito de la garantía DEFINITIVA por importe del 5% de su oferta IVA excluido por importe de 320.987,60.-€

Certificado de estar dado de alta en el IAE junto con el último recibo y una declaración responsable de no haberse dado de baja.

Escritura de Constitución y poder de representación de las licitadoras junto con el compromiso de aportar la escritura y poderes de la UTE que se encuentra en constitución.

Declaración responsable de aportar los siguientes seguros antes de la formalización del contrato:

SEGURO CONTRA INCENDIOS DE LAS OBRAS
SEGURO DE TODO RIESGO DE LA CONSTRUCCIÓN,
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS

Relación del personal técnico que pondrá al servicio de la obra y que quedarán adscritos con carácter permanente a la misma.

Se ha comprobado de oficio que las mercantiles propuestas como adjudicatarias están al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la Seguridad Social y con Hacienda al haberlo autorizado expresamente.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por las propuestas como adjudicatarias acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios de los dos lotes del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Noveno.- Se han practicado las siguientes retenciones de crédito para hacer frente al gasto dispuesto: 642.000.-€ con número de operación 220230006156, 679.756,97.-€

y número de operación 220230006157, 900.000 con nº de operación 220240004691 y 991.500.-€ con número de operación 220240007024 de la que se solicitará Autorización de gasto por importe de 947.346,50.-€.

Así mismo se han practicado las correspondientes autorizaciones de crédito:

642.000.-€ con número de operación 220240011937, 679.756,97.-€ y número de operación 220240011938, 900.000.-€ con nº de operación 220240011990 y 947.346,50.-€ con número de operación 220240011939.

Décimo.- Por lo que, la mesa de contratación, propone la adjudicación, al órgano de contratación, del contrato de obra para la construcción de Centro Deportivo Urbano (Piscina y Sala fitness) en el Complejo de la Ciudad Deportiva de Roquetas de Mar a la oferta mejor valorada, clasificada en primer lugar presentada por Lirola Ingeniería y Obras S.L. con CIF. B04683124 y Soluciona Obras y Servicios S.L.U. con CIF B02924793 que se constituirán en UTE de conformidad con el compromiso aportado, y ofrecen ejecutar la obra objeto de este contrato por importe de seis millones cuatrocientos diecinueve mil setecientos cincuenta y dos euros con cinco céntimos (6.419.752,05.-€), más la cantidad de un millón trescientos cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y siete euros con noventa y tres céntimos (1.348.147,93.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de siete millones setecientos sesenta y siete mil ochocientos noventa y nueve euros con noventa y ocho céntimos (7.767.899,98.-€). Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos. Se compromete además a ampliar el plazo de garantía en doce meses, siendo el total, 30 meses; a adoptar criterios de economía circular; a aumentar en un 3% del PEM el mínimo exigido en ensayos, informe y análisis específicos y a cumplir los siguientes criterios de calidad:

Compromiso del levantamiento, adhoc, en formato BIM, tras la finalización de las obras de toda la información con el trazado completo y características de todas las instalaciones del edificio, y la zona urbanizada.

Detalle real a escala 1:1 de la parte que la Dirección facultativa considere oportuno, siendo la superficie min a considerar 2,0/4m2. Se realizará en los primeros compases de la obra, con antelación suficiente para detectar y corregir por la DF las deficiencias, calidades o resolución de problemas.

Realización de libro MEMORIA DE LA OBRA, donde el contratista registre TODAS las características de los sistemas y materiales utilizados. El documento, será responsabilidad del contratista y será un registro de materiales y productos, del cual se entregará finalmente a copia al responsable del contrato y a la unidad de seguimiento del Ayuntamiento.

Compromiso de que la zona de almacenamiento de residuos peligrosos establecida en el Estudio de Gestión de residuos esté cubierta y protegida de la lluvia, y que el

suelo esté impermeabilizado y formando cubeto, en previsión de posibles derrames.

Compromiso de habilitar una zona para el lavado de canaletas de las hormigoneras, mediante un foso excavado en el terreno con impermeabilización resistente, o mediante contenedor igualmente con impermeabilización resistente.

Compromiso de utilizar cubetos para evitar derrames al suelo, así como que se coloque un cubeto fijo bajo el generador eléctrico, para el suministro de combustible y la reparación de la maquinaria en la obra.

Compromiso de instalar una zona de lavado de ruedas de camiones por la que necesariamente deberán pasar al salir de la obra, habilitada de forma que se garantice la recogida de los residuos y aguas sucias que produzca dicho lavado.

Será también obligación del adjudicatario la ACCESIBILIDAD/MOVILIDAD: Será obligación de la adjudicataria mantener informada a las personas afectadas (vecinos, residentes, dirección del centro, etc.) de las alteraciones en el tráfico de vehículos y las que puedan ocasionarse en la vía pública como consecuencia de la ejecución de la obra. La empresa adjudicataria deberá elaborar una memoria y planificación de la accesibilidad, así como recoger las soluciones técnicas necesarias para garantizar el cumplimiento de las prescripciones existentes en materia de accesibilidad universal y diseño para todos. Será obligación de la adjudicataria informar con la antelación suficiente y como mínimo de 7 días naturales, de cualquier trabajo que pueda tener afeción sobre el suministro eléctrico, de agua, telecomunicaciones o saneamiento sobre la residencia existente. Se deberán poner los medios necesarios para paliar cualquier incidencia sobre el edificio de la Residencia.

Undécimo.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. *Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).*

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, así como en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de clasificación de ofertas de fecha 18 de julio de 2024 y de propuesta de adjudicación de 8 de agosto de 2024.

Segundo.- Adjudicar contrato de obra para la construcción de Centro Deportivo Urbano (Piscina y Sala fitness) en el Complejo de la Ciudad Deportiva de Roquetas de Mar a la oferta mejor valorada, clasificada en primer lugar presentada por Lirola Ingeniería y Obras S.L. con CIF. B04683124 y Solucionadora Obras y Servicios S.L.U. con CIF B02924793 que se han constituido en UTE de conformidad con el compromiso aportado CON UN REPARTO DEL 50%: UTE SOLUCIONA OBRAS Y SERVICIOS S.L.U. Y LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, con CIF. U19997394, abreviadamente UTE CENTRO DEPORTIVO ROQUETAS DE MAR, que ha obtenido 97,52 Puntos, y ofrecen ejecutar la obra objeto de este contrato por importe de seis millones cuatrocientos diecinueve mil setecientos cincuenta y dos euros con cinco céntimos (6.419.752,05.-€), más la cantidad de un millón trescientos cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y siete euros con noventa y tres céntimos (1.348.147,93.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de siete millones setecientos sesenta y siete mil ochocientos noventa y nueve euros con noventa y ocho céntimos (7.767.899,98.-€).

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete además a ampliar el plazo de garantía en doce meses, siendo el total, 30 meses; a adoptar criterios de economía circular; a aumentar en un 3% del PEM el mínimo exigido en ensayos, informe y análisis específicos y a cumplir los siguientes criterios de calidad:

<i>Compromiso del levantamiento, adhoc, en formato BIM, tras la finalización de las obras de toda la información con el trazado completo y características de todas las instalaciones del edificio, y la zona urbanizada.</i>
<i>Detalle real a escala 1:1 de la parte que la Dirección facultativa considere oportuno, siendo la superficie min a considerar 2,0/4m2. Se realizará en los primeros compases de la obra, con antelación suficiente para detectar y corregir por la DF las deficiencias, calidades o resolución de problemas.</i>
<i>Realización de libro MEMORIA DE LA OBRA, donde el contratista registre TODAS las características de los sistemas y materiales utilizados. El documento, será responsabilidad del contratista y será un registro de materiales y productos, del cual se entregará finalmente a copia al responsable del contrato y a la unidad de seguimiento del Ayuntamiento.</i>
<i>Compromiso de que la zona de almacenamiento de residuos peligrosos establecida en el Estudio de Gestión de residuos esté cubierta y protegida de la lluvia, y que el suelo esté impermeabilizado y formando cubeto, en previsión de posibles derrames.</i>
<i>Compromiso de habilitar una zona para el lavado de canaletas de las hormigoneras, mediante un foso excavado en el terreno con impermeabilización resistente, o mediante contenedor igualmente con impermeabilización resistente.</i>
<i>Compromiso de utilizar cubetos para evitar derrames al suelo, así como que se coloque un cubeto fijo bajo el generador eléctrico, para el suministro de combustible y la reparación de la maquinaria en la obra.</i>
<i>Compromiso de instalar una zona de lavado de ruedas de camiones por la que necesariamente deberán pasar al salir de la obra, habilitada de forma que se garantice la recogida de los residuos y aguas sucias que produzca dicho lavado.</i>

Será también obligación del adjudicatario la ACCESIBILIDAD/MOVILIDAD: Será obligación de la adjudicataria mantener informada a las personas afectadas (vecinos, residentes, dirección del centro, etc.) de las alteraciones en el tráfico de vehículos y las que puedan ocasionarse en la vía pública como consecuencia de la ejecución de la obra. La empresa adjudicataria deberá elaborar una memoria y planificación de la accesibilidad, así como recoger las soluciones técnicas necesarias para garantizar el

cumplimiento de las prescripciones existentes en materia de accesibilidad universal y diseño para todos. Será obligación de la adjudicataria informar con la antelación suficiente y como mínimo de 7 días naturales, de cualquier trabajo que pueda tener afeción sobre el suministro eléctrico, de agua, telecomunicaciones o saneamiento sobre la residencia existente. Se deberán poner los medios necesarios para paliar cualquier incidencia sobre el edificio de la Residencia

Tercero.- La duración de este contrato se establece en 18 meses como plazo de ejecución del contrato, según proyecto.

Cuarto.- Solicitar documento contable D, previo a la formalización del presente contrato.

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.1 de la LCSP, no antes de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos al estar sujeto a REMC.

Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- La unidad de seguimiento y ejecución será la de Obra Pública y como responsable del contrato actuará la Dirección Facultativa objeto de otro contrato.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a las adjudicatarias, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, al técnico municipal redactor de la memoria justificativa y pliego técnico, a la Delegación de Obra Pública y al Servicio de Contratación.”

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).*
- Votos en contra (1): Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).*
- Abstenciones presentes (4): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1).*

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos.”

II.- INTERVENCIONES:

No se producen intervenciones.

III.- TOMA DE CONOCIMIENTO:

El AYUNTAMIENTO PLENO toma conocimiento del Acuerdo.

8º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 9 de septiembre de 2024, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo al DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 5 de septiembre de 2024, para la renovación de la red de abastecimiento en Calle Las Laderas de Roquetas de Mar, en concepto de "dotación económica".

I.- ACUERDO:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): M5AYO-ML0X5-11NP5].

Se da cuenta del ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL celebrada el 9 de septiembre de 2024, adoptado por delegación del Pleno.

Este punto se sometió a consideración de la Junta de Gobierno Local en sesión pública con apertura del salón de sesiones e indicaciones de libre acceso.

“Se da cuenta del siguiente DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 5 de septiembre de 2024:

“I.- PROPOSICIÓN:

“Con fecha 24 de junio de 2024, RGE. 2024/27458, se presenta escrito por HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A. en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, solicitando autorización para ejecución de renovación de red de

abastecimiento en la calle Las Laderas de Roquetas en concepto de “dotación económica”. La solicitud realizada se basa en la revisión de las infraestructuras de abastecimiento de la calle Las Laderas, comprobándose que dicha calle tiene un índice de rotura superior a las calles colindantes, provocando cortes repetitivos para la reparación de las averías con la consiguiente afectación a los abonados.

Las obras consisten en la renovación de 125 m de PEAD DN 900 MM por FD 100 mm. Todas las acometidas domiciliarias, sus conexiones correspondientes a la red de abastecimiento, colocación de dos válvulas de cortes y pozos de registro y reposición del asfalto.

La valoración sin I.V.A. de las obras asciende a la cantidad de 26.596,50.- euros.

Consta en el expediente informe favorable emitido por el técnico municipal competente en la citada materia del siguiente tenor literal:

”SITUACIÓN ACTUAL:

En la actualidad, la red de abastecimiento de la citada calle, compuesta por una red de polietileno de DN 90mm, se encuentra fuera de su vida útil, presentando un número importante de averías que se repiten con asiduidad, lo que conlleva el corte repetido del suministro a los vecinos con las consiguientes molestias.

En repetidas ocasiones se ha procedido a la reparación de cada una de las averías acaecidas, pero el problema persiste, por lo que la única solución posible es la sustitución completa de la referida red de la mencionada calle, así como la renovación de las acometidas existentes.

ACTUACIÓN A LLEVAR A CABO

Las obras incluyen las siguientes actuaciones:

Instalación de nueva red de abastecimiento con una longitud de 125 metros lineales de fundición dúctil de DN 100mm.

Renovación de un total de 25 acometidas de DN32mm.

Instalación de dos pozos de registro para colocación de válvulas de corte del diámetro de la red.

Ejecución de dos entronques a las calles Roma y Génova para disponer de red mallada.

Reposición de aglomerado en ancho de zanja.

Teniendo en cuenta lo expuesto, considero necesaria la ejecución de las obras propuestas. El presupuesto presentado por Hidralia, cuyo importe asciende a la cantidad de 26.596,50 €, IVA excluido, se ajusta a la actuación a realizar.

Por todo ello, se informa favorablemente su realización por la Empresa Concesionaria de conformidad con la base 14 del pliego en concepto de dotación económica con cargo al 2024.”

Consta también en el expediente informe jurídico de fecha 31 de julio de 2024, favorable a la autorización a HIDRALIA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE

ANDALUCÍA, S.A. en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, para ejecución de renovación de red de abastecimiento en la calle Las Laderas de Roquetas de Mar en concepto de "dotación económica".

Por cuanto antecede, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, esta Concejalía de Presidencia propone a la Comisión Informativa de Presidencia, Energía, Aguas, Transporte, Agricultura y Pesca para su aprobación posterior en Junta de Gobierno Local, por Delegación de Pleno (BOP de Almería 128 de 6 de julio de 2023), se dictamine el siguiente Acuerdo:

1º. Autorizar a HIDRALIA, S.A. en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, la ejecución de las obras para la RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO EN LA CALLE LAS LADERAS DE ROQUETAS DE MAR, EN CONCEPTO DE "DOTACIÓN ECONÓMICA" conforme a la memoria valorada que consta en el expediente, por importe de VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (26.596,50.- €) IVA no incluido, con cargo a la dotación económica del ejercicio 2024."

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).*
- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).*

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos."

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-12-de-septiembre-de-2024.htm?id=90#t=1545.0>

III.- TOMA DE CONOCIMIENTO:

EL AYUNTAMIENTO PLENO toma conocimiento del Acuerdo.

9º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 9 de septiembre de 2024, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo al DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 5 de septiembre de 2024, relativo a la aprobación definitiva de la estructura de costes, así como la determinación de la fórmula de revisión de precios del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en autobús de Roquetas de Mar.

I.- ACUERDO:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): ESPAN-8P2F4-JJLD].

Se da cuenta del ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL celebrada el 9 de septiembre de 2024, adoptado por delegación del Pleno.

Este punto se sometió a consideración de la Junta de Gobierno Local en sesión pública con apertura del salón de sesiones e indicaciones de libre acceso.

“Se da cuenta del DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 5 de septiembre de 2024.

“1.- PROPOSICIÓN:

“En relación al Proyecto de servicio público de transporte urbano por carretera (autobús) en el término municipal de Roquetas de Mar (Almería) promovido por este Ayuntamiento donde, entre otras, se definen las condiciones técnicas y económicas para la prestación de la concesión de servicio público regular permanente de uso general de transporte urbano de viajeros por carretera en el municipio de Roquetas de Mar; y una vez aprobado el Reglamento del servicio público de transporte urbano colectivo de Roquetas de Mar en fecha 1 de febrero de 2023.

El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), en Sesión Extraordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2023, aprobó la propuesta de la estructura de costes del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en autobús de Roquetas de Mar.

Posteriormente a la aprobación de la estructura de costes, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha resultado beneficiario de una subvención para la compra de cuatro autobuses eléctricos que afectan directamente al contrato de concesión de servicio público del transporte urbano colectivo de viajeros en autobús de la ciudad de Roquetas de Mar; debido a dicha casuística resulta necesario realizar una modificación de la estructura de costes inicialmente aprobada, y adaptarla a las nuevas necesidades del servicio, siendo aprobada dicha modificación por la Junta de Gobierno Local en fecha 5 de diciembre de 2023.

Con el objeto de poder continuar con la tramitación del expediente de contratación de la Gestión del SERVICIO PUBLICO DEL TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN AUTOBÚS DE LA CIUDAD DE ROQUETAS DE MAR, bajo la modalidad de Concesión de Servicios, se requiere la aprobación definitiva de la estructura de costes del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en autobús de Roquetas de Mar, en virtud del cual, con fecha 2 de septiembre de 2024, se ha elaborado el “INFORME JUSTIFICATIVO DE LA ESTRUCTURA DE COSTES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PUBLICO DEL TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN AUTOBÚS DE LA CIUDAD DE ROQUETAS DE MAR”, por el Técnico Superior de Contratación, don Juan José García López, con el siguiente tenor:

“1. ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha iniciado la tramitación del expediente de contratación de la Gestión del SERVICIO PUBLICO DEL TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN AUTOBÚS DE LA CIUDAD DE ROQUETAS DE MAR, bajo la modalidad de Concesión de Servicios.

Entre las actuaciones preparatorias para la elaboración de la documentación necesaria para la tramitación del nuevo contrato, se incluye el documento



“INFORME JUSTIFICATIVO DE LA ESTRUCTURA DE COSTES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN AUTOBÚS DE LA CIUDAD DE ROQUETAS DE MAR”, donde se analiza la estructura de costes.

Esta estructura de costes se aprobó inicialmente por el Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2023.

Posteriormente a la aprobación de la estructura de costes, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha resultado beneficiario de una subvención para la compra de cuatro autobuses eléctricos que afectan directamente al contrato de concesión de servicio público del transporte urbano colectivo de viajeros en autobús de la ciudad de Roquetas de Mar; debido a dicha casuística resulta necesario realizar una modificación de la estructura de costes inicialmente aprobada, y adaptarla a las nuevas necesidades del servicio, siendo aprobada dicha modificación por la Junta de Gobierno Local en fecha 5 de diciembre de 2023.

En fecha 10 de mayo se remitió a la Comisión Consultiva de Contratación Pública Dirección General de Contratación de la Junta de Andalucía.

En fecha 29 de julio de 2024 se recibe INFORME 21/2024, DE 24 DE JULIO, DE LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, SOBRE LA ESTRUCTURA DE COSTES PROPUESTA POR EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR REFERENTE AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN AUTOBÚS en el que se establecen las siguientes conclusiones:

De acuerdo con lo expuesto y a la vista de la documentación aportada, y de los antecedentes y consideraciones expresadas en el presente informe, se efectúan las siguientes conclusiones:

“1. La estructura de costes del contrato de concesión de servicio público del transporte urbano colectivo de viajeros en autobús del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, responde a los requerimientos procedimentales establecidos en el RD 55/2017. No obstante, se observan diferencias significativas tanto entre las estructuras de coste proporcionadas por los operadores económicos, como entre éstas y la estructura propuesta por el Ayuntamiento, y se desconoce el criterio aplicado en la asignación de los pesos a cada uno de los componentes de costes incluidos en la estructura.

La partida “costes de carburante” parece que aglutina conceptos de naturaleza sustancialmente distinta como son el gas natural y la electricidad

Como se ha señalado en este informe, la estructura de costes debe recoger la totalidad de los elementos de coste en los que incurrirá la Administración contratante durante la ejecución del servicio, teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, la información suministrada por los diferentes operadores. Es decir, que en la misma se tendrán que reflejar todas las partidas que componen el precio del contrato (excepto el IVA), esto es, bienes intermedios, factores productivos, capitales ajenos y beneficio industrial.

2. No se justifica en el expediente los motivos por los que se aplica la fórmula n.º 5 recogida en el Anexo II del Real Decreto 75/2018, de 19 de febrero, para los contratos del sector público cuyo objeto consista en el transporte regular interurbano de viajeros por carretera mediante vehículos propulsados por motor de combustión interna alimentado con gasóleo, toda vez que el contrato objeto de estudio es de transporte de tipo urbano, y el sistema de propulsión no es de gasóleo, sino de GNL y electricidad. Además, los componentes integrados en la fórmula de revisión y sus respectivas ponderaciones o pesos, no coinciden con los señalados en la estructura de costes aprobada por el Ayuntamiento, por lo que sería conveniente rediseñar la fórmula a fin de que ésta muestre cada uno de los componentes de coste revisables, con sus respectivos pesos o ponderaciones, además del término fijo relativo a los costes no revisables.

3. Respecto del cálculo de los flujos de caja, se aconseja atender a las observaciones señaladas en el punto número 2.1 del presente informe, al cual nos remitimos.

4. Téngase en cuenta que la referencia a los dos años que hace en el borrador del PCAP debe entenderse sustituida por un año, de conformidad con la modificación operada en el apartado 5 del artículo 103 LCSP por la disposición final 7ª de la Ley 11/2023, de 8 de mayo. Asimismo, se recuerda que al ser éste un contrato de concesión de servicios, la condición relativa al porcentaje de ejecución del contrato no será exigible a efectos de proceder a la revisión periódica y predeterminada. Sería conveniente establecerlo de esta manera en el PCAP.

5. En lo concerniente al coste de la mano de obra se recuerda que, según se establece en el artículo 5 del RD 55/2017, el incremento repercutible de los mismos no podrá ser superior al incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

6. Sería oportuno hacer constar expresamente en el PCAP que la revisión no podrá tener lugar transcurrido el período de recuperación de la inversión del contrato.

Por último, se recuerda que deberá comunicarse a efectos informativos a la Comisión Consultiva de Contratación Pública, la estructura de costes incluida en el pliego definitivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.7. in fine del RD 55/2017.

Es todo cuanto se ha de informar.

Respecto a las observaciones realizadas por la COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA se han realizado una serie de ajustes para adecuarse a las observaciones realizadas entre ellas encontramos las siguientes:

1. Respecto al primero de los puntos cabe destacar que esas diferencias de las que se hace mención la propia comisión parten de que al ser un servicio de nueva creación hay partidas que en nuestro caso deben tener un mayor peso y por eso existen dichas desviaciones.

Con respecto a la elaboración de la estructura de costes a considerar como referente para el establecimiento de la fórmula de revisión de precios, según lo dispuesto en el

Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, se efectúa únicamente la vinculación a aquellos costes directos, indispensables y significativos para el cumplimiento del objeto del contrato, y que resulten compatibles con las normas establecidas en este Real Decreto.

2. En relación al segundo de los puntos se realiza un cambio de fórmula que concuerda con la propuesta de estructura de costes referenciada en el punto 4.

3. En lo que respecta a los flujos de caja, estos se actualizan debido a una serie de modificaciones económicas recogidas en el ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA Y ANTEPROYECTO DE EXPLOTACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN AUTOBÚS DE LA CIUDAD DE ROQUETAS DE MAR.

4. Se realiza la modificación en referencia a los dos años que hace en el borrador del PCAP debe entenderse sustituida por un año, de conformidad con la modificación operada en el apartado 5 del artículo 103 LCSP por la disposición final 7ª de la Ley 11/2023, de 8 de mayo. Asimismo, se recuerda que al ser éste un contrato de concesión de servicios, la condición relativa al porcentaje de ejecución del contrato no será exigible a efectos de proceder a la revisión periódica y predeterminada. Sería conveniente establecerlo de esta manera en el PCAP.

5. Se incluye en el PCAP que el incremento repercutible de los mismos no podrá ser superior al incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

6. Se incluye en el PCAP que la revisión no podrá tener lugar transcurrido el período de recuperación de la inversión del contrato.

2. OBJETO DEL INFORME

Este informe tiene como objetivo concretar una propuesta de estructura de costes del servicio de transporte público urbano del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en virtud del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Para ello se ha atendido al principio de eficiencia y buena gestión empresarial, de modo que se ha solicitado el envío de su estructura de costes a cinco operadores económicos del sector, los cuales destacan por su importancia, prestando servicios de transporte urbano en distintos municipios.

3. MARCO NORMATIVO

La Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, estableció un nuevo régimen de actualización de valores monetarios. La política de desindexación obedece a la necesidad de actuar contra los perjuicios asociados al

uso indiscriminado de la indexación, mecanismo que consiste en vincular la evolución de un valor monetario a la de un índice de precios.

El Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, en adelante RD 55/2017, tiene por objeto el desarrollo reglamentario de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, en lo que se refiere a las revisiones de valores monetarios motivadas por variaciones de costes, dentro de la habilitación dispuesta en los artículos 4 y 5 de esta ley. Se enmarca asimismo en la habilitación otorgada por el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los precios contenidos en los contratos del sector público a los que es de aplicación el Real Decreto anteriormente mencionado, sólo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada en aquellos otros contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años. El expediente de contratación de la Concesión del Servicio público del Transporte urbano colectivo de viajeros en autobús del municipio de Roquetas de Mar se enmarca en esta situación. Para tramitar el sistema de revisión periódica y predeterminada de las tarifas del contrato, se requiere como paso previo, que el órgano de contratación apruebe la estructura de costes del contrato.

Así como también se requiere la presente estructura de costes para recabar el Informe del Comité Superior de Precios de Contratos del Estado, para su posterior remisión a la Oficina Nacional de Evaluación.

En el apartado 7, del artículo 9, del RD 55/2017, se detallan los pasos a seguir para la tramitación de la aprobación de la estructura de costes de la actividad. En concreto en el artículo 9, se detalla lo siguiente:

Para los contratos con un precio igual o superior a cinco millones de euros, el órgano de contratación incluirá en el expediente de contratación un informe preceptivo valorativo de la estructura de costes, emitido por el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.

A tales efectos, el órgano de contratación deberá:

a) Solicitar a cinco operadores económicos del sector la remisión de su estructura de costes.

b) Elaborar una propuesta de estructura de costes de la actividad. Para ello utilizará, siempre que sea posible, la información de las respuestas que reciba de los operadores económicos mencionados en la letra anterior.

c) Someter su propuesta de estructura de costes a un trámite de información pública por un plazo de 20 días. En caso de que se presenten alegaciones en dicho trámite,

el órgano de contratación deberá valorar su aceptación o rechazo de forma motivada en la memoria.

d) Remitir su propuesta de estructura de costes al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado

4. DETERMINACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTES

Este servicio de transporte público urbano tiene como objetivo satisfacer con la máxima eficiencia las necesidades de movilidad dentro término municipal de Roquetas de Mar

4.1 OPERADORES ECONÓMICOS REQUERIDOS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.7 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, en el que se requiere la remisión de la estructura de costes de cinco operadores para confeccionar una propuesta de estructura de costes de la actividad, tendiendo al principio de eficiencia y buena gestión empresarial, se ha procedido a la solicitud de la remisión de su estructura de costes a cinco operadores económicos del sector.

Para atender a este requerimiento establecido del anterior mencionado artículo 9.7 se ha identificado un conjunto de ciudades españolas que se presentan características similares, así como superiores a Roquetas de Mar y los respectivos operadores de su transporte urbano:

Autobuses de Córdoba, S.A.

Autobuses Urbanos de León S.A.

AUTOBUSES URBANOS DE OURENSE S.L.

SALAMANCA DE TRANSPORTES, S.A.

AVANZA MOVILIDAD URBANA, S.L.U.

De los anteriores operadores consultados, los siguientes no han aportado información:

Autobuses Urbanos de León S.A.

AUTOBUSES URBANOS DE OURENSE S.L.

AVANZA MOVILIDAD URBANA, S.L.U.

Consecuentemente, de los anteriores operadores consultados, los siguientes han aportado sus respectivas estructuras de costes para el servicio de transporte urbano de Roquetas de Mar.

Autobuses de Córdoba, S.A.

SALAMANCA DE TRANSPORTES, S.A.

A continuación, se acompaña una reseña de cada operador:

Autobuses de Córdoba, S.A. Autobuses de Córdoba, S.A.M se constituyó por tiempo indefinido en enero de 1953. En la actualidad el Excelentísimo Ayto. de Córdoba es el accionista único de la Sociedad.

Su objeto social es la organización y prestación del servicio público de transporte urbano dentro del término municipal de Córdoba, con derechos exclusivos de explotación, y su coordinación con otros sistemas de transporte cualquiera que sea su clase y que puedan servir a las necesidades de la ciudad.

SALAMANCA DE TRANSPORTES, S.A. La empresa gestiona desde 1987 el servicio de transporte público urbano colectivo en la ciudad de Salamanca. Actualmente transporta más de 11 millones de personas al año, gestionando 13 líneas más dos nocturnas, con una flota total de 62 autobuses.

Como se puede observar, se trata de empresas visiblemente reconocidas y de amplia trayectoria en el sector que prestan sus servicios en diferentes localidades Nacionales.

4.2 PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE COSTES DE LA ACTIVIDAD.

La elaboración de la estructura de costes global de la actividad presenta como objetivo reflejar una estructura de costes de la manera más desagregada como sea posible y, con ello, proyectar la estructura de costes, así como la fórmula de revisión de manera precisa la evolución del componente de coste que tenga asociado, tal y como se indica en el artículo 7.4 del RD 55/2017.

La obtención de esta estructura de costes global hace necesario disponer de datos comparables entre sí, de modo que las partidas que forman dicha estructura muestren una conceptualización y composiciones análogas. Es por ello que, cada componente de la estructura de costes ha de ser comparable entre los operados considerados.

En este sentido, la estructura de costes representativa para la actividad objeto del contrato se ha determinado en función de la información disponible facilitada por los operadores económicos relacionados anteriormente, así como de ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA Y ANTEPROYECTO DE EXPLOTACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN AUTOBÚS DE LA CIUDAD DE ROQUETAS DE MAR. elaborado por parte de los técnicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Teniendo en cuenta las respuestas de todos los operadores y el estudio económico propio del Ayuntamiento para la determinación del precio de licitación, todas ellas con una distribución por partidas comparable, se ha diseñado una estructura en la cual se incorporan aquellos costes más representativos indispensables de la actividad a partir de datos siempre comparables y desagregados en la mayor medida posible, según lo establecido en el Real Decreto 55/2017.

En consecuencia, la estructura de costes imprescindibles para llevar a cabo la actividad que conforma el servicio de transporte público urbano, y muestra la ponderación de cada uno de estos costes respecto del total de la ejecución material del servicio, figura a continuación:

PROPUESTA ESTRUCTURA COSTES TRANSPORTE URBANO	
COMPONENTE	% SOBRE TOTAL
COSTES DE PERSONAL	62,24 %
COSTE CARBURANTE	13,42 %

COSTE AMORTIZACIONES	13,43 %
COSTE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	3,66 %
COSTES SEGUROS, TASAS...	2,47 %
COSTE DE FINANCIACIÓN	3,26 %
COSTE DE NEUMÁTICOS	1,49 %
COSTE DE LUBRICANTES	0,03%
TOTAL COSTES DIRECTOS	100,00 %

Todos los operadores económicos consultados, así como la información referente al plan de explotación señalan la partida de costes de personal como el concepto de mayor cuantía dentro de sus respectivas estructuras de coste. Un capítulo que comprende el coste salarial total para la empresa en función de los conceptos determinados en el convenio colectivo, retribuciones al trabajador, cotizaciones sociales, número de empleados, categorías, días de servicio, etc.

La relevancia y el peso relativo sobre el total de costes del servicio de un 62,24% de este concepto muestra uno de los rasgos más característicos de los agentes económicos del sector, los costes de personal suponen el mayor gasto estructural que poseen dichos agentes.

La prestación de estos servicios de transporte urbano exige una considerable inversión en vehículos, equipos, instalaciones, infraestructuras, etc. que se traduce en una partida de amortizaciones que, con el 13,43 % sobre el total, representa el tercer destino de esta estructura de costes.

El tercer coste en importancia por su peso relativo sobre el total, con un porcentaje del 13,42 % corresponde a la partida carburantes, lo que se justifica en base a cobertura de numerosas rutas con distintos tipos de vehículos durante todo el año y a lo largo extensos tramos de horas al día con el objeto es facilitar el desplazamiento de viajeros en cada territorio.

Con relación a la partida de servicios de mantenimiento y reparación, representa el 3,66 % del total de costes, supone un importante elemento para asegurar el correcto funcionamiento de todos aquellos elementos necesarios para la correcta prestación del servicio

Encontramos que los costes de seguros, tasas, fiscales que representan un 2,47 % del total de costes.

En lo que respecta a la partida de costes de neumáticos, estos representan el 1,49 %, teniendo un peso superior al 1% considerando estos en la fórmula de revisión de precios.

Por su parte, aquellos gastos en los que incurre la empresa que no son asignados directamente a la prestación del servicio de transporte urbano, tales como financieros suponen de manera global el 3,26 % del total.

Por último, encontramos los costes de lubricantes o disoluciones de urea como resultando un 0,03 % de los totales, siendo los de menor peso relativo.

Esta estructura de costes del sector se encuentra influida a por la evolución del precio de sus componentes, derivados de circunstancias ajenas a la voluntad del concesionario, o a su capacidad de gestión, además de a la propia evolución del mercado. Ello deriva en una variación recurrente e impredecible en el tiempo para los distintos componentes de coste, que en ocasiones se encuentra supeditada a la coyuntura económica del momento.

5. DETERMINACIÓN DE LA FÓRMULA DEREVISIÓN

El artículo 7 relativo a los principios para el establecimiento de fórmulas en las revisiones periódicas y predeterminadas del Real Decreto 55/2017, establece que la fórmula deberá utilizar para aproximar cada uno de los componentes de coste, un precio individual o un índice específico de precios. Estos índices han de figurar tan desagregados cuanto sea posible, para poder manifestar de manera precisa la evolución del componente de coste susceptible de revisión que tenga asociado. A la vez, dichos índices deberán encontrarse disponibles al público y no ser modificables unilateralmente por el operador económico cuya contraprestación es objeto de revisión.

Con respecto a la elaboración de la estructura de costes a considerar como referente para el establecimiento de la fórmula de revisión de precios, según lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, se efectúa únicamente la vinculación a aquellos costes directos, indispensables y significativos para el cumplimiento del objeto del contrato, y que resulten compatibles con las normas establecidas en este Real Decreto

En concreto, se ha previsto que la fórmula de revisión de precios tenga en cuenta las posibles variaciones en los costes de los salarios, los servicios de mantenimiento y los carburantes y neumáticos como se muestra en la siguiente fórmula:

$$Kt = 62,24 * (Prt / Pro) + +3,66 * (Mrt / Mro) + 1,49 * (Nt / No) + 13,42 * [[k* (Gt/Go)] + [(1-k)* GNCt / GNCo]] + 19,19$$

Estableciendo los siguientes desgloses:

PR: Costes de Personal de Conducción.

MR: Costes de Mantenimiento de vehículos

N: Costes de Neumáticos.

G: Costes de Gasóleo de Automoción

GNC: costes de GNC de Automoción.

K: componente que tendrá valor 1 o 0 en función de la tipología de vehículo propuesta por el licitador, gasóleo o gnc, siendo 1 el utilizado por la adjudicataria y 0 el descartado.

t: el momento en el que se revisa el precio.

o: el momento de formalización del contrato

Por lo tanto, se verifica que :62,24+3,66 +1,49 + 13,42 + 19,19 = 1

Los Índices de componentes básicos incluidos en las fórmulas de revisión de precios de contratos de transporte regular de viajeros por carretera se extraerán de las Órdenes HFP publicadas por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Los índices referente al GNC se extraerán de los informes mensuales publicados por el Ministerio para la Transición Ecológica y el reto Demográfico.

Consecuentemente, la revisión de precios, será efectuada mediante este coeficiente K_t , que establecerá la evolución del total del presupuesto de ejecución material del servicio a lo largo del periodo revisable, siendo:

P_t : Presupuesto de ejecución material en el momento de la revisión del precio del contrato.

P_o : Presupuesto de ejecución material en el momento de formalización del contrato.

De modo que:

$$P_t = K_t * P_o$$

Considerando todos los anteriores criterios, los costes incluidos en la propuesta de fórmula de revisión, dado su carácter indispensable para la realización del servicio y susceptibles de advertir desviaciones significativas y que previsiblemente permanezcan a lo largo del tiempo, serán los siguientes:

COSTES A INCLUIR EN LA FORMULA DE REVISIÓN
COSTES DE PERSONAL
COSTE CARBURANTE
COSTE DE NEUMÁTICOS
COSTE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN

Por el contrario, según lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, no son revisables de la anterior propuesta de estructura de costes, y, en consecuencia, no incluidos en la fórmula de revisión de precios, pues relacionan gastos generales o de estructura, amortizaciones, costes financieros y beneficio industrial, los siguientes costes:

COSTES NO REVISABLES Y NO INCLUIDOS EN LA FORMULA DE REVISIÓN
COSTE AMORTIZACIONES
COSTES SEGUROS, TASAS...
OTROS COSTES
COSTE DE FINANCIACIÓN
COSTE DE LUBRICANTES

6. CONCLUSIONES

Primero. Elevar al órgano competente la aprobación definitiva de la estructura de costes, así como la determinación de la fórmula de revisión de precios del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en autobús de Roquetas de Mar .”

Por cuanto antecede, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, esta Concejalía de Presidencia propone a la Comisión Informativa de Presidencia, para su aprobación posterior en Junta de Gobierno Local, por Delegación de Pleno (BOP de Almería 128 de 6 de julio de 2023), se dictamine el siguiente Acuerdo:

Único. La aprobación definitiva de la estructura de costes, así como la determinación de la fórmula de revisión de precios del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en autobús de Roquetas de Mar.

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023), APROBAR el Dictamen en todos sus términos.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-12-de-septiembre-de-2024.htm?id=90#t=1655.1>

III.- TOMA DE CONOCIMIENTO:

EL AYUNTAMIENTO PLENO toma conocimiento del Acuerdo.

C) PARTE RESOLUTORIA

ALCALDIA

10º. RATIFICACIÓN del DECRETO de la Alcaldía-Presidencia de autorización de adhesión del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la Asociación “Almería Biodiversa”.

I.- DECRETO:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 41735-E9039-4E3D7].

Se da cuenta del Decreto del Sr. Alcalde-Presidente de 4 de julio de 2024, inscrito en el Libro de Decretos y Resoluciones con el número 2024/4190, del siguiente tenor literal:

“DON GABRIEL AMAT AYLLÓN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, HA DICTADO EL SIGUIENTE DECRETO

I. ANTECEDENTES

Con fecha 04 de julio de 2024 se ha recibido, con NRE 29182, escrito de Sdad. Coop. Andaluza Consumomar invitando al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a que forme parte de la Asociación que se denominará “Almería Biodiversa” y remite el Protocolo general de actuación para la colaboración en la regeneración de espacios degradados y su desarrollo sostenible en el Poniente de Almería, suscrito por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como el Borrador de los estatutos a que someterán a votación hoy día 4 de julio de 2024 y la que asistirán otras instituciones públicas y privadas.

Dentro de los objetivos marcados por la asociación destacan, entre otros, los de regenerar de forma sostenible espacios urbanos o rurales susceptibles de recuperación, mejorar la red de espacios verdes, como complemento de las actuales zonas de espacios libres programados de los distintos municipios del Poniente, utilizar en la regeneración de la flora espacios autóctonas, mediterráneas, así como especies botánicas compatibles con nuestro ecosistema, así como el de mejorar el paisaje asociado a los sistemas productivos.

La recuperación de ciertos espacios degradados y su puesta en valor en valor va a redundar en un valor añadido para todas las actividades económicas de ciudadanos y visitantes del municipio tanto como para la propia vida urbana, y ello tanto desde un punto de vista meramente biológico o botánico como desde la perspectiva de generar un valor añadido para otro de los motores económicos de este municipio, como es el turismo.

En ese sentido, satisface a los intereses generales del municipio de Roquetas de Mar integrarse en la Asociación “Almería biodiversa”, toda vez que está compuesta por diversas instituciones notables de la sociedad civil de este municipio, y de otros adyacentes, y que sus objetivos van en sintonía con el ejercicio de las competencias municipales.

II. FUNDAMIENTOS JURIDICOS

Artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Artículo 41 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás de aplicación.

Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía.

II. DISPOSICIONES JURIDICAS

Dado el gran interés que presentan las finalidades de la citada Asociación y que el Ayuntamiento forme parte de la misma desde el momento de su constitución, y debido a la imposibilidad de celebración de sesión plenaria antes de la constitución de la Asociación, se considera necesario autorizar la adhesión es ésta mediante decreto urgente que después deberá ser ratificado por el Pleno del Ayuntamiento.

Por todo lo anterior es por lo que, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- AUTORIZAR la Adhesión del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la Asociación “Almería Biodiversa”.

SEGUNDO.- DESIGNAR como representante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la Asociación Almería Biodiversa a la Sra. Concejala Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos D^a. María Jesús Ibáñez Toro.

TERCERO.- SOMETER el presente decreto a la consideración del Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

CUARTO.- DAR TRASLADO del presente decreto a los interesados.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO CON ANDALUCÍA, IU Y PODEMOS CON ROQUETAS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-12-de-septiembre-de-2024.htm?id=90#t=1745.4>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-12-de-septiembre-de-2024.htm?id=90#t=1777.3>

- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-12-de-septiembre-de-2024.htm?id=90#t=1850.9>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-12-de-septiembre-de-2024.htm?id=90#t=1868.0>

III.- VOTACIÓN:

Se solicita por el Sr. Portavoz del Grupo Almería Avanza que este asunto se quede sobre la mesa hasta tener toda la información económica.

Por la Presidencia SE SOMETE A VOTACIÓN QUE ESTE ASUNTO SE QUEDE SOBRE LA MESA, resultando RECHAZADO por el siguiente resultado:

- Votos a favor: (12): Grupo Socialista (5), Grupo Vox (4), Grupo Almería Avanza (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Votos en contra: (15) Grupo Popular (15).

IV.- RATIFICACIÓN:

Desestima la intención de dejar este asunto sobre la mesa, por la Presidencia se somete a votación la ratificación del decreto resultando aprobada con el siguiente resultado:

- Votos a favor (15): Grupo Popular (15).
- Abstenciones presentes (11): Grupo Socialista (4), Grupo Vox (4), Grupo Almería Avanza (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

El AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad de los concejales asistentes, RATIFICA el Decreto por el que se acuerda AUTORIZAR la Adhesión del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la Asociación “Almería Biodiversa”.

PRESIDENCIA

11º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 5 de septiembre de 2024, relativo al reconocimiento extrajudicial de crédito en el expediente de obra pública “Red de pluviales en Urbanización Playa Serena, T.M. de Roquetas de Mar (Almería)”.

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): EA999-A6E5E-EE8AD].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Presidencia en sesión celebrada el 5 de septiembre de 2024, es del siguiente tenor literal:

“I.- PROPOSICIÓN:

“En relación con el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito relativo a la obra de carácter público denominada “RED DE PLUVIALES EN URBANIZACIÓN PLAYA SERENA” T.M. ROQUETAS DE MAR,

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 25/10/2017, se adjudica la obra “RED DE PLUVIALES EN URBANIZACIÓN PLAYA SERENA, T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)” a Obras Públicas y Regadíos, S.A, con un plazo de ejecución de 8 meses y un importe de adjudicación de 4.537.258,00 € (IVA INCLUIDO).

Con fecha 24/05/2017, se firma el contrato de obra.

Con fecha 23/06/2017, se firma acta de comprobación de replanteo y no inicio, con objeto de minimizar las afecciones al turismo y ciudadanía durante la época estival.

Con fecha 25/09/2017, se firma acta de inicio de obras.

Con fecha 04/06/2018, se aprueba la primera prórroga por un tiempo de 4 meses, finalizando el plazo contractual el 25/01/2019.

Con fecha junio de 2018, se realiza la primera paralización de las obras por la época estival.

Con fecha 22/10/2018, se firma acta de reinicio de obras.

Con fecha 11/03/2019, se aprueba una segunda prórroga por un periodo de 3 meses, finalizando el plazo contractual el 25/04/2019.

Con fecha 20/03/2019, se recibe concesión por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía para la ocupación de 1.815 m² de bienes de dominio público marítimo terrestre para la ejecución del aliviadero.

Con fecha 14/05/2019, se aprueba una tercera ampliación de plazo por tres meses, estableciéndose la finalización del plazo contractual hasta el 25/07/2019.

Con fecha 14/06/2019 se firma acta de suspensión de las obras con motivo de la llegada de la época estival.

Con fecha 04/11/2019, se firma acta de reinicio de obras.

Con fecha 07/11/2019, se firma acta de comprobación de replanteo con la Consejería referida para la ocupación de los bienes de dominio público marítimo terrestre.

Con fecha 05/11/2019, se realiza solicitud para la concesión de una cuarta prórroga por un periodo de 3 meses.

Con fecha 20/03/2020, se realiza solicitud para la concesión de una quinta prórroga por un periodo de 3 meses.

Con fecha 20/03/2020, se aprueba por resolución de alcaldía la paralización de la obra con motivo del RD 10/2020 relativo al COVID-19.

Con fecha 13/04/2020, se reanudan las obras al concluir el plazo del permiso retribuido del RD citado.

Con fecha 21/05/2020, se autoriza cesión de línea subterránea de media tensión, centro de transformación y redes subterráneas de baja tensión a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.

Con fecha 30/09/2020, se firma con la Consejería acta de recepción de las obras que han ocupado bienes de DPM-T.

Con fecha 15/05/2020, según certificado final de obra, finalizan los trabajos.

Con fecha 12/11/2020, se comienza la medición final de las obras.

Con fecha 13/01/2021, el contratista presenta la certificación final de obra.

Con fecha 24/02/2021, el Técnico Municipal responsable del contrato, Don Jesús Rivera Sánchez, solicita a la dirección de obra informe justificativo de la medición general final de las obras.

Con fecha 01/06/2021, la dirección de obra presenta informe justificativo de la medición general final de las obras.

Con fecha 15/06/2021, el Técnico Municipal responsable del contrato, Don Jesús Rivera Sánchez, informa favorablemente la certificación final de las obras.

Con fecha 20/07/2021, el contratista de las obras presenta solicitud de abono de ciertas facturas mediante reconocimiento extrajudicial de crédito, y que da lugar al expediente 2021/12332.

Con fecha 26/10/2021, el Técnico Municipal, Don Jesús Rivera Sánchez, informa de nuevo favorablemente la certificación final de obra, puesto que el primer informe fue rechazado, habiendo eliminado del informe la palabra "liquidación".

Con fecha 12/11/2021, la dirección de obra presenta informe acerca de la solicitud de reconocimiento extrajudicial de crédito.

Con fecha 20/12/2021, el Técnico Municipal, Don Jesús Rivera Sánchez, firma memoria justificativa sobre la solicitud de reconocimiento mencionada. Esta memoria se elabora con objeto de declarar la inexistencia jurídica del contrato de las actuaciones no recogidas en proyecto.

Con fecha 27/12/2021, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar aprueba la certificación final de obra.

Con fecha 13/01/2022, la Gestora Jurídica de Presidencia firma informe jurídico a los efectos de declarar la inexistencia jurídica del contrato.

Con fecha 20/01/2022 se da audiencia al interesado, el cual solicita cita para la vista del Expediente (2021/12332), del que se le da traslado el 25/01/2022.

Con fecha 31/01/2022 OBRAS PÚBLICAS Y REGADÍOS, S.A presenta alegaciones, las cuales se inadmiten por no guardar relación con el objeto del proceso en aquel momento (declaración de inexistencia jurídica del contrato).

Con fecha 16/05/2022, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar declara la inexistencia jurídica del contrato en relación a la obra referida.

Con fecha 25/03/2024 y 27/05/2024 se emiten informes por el Técnico Municipal, Don Jesús Rivera Sánchez y la Gestora Jurídica de Presidencia, respectivamente, en virtud de los cuales se reconoce a la mercantil Obras Públicas y Regadíos, S.A, en concepto de quantum indemnizatorio, la cantidad de 236.237,68 €, IVA incluido.

Con fecha 04/06/2024 se da audiencia al interesado, el cual solicita cita para la vista del Expediente (2021/12332), del que se le da traslado el 05/06/2024.

Con fecha 10 de junio de 2024 OBRAS PÚBLICAS Y REGADÍOS, S.A presenta escrito de alegaciones (RGE nº25271), las cuales son desestimadas en virtud de informe emitido por el Técnico Municipal Don Jesús Rivera Sánchez con fecha 20 de junio de 2024.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera: En cuanto a la competencia para la tramitación del expediente, siendo el reconocimiento extrajudicial de créditos el mecanismo establecido por el ordenamiento jurídico para proceder al pago de aquellas facturas por las que se hayan contraído obligaciones sin consignación presupuestaria, establece el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos:

"Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera".

Segunda: En cuanto al ámbito temporal y económico, el RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán las obligaciones reconocidas durante el mismo.

Además, en virtud de lo establecido en los artículos 173.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 25.1 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, no pueden adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, viciando de nulidad de pleno derecho las Resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresa Norma, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar.

No obstante lo anterior, para regularizar tales gastos que no han sido aplicados en ninguna partida del año presupuestario en el que debieran ser descontados, debe procederse al reconocimiento extrajudicial de créditos, reconociendo obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, que por cualquier causa no lo hubieran sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento, siempre que no exista dotación presupuestaria.

El reconocimiento extrajudicial de créditos es el procedimiento en virtud del cual la Administración Local reconoce obligaciones no comprendidas en el Presupuesto en curso para regularizar los gastos que no han sido aplicados en ninguna partida del año presupuestario en el que debieron ser descontados.

Aunque no sea la regla general, el ordenamiento jurídico prevé la posibilidad de reconocer obligaciones contraídas sin consignación presupuestaria.

Así, este procedimiento permite el reconocimiento de obligaciones exigibles frente a

la Administración derivadas de servicios no prestados en el corriente ejercicio presupuestario. Se trata, en consecuencia, de un instrumento a utilizar en casos puntuales, de naturaleza extraordinaria, puesto que supone una ruptura de los principios de anualidad presupuestaria y limitación cuantitativa de los créditos, principios recogidos en el art. 163 del RD Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales – TRLRHL-.

Tercera: En el presente caso, como ya indica el Técnico Municipal en su informe, si bien las obras reclamadas están directamente relacionadas con la obra “RED DE PLUVIALES EN URBANIZACIÓN PLAYA SERENA, T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)”, siendo algunas de ellas necesarias para poder terminar la obra en su totalidad, éstas **no forman parte del contrato**, ya que no existe aprobación de precios nuevos que justifiquen su inclusión en la certificación, ni hay constancia de aprobación de ningún modificado del proyecto.

Por lo expuesto, con fecha 16/05/2022, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar declaró la inexistencia jurídica del contrato, de conformidad con el punto tercero de la Base 29 bis “Omisión función interventora/convalidaciones/reconocimiento extrajudicial de créditos”, de las bases de ejecución del Presupuesto 2021.

Las unidades de obra reclamadas por la mercantil son las siguientes:

ID	CONCEPTO	IMPORT E (€)
1	Ud. Parque infantil	58.020,05
2	Ud. Arriostramiento tubular metálico	27.331,00
3	Ud. Impermeabilización bajo losa inferior del tanque con manta de bentonita y geotextil	22.781,35
4	Ud. Perforaciones del muro pantalla	13.134,08
5	Ud. Alumbrado público	8.955,04
6	Ud. Vertido mortero/hormigón pobre con excavación en muro pantalla	42.348,74
7	Ud. Bomba de achique para conseguir un vaciado máximo del tanque de tormentas	3.081,53
8	Ud. Tratamiento adicional impermeabilización interior del muro pantalla	24.159,52
TOTAL RECLAMADO		199.811,4 1

En cualquier caso, debe tratarse siempre de facturas o justificantes de gasto que han sido efectivamente recibidos o prestados, es decir, a los que el ayuntamiento ha dado su conformidad. Es precisamente esa conformidad la que justifica su tramitación no desde un punto de vista contractual, sino extracontractual, a través de una responsabilidad patrimonial derivada, del llamado "enriquecimiento sin causa" o "injusto", pues la prestación o el servicio efectivamente ejecutados han beneficiado al ayuntamiento y, por ello, procede resarcir al contratista por los trabajos realizados. En definitiva, nos encontramos ante una situación en la cual el contratista ha realizado una prestación a favor de la administración, que ha sido de provecho para ésta, pero omitiéndose el procedimiento contractual que debía generar el correcto nacimiento de la obligación. Dada la inexistencia de un contrato no tendría sentido acudir a la revisión de oficio del artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por cuanto no se puede declarar nulo "lo que no existe" ni tampoco iniciar una licitación cuya prestación ya se ha producido. Son estas las razones por las que debe acudirse al enriquecimiento injusto como fuente de la obligación, para "establecer el mecanismo de reconocimiento de la misma, y en este sentido hemos de entender que, en cuanto fuente ex novo, no precisa para su reconocimiento de la previa anulación del acto, sino del reconocimiento de la concurrencia de la misma en el caso concreto".

El fundamento jurídico 4º de la Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de abril de 2008 (Nº de Recurso: 299/2005; STS 1660/2008), que recoge lo señalado en otra Sentencia de 21 de marzo de 1991: «el enriquecimiento sin causa viene a corregir situaciones de total desequilibrio, en relaciones que, carentes de ropaje jurídico, materialmente han existido produciendo beneficios concretos en una de las partes, a costa de la otra. Con ello se originan unos efectos sin causa —enriquecimiento y empobrecimiento— al no venir respaldados por las formas exigidas en el régimen administrativo. Mas estos efectos, sin causa, por la forma, se convierten en determinantes de la causa que los corrige y repara».

En el mismo sentido se expresa la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo de 18 de julio de 2003 (Nº Recurso: 254/2002; STS 5151/2003), "el desequilibrio ha de estar constituido por prestaciones del particular que no se deban a su propia iniciativa ni revelen una voluntad maliciosa del mismo, sino que tengan su origen en hechos, dimanantes de la Administración pública, que hayan generado razonablemente en ese particular la creencia de que le incumbía un deber de colaboración con dicha Administración".

Cuando se incurra en un gasto y no exista dotación en el Presupuesto del ejercicio en curso, no quedará más remedio que recurrir al reconocimiento extrajudicial de créditos para evitar un enriquecimiento injusto de la Administración y como garantía para el proveedor de una obra o servicio efectivamente realizado.

Como consecuencia, en caso de encontrarnos con un gasto que no fue legalmente establecido, procedería llevar a cabo una investigación sobre los hechos consumados y las conductas realizadas, tanto por la Administración que encargó la prestación como por la empresa que acudió al encargo, con el objetivo de determinar si las actuaciones se produjeron bajo el principio de buena fe y confianza legítima, de modo que pueda asegurarse que el desequilibrio económico que invoca el contratista no puede atribuirse a su propia iniciativa ni pone de manifiesto su voluntad maliciosa.

Basándonos en el informe de la dirección de obra, Estudio de Ingeniería Fomintax, de 8 de noviembre de 2021, se puede afirmar que las obras objeto de reclamación han sido realizadas. La dirección de obra afirma en su informe que dichas partidas se han ejecutado a petición del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. En concreto, y tal y como indica ésta en su informe:

El parque infantil se solicitó por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, como parte de la terminación en superficie de la cámara de tormentas.

El arriostramiento tubular metálico fue necesario su puesta en obra para conseguir sostener el empuje de tierras sobre las paredes de muro pantalla en la zona que no fue posible la colocación de anclajes al terreno debido a la presencia de sótanos en la proyección de dichos anclajes.

La impermeabilización con manta de bentonita y geotextil se colocó bajo la solera de hormigón de 1 m de espesor, para poder trabajar con menor presencia de agua y poder verter el hormigón de limpieza y el montaje de armaduras, una vez comprobado que las condiciones de la subpresión no permitían un trabajo adecuado sin estos elementos.

Las perforaciones del muro pantalla se emplearon para la conexión tanto de los colectores de aguas pluviales de Ø1000 mm. como para el paso de las tuberías de salida de las bombas hacia la cámara de válvulas de Ø400 mm. y la nueva bomba de achique con salida en Ø100 mm., así como las conducciones eléctricas de alimentación a las bombas.

La partida de alumbrado público, incluye tanto las canalizaciones eléctricas como la colocación de farolas modelo "Pescador" de 4 m. de altura, solicitadas por el Ayuntamiento.

Durante la ejecución de la excavación de muros pantalla mediante cuchara bivalva, aun cuando se emplearon lodos bentoníticos para estabilizar las paredes verticales del terreno antes del hormigonado, en numerosas zonas del perímetro de la cámara se produjeron desprendimientos de tierra que produjeron la necesidad de nuevas excavaciones y en la mayor parte fue necesario el vertido de mortero y hormigón pobre para macizar las oquedades generadas por los desprendimientos y poder colocar la armadura correctamente. Posteriormente durante la excavación interior de la cámara aparecieron algunas zonas de hormigón vertido que fue necesario picar.

La bomba de achique colocada adicionalmente a las ya proyectadas, fue una

solicitud de la compañía HIDRALIA y autorizada por el Ayuntamiento, con objeto de poder evacuar el agua que almacena la cámara de tormentas.

En la fase de impermeabilización interior de las paredes y solera de la cámara de tormentas, fue necesario utilizar tratamientos adicionales a los incluidos en proyecto para poder contener la entrada de agua al interior, debido a la subpresión existente tanto a nivel de solera, en el encuentro entre solera y muro pantalla y en las juntas de los bataches en los que se dividió el hormigonado de las pantallas. Se empleó mortero sulforresistente en todo el paramento, mortero obturador de alta resistencia en juntas de bataches y formación de media caña con mortero ultrarrápido para poder contener la entrada de agua.

Respecto a los precios de tales actuaciones, cabe manifestar que estos se adecuaron al mercado en la fecha de su realización, ratificándolo la conclusión de la dirección de obra y el Técnico Municipal en su informe.

Cuarta: En cuanto a las facturas presentadas por Obras Públicas y Regadíos S.A., y el **quantum indemnizatorio**, se desglosa para cada partida reclamada el importe resultante de las diferentes facturas:

DESCRIPCIÓN PATIDA	FACTURA	IMPORTE (€)	FECHA FACTURA
PARQUE INFANTIL	1.1	35.202,40	25/05/2019
	1.2	15.597,5	15/05/2019
	1.3	3.936	02/07/2019
	1.4	3.284,15	NO HAY
	TOTAL	58.020,05	
ARRIOSTRAMIENTO TUBULAR METÁLICO	2.1	22.540	07/12/2018
	2.2.1	939	30/11/2018
	2.2.2	1.128	31/12/2018
	2.2.2	2.724	30/06/2019
	TOTAL	27331	
IMPERMEABILIZACIÓN BAJO LOSA INFERIOR DEL TANQUE	3.1	10.337,84	18/02/2019
	3.2	2.794	20/02/2019
	3.3	8.360	15/02/2019
	3.4	1.289,51	NO HAY
	TOTAL	22781,35	
PERFORACIONES MURO PANTALLA	4.1.1	1.466,1	30/04/2019
	4.1.2	1.920	17/05/2019
	4.1.3	3.300,08	20/02/2019
	4.1.4	6.448	20/05/2019
	TOTAL	13134,18	



ALUMBRADO PÚBLICO	5.1	8.955,04	17/06/2019
	TOTAL		8955,04
VERTIDO DE MORTERO/HORMIGÓN POBRE EN EXCAVACIÓN MURO PANTALLA	6.1.1	16.911	02/04/2018
	6.1.2	3.172,5	30/04/2018
	6.2	22.265,24	07/12/2018
	TOTAL		42348,74
BOMBA DE ACHIQUE	7.1.1	808,36	23/08/2019
	7.1.2	248,65	23/08/2019
	7.1.3	674,52	16/10/2020
	7.2	1.350	04/08/2020
	TOTAL		3081,53
MEJORAS DE IMPERMEABILIZACIÓN DE PANTALLAS DEL TANQUE DE TORMENTAS	8.1	14.718,37	29/05/2019
	8.2.1	3.343,5	04/02/2019
	8.2.2	1.642,2	28/02/2019
	8.2.3	1.271,25	15/03/2019
	8.2.4	2.585,7	15/04/2019
	8.2.5	598,5	15/05/2019
	TOTAL		24159,52
TOTAL FACTURAS RECLAMADAS			199.811,41 €

Como ya se ha indicado anteriormente, debe tratarse siempre de facturas o justificantes de gasto que hayan sido efectivamente recibidos o prestados, es decir, a los que el ayuntamiento ha dado su conformidad, por lo que los importes reclamados 3.284,15 € (1.4) y 1.298,51 (3.4) al no contar con factura, sino que es el resultado de aplicarle un 6 % a las facturas de la misma partida, no pueden ser considerados para el pago de la indemnización.

De la documentación presentada por la mercantil, el informe emitido por la Dirección de Obra, así como de los informes técnicos y jurídicos emitidos por los técnicos municipales, se obtienen los gastos realmente ocasionados por la realización de la prestación en el momento de encargar la misma:

IMPORTE OBRAS REALIZADAS (IVA EXCLUIDO)	195.237,75 €
IVA (21 %)	40.999,93 €
IMPORTE OBRAS REALIZADAS (IVA INCLUIDO)	236.237,68 €

Teniendo en cuenta lo expuesto, procede el reconocimiento de **236.237,68 €**, IVA incluido.

Resta por analizar si debe repercutirse el **IVA** correspondiente a dicho valor.

La repercusión supone la traslación del peso económico del impuesto por el sujeto pasivo al destinatario de la operación gravada.

La repercusión está configurada como un derecho-deber, por cuanto que la Ley establece que el sujeto pasivo debe repercutir el importe del impuesto sobre el destinatario de la operación gravada, pero al mismo tiempo, para que éste efectúe la repercusión, se establecen en la normativa (Artículo 88 Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido) una serie de requisitos:

Requisitos formales: La repercusión debe efectuarse mediante factura con las excepciones que contienen las normas reglamentarias, consignando la cuota repercutida separadamente de la base imponible.

Requisitos temporales: La repercusión deberá efectuarse al tiempo de expedir y entregar la factura y debe efectuarse en el plazo de un año desde la fecha del devengo. En otro caso, el sujeto pasivo pierde el derecho a la repercusión (es decir, el sujeto pasivo ha ingresado o debe ingresar el impuesto, pero no puede trasladarlo a los destinatarios de la operación).

No obstante, tal y como se indica en la Sentencia 2157/2017 de 31 Oct. 2017, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada, Sala de lo Contencioso-administrativo:

“La resolución de 2 de septiembre de 2015 excluye el abono del IVA al estimar que se trata de una indemnización y la defensa de la Administración aduce además que se ha perdido el derecho a la repercusión del impuesto por haber transcurrido un año desde la fecha del devengo (art. 88.4 ley del impuesto) esto es, desde la puesta de las obras a disposición de la Administración.

Pues bien, lo que no puede admitirse es que el inicio del cómputo del año sea el fijado por la Administración, recepción definitiva de las obras, por cuanto la actora no podía emitir la correspondiente factura (preceptiva según el art. 88.3 de la ley del impuesto) ya que no se había aprobado, por la Administración, la operación sujeta al tributo. Este mismo razonamiento se hizo en Sentencia de este Tribunal, Sala de Sevilla, de 28 de enero de 2002, que advertía en un caso en que se había declarado la nulidad de la modificación verbal operada en un contrato que " de seguir el criterio de la Administración se llegaría al absurdo de que el contratista se ve perjudicado por una forma de actuar de la otra parte, a pesar de que ha efectuado la prestación que conlleva el tributo. Este perjuicio no parece lógico que deba sufrirlo la parte que ha hecho cuanto estaba en su mano en beneficio, precisamente, de quién ahora opone esa causa para el pago ". En este particular, el recurso debe ser estimado.”

Por tanto, si se resarce al proveedor con el valor de los servicios prestados, tal resarcimiento resultará gravado con el IVA correspondiente ya que, en todo caso, se habrá producido una entrega de bienes o prestación de servicios sujeta al impuesto.

En virtud de lo expuesto y en cumplimiento de los trámites establecidos en la “BASE 29 bis. OMISIÓN FUNCIÓN INTERVENTORA/ CONVALIDACIONES/ RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS”, añadida a las bases de ejecución del Presupuesto 2021 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como en virtud de las atribuciones conferidas mediante el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones sobre diversas materias, es por lo que esta Concejalía-Delegada PROPONE a la Comisión Informativa de Presidencia, previa fiscalización por parte de la intervención municipal, y para su posterior aprobación en Pleno:

*Dictaminar favorablemente la aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de **236.237,68 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 03300.161.60908.*

Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil OBRAS PÚBLICAS Y REGADÍOS, S.A, y al órgano de intervención.

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).*
- Votos en contra (2): Grupo Socialista (2).*
- Abstenciones presentes (3): Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).*

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.”

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-12-de-septiembre-de-2024.htm?id=90#t=2012.6>

- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO CON ANDALUCÍA, IU Y PODEMOS CON ROQUETAS.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-12-de-septiembre-de-2024.htm?id=90#t=2118.5>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-12-de-septiembre-de-2024.htm?id=90#t=2232.6>

- SR. ALCALDE PRESIDENTE.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-12-de-septiembre-de-2024.htm?id=90#t=2482.0>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (15): Grupo Popular (15).
- Votos en contra (5): Grupo Socialista (4), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Abstenciones presentes (6): Grupo Vox (4), Grupo Almería Avanza (2).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

12º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 5 de septiembre de 2024, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos en ejecución del acuerdo por el que se declara la inexistencia jurídica del contrato de servicio esencial de los certificados de verificación después de reparación o modificación (acreditado) de etilómetro manual con el Centro

Español de Metrología, previsto en la Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 8B133-24158-2A6A8].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Presidencia en sesión celebrada el 5 de septiembre de 2024, es del siguiente tenor literal:

“I.- PROPOSICIÓN:

“I. ANTECEDENTES

Primero. – Según el Acuerdo de delegación de competencias de Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023, y modificación de fecha 28 de junio de 2023 (B.O.P. nº 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados.

Segundo. – El CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGIA, con CIF S2817035E, en el año 2.023 venía realizando trabajos con este Ayuntamiento. La empresa no firmó ningún contrato con esta Administración, aun así, se venían realizando trabajos de certificados de verificación del Etilómetro manual.

Tercero. - A la vista de la factura presentada por el Centro Español de Metrología, he de decir que en el ejercicio 2023 se ha verificado que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar venía realizando el servicio de verificación a través de este organismo.

Cuarto. - La factura del servicio prestado quedó sin pagar (factura nº 3 230929), correspondiente al servicio esencial del certificado de verificación de la Jefatura de la Policía Local del Área de Alcaldía-Presidencia.

Quinto. – Como consecuencia, surge la cuestión de cómo proceder a regularizar esta situación cuya motivación radica principalmente en el hecho de que se ha realizado un servicio que ha producido un desequilibrio económico entre las partes y cuya vía sería la del reconocimiento de las obligaciones y el consiguiente pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario en perjuicio de la empresa que realizó la prestación.

Sexto. - En vista de lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en la Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora, emitida por la intervención municipal conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas para el ejercicio 2024 (BASE 29, Tercero), la unidad gestora ha incoado de oficio el correspondiente procedimiento de declaración de inexistencia jurídica del contrato.

Con fecha 16 de abril de 2024, se formula el informe técnico/propuesta suscrito por el Intendente Jefe Mayor de la Policía Local y con fecha 19 de abril de 2024 se formula propuesta suscrita por la Concejal-Delegada del Área de Presidencia, relativo a la adopción del acuerdo de la Junta de Gobierno Local referente a la Declaración de Inexistencia Jurídica de Contrato e Incoación de Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito del “SERVICIO ESENCIAL DE LOS CERTIFICADOS DE VERIFICACIÓN DESPUÉS DE REPARACIÓN O MODIFICACIÓN (ACREDITADO) DE ETILÓMETRO MANUAL CON EL CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGIA”, con CIF S2817035E.

A la vista del citado informe técnico/propuesta, la Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2024 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar dicha propuesta en todos sus términos.

Séptimo. – Según consta en el expediente administrativo que conforma el citado procedimiento y que ha sido dado de alta en el gestor documental “Firmadoc” con código de identificación 2024/4216, hasta la fecha se han incorporado los siguientes trámites mínimos en base a la citada Circular:

16/04/2024	Informe del Técnico
19/04/2024	Propuesta a la Junta de Gobierno Local de la Concejal-Delegada de Presidencia relativa a la iniciación de oficio del procedimiento de declaración de inexistencia jurídica del contrato.
03/05/2024	Certificado de la JGL relativo a la aprobación de la inexistencia jurídica del contrato.
13/05/2024	Memoria justificativa suscrita por el responsable de la unidad gestora que promovió la citada contratación.
17/06/2024	Informe del gestor jurídico competente.
18/06/2024	Retención de Crédito
18/06/2024	Notificación de la iniciación del procedimiento al organismo interesado.

21/06/2024	Acuse de recibo notific@ - DEHÚ
09/11/2023	Propuesta de la Concejal-Delegada de Presidencia a la Comisión Informativa de Presidencia

Octavo. - Por consiguiente y en ejecución del acuerdo por el que se declara la inexistencia jurídica del contrato, la unidad gestora ha incoado de oficio, mediante acuerdo de la Concejal Delegada de Presidencia de fecha 19 de abril de 2024, el correspondiente procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos con la finalidad de determinar y concretar la regularización o liquidación que corresponda y la imputación al presupuesto y a la contabilidad de la entidad de la obligación de pago correspondiente.

Noveno. – En este sentido, el Intendente Jefe Mayor de la Policía Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar formula Memoria Justificativa a este respecto, con fecha 13 de mayo de 2024, con el siguiente tenor literal:

En base al inicio del expediente de declaración de inexistencia jurídica del servicio esencial de los certificados de verificación después de reparación o modificación (acreditado) de Etilómetro manual, con el CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGIA, con CIF S2817035E, en virtud de lo establecido en la CIRCULAR 1/2021 SOBRE INSTRUCCIONES EN SUPUESTOS DE DETECTARSE OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas para el ejercicio 2024 (BASE 29, Tercero), emitida por la intervención municipal, se informa de lo siguiente:

1. Causas por las que no se formalizó el contrato:

El Centro Español de Metrología es el máximo órgano técnico en el campo de la metrología en España y representa al Estado en las Organizaciones Internacionales de Metrología Científica y Legal. El Ayuntamiento no tiene un departamento o un servicio de certificación de verificación, y es por esto por lo que debe acudir a una empresa externa para que preste ese servicio.

La empresa no firmó ningún contrato con esta Administración; aun así, se realizó el servicio de certificación de verificación de Etilómetro manual.

Que la factura del servicio prestado quedó sin pagar (factura nº 3 230929), correspondiente al servicio esencial del certificado de verificación de la Jefatura de la Policía Local del Área de Alcaldía-Presidencia.

La factura corresponde al ejercicio 2023. Se comprueba por parte del Ayuntamiento que el servicio ha sido prestado de forma correcta y satisfactoria.

En relación con lo anterior, con fecha 16 de abril de 2024, se formula el informe técnico/propuesta suscrito por el Intendente Jefe Mayor de la Policía Local y la Concejala-Delegada de Presidencia, relativo a la adopción del acuerdo de la Junta de Gobierno Local referente a la Declaración de Inexistencia Jurídica de Contrato e Incoación de Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito del “SERVICIO ESENCIAL DE LOS CERTIFICADOS DE VERIFICACIÓN DESPUÉS DE REPARACIÓN O MODIFICACIÓN (ACREDITADO) DE ETILÓMETRO MANUAL”, con el CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGIA con CIF S2817035E.

A la vista del citado informe técnico/propuesta, la Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2024 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar dicha propuesta en todos sus términos.

La motivación de proceder a regularizar esta situación radica en que se ha realizado un servicio que ha producido un desequilibrio económico entre las partes cuya vía sería el de reconocimiento de las obligaciones y pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario, en perjuicio del tercero que realizó la prestación.

2. Fecha o periodo de realización de los gastos y relación detallada de la factura conformada:

a. Fecha o periodo: mayo 2023.

b. Relación de las facturas conformadas:

EMPRESA	FACTURA	IMPORTE	PERIODO PRESTACIÓN
CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGIA	F230929	599,40.-€	MAYO-23

3. Declaración expresa de la ejecución de los servicios:

a. El servicio objeto de la prestación incluida en la factura anterior, relativo al “SERVICIO ESENCIAL DE LOS CERTIFICADOS DE VERIFICACIÓN DESPUÉS DE REPARACIÓN O MODIFICACIÓN (ACREDITADO) DE ETILÓMETRO MANUAL”, se ha ejecutado correctamente, conforme al

período indicado y ha sido destinado a cubrir las necesidades que originaron su demanda.

b. Los precios aplicados a cada uno de estos servicios se corresponden con los precios de mercado en el momento de su prestación ya que su facturación se corresponde con el coste de dicho servicio.

4. Valoración de los servicios prestados, con los gastos realmente ocasionados por la realización de las prestaciones en el momento de encargarlas:

Tras el procedimiento de declaración de inexistencia jurídica del contrato iniciado en fecha 16/04/2024, aprobado por la JGL en fecha 30/04/2024, se procedió a incoar expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito.

La adjudicación verbal o tácita que se habría producido en el presente caso, prescindiendo del procedimiento legal establecido, entraña la nulidad del acto mismo de adjudicación y de conformidad con los pronunciamientos del Consejo Consultivo de Andalucía y la Cámara de Cuentas el resarcimiento de las obligaciones contraídas habría de tramitarse por la vía del enriquecimiento injusto a través de la devolución de facturas y la evaluación del daño resarcible en cada caso.

ANÁLISIS ECONÓMICO

En atención a los antecedentes recogidos, al periodo que ha pasado y a que los precios son similares y sujetos a precios de mercado, se considera que no cabe calcular descontar el “beneficio industrial” en la liquidación de contratos nulos cuando se aprecia concurrencia de culpas de los contratantes.

CONCLUSIONES

El servicio de expedición de los certificados de verificación después de reparación o modificación (Acreditado) de Etilómetro manual se prestó en el mes de mayo de 2023 por una entidad que no contaba con el soporte contractual establecido al efecto.

No obstante, lo anterior, por su propia naturaleza se trata de servicios irrestituibles pues no pueden devolverse al organismo que los ha ejecutado, CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGIA, con CIF S2817035E.

Para resarcir el daño a la prestadora del servicio, el importe de la indemnización que este Ayuntamiento de Roquetas de Mar habría de abonar se estima en la cantidad de 599,40.-€, IVA incluido.

Décimo. – Igualmente, en relación al citado expediente, con fecha 17 de junio de 2024, el gestor jurídico de la Delegación de Presidencia emite informe del que se extraen las siguientes conclusiones:

INFORME JURÍDICO: Declaración de inexistencia jurídica del servicio esencial de los certificados de verificación después de reparación o modificación (acreditado) de Etilómetro manual, con el CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGIA, con CIF S2817035E, en virtud de lo establecido en la CIRCULAR 1/2021 SOBRE INSTRUCCIONES EN SUPUESTOS DE DETECTARSE OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas para el ejercicio 2024 (BASE 29, Tercero), emitida por la intervención municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

I. OBJETO.

El objeto del presente informe se basa en el pronunciamiento del servicio jurídico competente sobre la declaración de inexistencia jurídica del contrato relativo al del servicio esencial de los certificados de verificación después de reparación o modificación (acreditado) de Etilómetro manual, con el CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGIA, con CIF S2817035E.

II. ANTECEDENTES.

Primero. - Según consta en el expediente administrativo incoado con el objeto de declarar la inexistencia jurídica del contrato del servicio esencial de los certificados de verificación después de reparación o modificación (acreditado) de Etilómetro manual que conforma el presente procedimiento y que ha sido dado de alta en el gestor documental "Firmadoc" con código de identificación 2024/4216 hasta la fecha se ha verificado la incorporación de los siguientes trámites:

FECHA INSERCIÓN	DESCRIPCION
16/04/2024	INFORME TÉCNICO RESPONSABLE AREA GESTORA
19/04/2024	PROPOSICION RELATIVA A LA INCOACION DE PROCEDIMIENTO DE DECLARACION DE INEXISTENCIA JURIDCA DE CONTRATO E INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO
02/05/2024	CERTIFICACIÓN DE LA JGL DE LA PROPOSICIÓN RELATIVA A LA INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INEXISTENCIA JURIDICA DE CONTRATO
13/05/2024	MEMORIA JUSTIFICATIVA TÉCNICO RESPONSABLE

Segundo. - En la comunicación de Intervención al Órgano Gestor, se observa lo siguiente:

“Esta Intervención en ejercicio de la función de Interventora y las atribuciones de control y fiscalización recogidas en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ha observado que el gasto que se detalla a continuación, por un importe total de 599,40 euros, se encuentra pendiente de pago al no constar tramitación del correspondiente expediente.

Factura correspondiente al ejercicio 2023:

EMPRESA	FACTUR A	IMPORT E	PERIODO PRESTACI ÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGIA	F230929	599,40.-€	MAYO-23	01001.130.21300

Así visto, ante dicha situación, y comprobada por esta Intervención la omisión de función Interventora, de acuerdo con el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se informa de esta situación al órgano gestor,

comunicándole a su vez que adopte las medidas oportunas de forma inmediata pues dichas facturas constan registradas en la cuenta 413, Acreedores pendientes de Aplicación, con los perjuicios que ello conlleva”.

Tercero. - La unidad gestora emite en fecha 16 de abril de 2024 Informe Memoria relativo a la inexistencia de contrato suscrito por D. Miguel Ángel López Rivas como Intendente Jefe Mayor de la Jefatura de la Policía Local de Roquetas de Mar, del que se desprenden los siguientes “ANTECEDENTES”, según tenor literal:

PRIMERO. – El Centro Español de Metrología, con CIF S2817035E, en el año 2.023 venía realizando trabajos con este Ayuntamiento.

SEGUNDO. - La empresa no firmó ningún contrato con esta Administración, aun así, se realizó el servicio de certificación de verificación de Etilómetro manual.

TERCERO. - Que la factura del servicio prestado quedó sin pagar (factura nº 3 230929), correspondiente al servicio esencial del certificado de verificación de la Jefatura de la Policía Local del Área de Alcaldía-Presidencia.

CUARTO. - La factura corresponde al ejercicio 2023.

QUINTO. - Se comprueba por parte del Ayuntamiento que el servicio ha sido prestado de forma correcta y satisfactoria.

Cuarto. - Como consecuencia de lo anterior surge la cuestión de cómo proceder a regularizar esta situación cuya motivación radica principalmente en el hecho de que se ha realizado un servicio sin soporte contractual formalizado alguno que ha producido un desequilibrio económico entre las partes y cuya vía sería la del reconocimiento de las obligaciones y el consiguiente pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario en perjuicio de la empresa que realizó las prestaciones.

Quinto. - En cumplimiento de lo establecido en la Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora, emitida por la intervención municipal, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas para el ejercicio 2024 (BASE 29, Tercero), la unidad gestora ha incoado de oficio el correspondiente procedimiento de declaración de inexistencia jurídica del contrato relativo al servicio esencial de los certificados de verificación después de reparación o modificación (acreditado) de Etilómetro manual propuesta de la Concejal-Delegada de Presidencia a la Junta de Gobierno Local en fecha 30 de abril de 2024.

A la vista de la citada proposición, la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2024 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar dicha propuesta en todos sus términos.

Existe Certificado de fecha 2 de mayo de 2024 emitido por Don Guillermo Lago Núñez, Secretario de Administración Local con Habilitación Nacional en ejercicio en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), relativo a la adopción del siguiente acuerdo:

“Que, según documentos obrantes en la Secretaría General, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2024 adoptó, entre otros, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente (Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023), el ACUERDO del siguiente tenor literal:

PROPOSICIÓN relativa a la incoación de Procedimiento de Declaración de Inexistencia Jurídica de Contrato e Incoación de Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito con el Centro Español de Metrología”.

III. CUESTIONES PLANTEADAS.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, se suscitan las siguientes cuestiones jurídicas:

1. Pronunciamiento sobre la inexistencia jurídica del contrato.

IV. NORMATIVA APLICABLE Y DOCTRINA.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Decreto de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en versión consolidada en el BOPA núm. 124 de 30 de junio de 2023.

Circular 1/2021, de intervención, sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas para el ejercicio 2021.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero. – *El presente informe se emite en virtud de lo previsto en la Circular 1/2021 sobre instrucciones en el supuesto de detectarse omisión de la función interventora donde se indica el procedimiento a seguir para acordar el correspondiente reconocimiento extrajudicial de créditos en el caso de contratos que no se hayan formalizado o se encuentren ya extinguidos, previa tramitación del procedimiento administrativo por el que se declare la inexistencia jurídica del contrato que deberá verificar, como mínimo, un conjunto de trámites enumerados en la citada instrucción entre los que se encuentra la emisión de un informe por parte del servicio jurídico competente pronunciándose en todo caso sobre la inexistencia jurídica del contrato.*

Segundo. - *La competencia del técnico que suscribe el presente informe se basa en las atribuciones conferidas al gestor de la Dependencia de Presidencia entre las que se encuentran la elaboración de informes técnicos jurídicos y la gestión en la correcta tramitación y ejecución técnico-jurídica de los expedientes, asuntos y procedimientos propios del área organizacional en donde se encuentra afecto a nivel de gestión.*

Tercero. – *El contenido y las conclusiones del presente informe están vinculadas y sometidas a un pronunciamiento concreto, en este caso, sobre la inexistencia jurídica del contrato, siendo además de carácter no vinculante, puesto que no existe una disposición expresa que le otorgue ese carácter.*



Cuarto. – *Revisada la documentación y atendiendo a los antecedentes expuestos en el Informe Memoria suscrito por el Intendente Jefe Mayor de la Policía Local que preceden a este expediente partimos del hecho de que no ha existido ningún contrato perfeccionado mediante su formalizado conforme a las exigencias de la legislación vigente en esa fecha en materia de contratación pública relativo al servicio esencial de los certificados de verificación después de reparación o modificación (acreditado) de Etilómetro manual de la Policía Local de Roquetas de Mar, deduciéndose por tanto que la contratación se ha efectuado verbalmente.*

A este respecto, decir que la contratación en el Sector Público es de carácter formal, tal y como declara el artículo 37 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante, LCSP (antiguo artículo 28 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, TRLCSP) prohibiéndose de forma expresa la contratación verbal, salvo en el caso excepcional de la tramitación de emergencia conforme a lo señalado en el artículo 120.1 LCSP. Fuera de este caso, la tramitación del expediente de contratación ha de seguir el procedimiento administrativo específico regulado en normativa de contratación pública y formalizarse por escrito en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación.

La aplicación indebida de la excepción anterior genera situaciones en las que la Administración realiza una contratación no escrita, cuando esta no procedía, dando lugar no solo a la ausencia de un contrato físico, sino también, generalmente, a la inobservancia absoluta del procedimiento establecido para sustanciar un expediente de contratación pública. Sin embargo, la inobservancia de la forma escrita no implica la ausencia de un auténtico contrato entre la Administración y el tercero desde el momento en el que concurren consentimiento, objeto y causa, contrato que deriva de la actuación de la Administración; todo ello con independencia de la validez y eficacia de dicho acto administrativo. En este sentido, la concertación de las prestaciones sin la existencia de un contrato escrito formalizado, fuera de los supuestos establecidos en Ley de Contratación Pública, da lugar a que el acuerdo verbal entre las partes se encuentre incurso en el supuesto de nulidad de pleno derecho previsto en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Común (en adelante, LPACAP). Además, hay que tener en cuenta que el artículo 36.1 de la LCSP (antiguo 27.1 del TRLCSP), dispone que “Los contratos que celebren los poderes adjudicadores, a excepción de los contratos menores y de los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición a los que se refiere el apartado 3 de este artículo, se perfeccionan con su formalización.”

Quinto. - *De ello resulta necesario admitir que la ejecución del servicio debería haber supuesto una contratación formal cuya tramitación se ajustara en todo momento al procedimiento administrativo previsto en la normativa vigente aplicable en lo que en materia de contratación pública se refiere.*

Sexto. – Consecuentemente es por lo que se determina que los suministros prestados por la empresa sin cobertura contractual formal alguna al no existir ningún procedimiento administrativo tramitado de acuerdo con las normas y las exigencias aplicables en materia de contratación pública, prestándose de forma sucesiva los suministros durante la anualidad de 2018 con la consiguiente vulneración de los límites legales establecidos, por lo que se trata de actos adoptados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido (artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) incurriendo así en causa de nulidad de pleno derecho y, en consecuencia, no se puede entender perfeccionado en los términos que exigen los artículos 36.1, 153.1 y demás normativa aplicable de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **constituyendo la declaración de inexistencia jurídica del contrato el título jurídico que originará y amparará el derecho de la empresa a ser indemnizada.**

VI. CONCLUSIONES.

1ª. – En base a los antecedentes y a las consideraciones jurídicas expuestas se informa, a petición de la Delegación de Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y bajo criterio de este servicio jurídico, sobre la inexistencia jurídica del contrato de servicio esencial de los certificados de verificación después de reparación o modificación (acreditado) de Etilómetro manual para la Jefatura de la Policía Local de Roquetas de Mar prestado por el Centro Español de Metrología, provisto de NIF S2817035E, al considerarse que la ejecución de una prestación sin contrato tramitado previamente conforme a las normas de contratación administrativa no puede entenderse perfeccionada con los requisitos legalmente establecidos y, por lo tanto, se considera como un acto nulo de pleno derecho que se ha dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido (artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), entendiéndose indispensable **la declaración de inexistencia jurídica del contrato para poder abonar al contratista la indemnización por el suministro prestado en ejecución de un conjunto de prestaciones sin soporte contractual formalizado conforme a las exigencias previstas en la normativa de Contratación Pública, erigiéndose así como presupuesto para aplicar el principio de prohibición del enriquecimiento injusto.**

2ª. – De ello resulta necesario indicar que para llevar a cabo la efectiva declaración de inexistencia jurídica del contrato se continuará con la tramitación del procedimiento ya incoado por la unidad gestora y que a tal efecto ha sido aprobado por la Circular 1/2021 sobre instrucciones en el supuesto de detectarse omisión de la

función interventora dictada por el servicio de intervención del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dándole en todo caso trámite de audiencia al Centro Español de Metrología, en estricto cumplimiento del artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que alegue lo que a su derecho convenga, presentando los documentos y justificantes que en defensa de su postura estime pertinentes con la indicación de que la no presentación de alegación alguna en el plazo concedido se interpretará como “no oposición” con la consecuente continuación de las actuaciones previstas para el presente procedimiento.

3ª. – En todo caso, le corresponderá a la Junta de Gobierno Local la declaración de inexistencia jurídica del contrato, siendo el plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar el acuerdo correspondiente de tres meses y estableciéndose como consecuencia del incumplimiento de este plazo la caducidad del citado procedimiento.

Decimoprimer. – A tales efectos, consta en el expediente retención de crédito practicada con número de operación 2020008694 y de fecha 18/06/2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 01001.130.21300, por un importe de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (599,40.- €).

Decimosegundo. – Es por ello que, continuando con la tramitación del expediente, y en atención al apartado CUARTO, punto e) de la misma Circular 1/2021, con fecha 19 de junio de 2024 se da trámite de audiencia al Centro Español de Metrología, relativo a la tramitación del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos en ejecución del acuerdo de declaración de inexistencia jurídica del servicio esencial de los certificados de verificación después de reparación o modificación (acreditado) de Etilómetro manual para que, en el plazo establecido de 10 días, pueda examinarlo, formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que considere oportunos, indicándole que durante dicho plazo podrá consultarlo en la sede física de la unidad gestora que impulsó la citada contratación, en horario de atención al público (L-V de 9:00 a 14:00 horas) o solicitándolo a través del Registro General Electrónico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

El 11 de julio de 2024, el Coordinador de Registro y Atención ciudadana emite informe en el que se comprueba que “no se han presentado alegaciones o recurso durante el periodo de trámite de audiencia establecido”, por lo que se da por concluido el trámite y, en virtud de las instrucciones contenidas en el apartado CUARTO, punto f) de la citada Circular 1/2021, es por lo que se procede, por parte de esta unidad gestora, a elevar a la Comisión Informativa de Presidencia para su posterior aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, propuesta de resolución relativa a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito del servicio esencial de los certificados de verificación después de reparación o modificación (acreditado) de Etilómetro manual de la Jefatura de la Policía Local de Roquetas de Mar.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
5. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
6. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
7. Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023, y modificación de fecha 28 de junio de 2023 (B.O.P. nº 124 de 30 de junio de 2023) por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía – Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
8. Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora.
9. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.
10. La propuesta que se eleva para su aprobación, se adecua a la legislación aplicable.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Acuerdo de delegación de competencias de Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023, y modificación de fecha 28 de junio de 2023 (B.O.P. nº 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados, en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es por lo que esta Concejalía-Delegada PROPONE a la COMISIÓN INFORMATIVA DE PRESIDENCIA considerar para su aprobación, si así lo estima oportuno, la siguiente propuesta, previa fiscalización por parte de la intervención municipal:

1º. Dictaminar favorablemente la aprobación del presente reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (599,40.- €), para reconocer la relación de facturas detalladas en la presente propuesta referentes al servicio esencial de los certificados de verificación después de reparación o modificación (acreditado) de Etilómetro manual, con el CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGIA, con CIF S2817035E, en ejecución del acuerdo de Junta de Gobierno Local de la declaración de la inexistencia jurídica de dicho contrato y en base a el informe evacuado por el responsable de la unidad que promovió la prestación del servicio, el informe jurídico competente y demás documentación que acompaña al expediente, en virtud Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora.

2º. Someter al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, si procede, el dictamen que se acuerde al respecto, así como la autorización y disposición del gasto por importe de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (599,40.- €), con cargo a la aplicación presupuestaria 01001.130.21300 del vigente presupuesto de 2024, en la que se ha practicado la correspondiente retención de crédito de fecha 18/06/2024 y número de operación 20240008694.

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente.”

II.- INTERVENCIONES:

No se producen intervenciones.

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (19): Grupo Popular (15), Grupo Socialista (4).
- Abstenciones presentes (7): Grupo Vox (4), Grupo Almería Avanza (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

URBANISMO

13º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el 22 de julio de 2024, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle 2023-03, relativo a las Parcelas R-7 y R-8 del S-19 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): BB6AB-ABC78-6DD07].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Agenda Urbanismo en sesión celebrada el 22 de julio de 2024, es del siguiente tenor literal:

“I.- PROPOSICIÓN:

“

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 18 de abril de 2023 (anotación de entrada núm. 15368), don Francisco Iborra Rodríguez, en representación de la mercantil CHIRIVIEL INVERSIONES S.L., formuló solicitud para la tramitación y aprobación de Estudio de Detalle para la agrupación de las parcelas R-7 y R-8 del Sector 18 del vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar, que se corresponden, según se manifestaba, con la parcela con referencia catastral núm. 5198902WF3659N0001UO y la finca registral núm. 98948 del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar N.º 3, de titularidad de la entidad solicitante, de conformidad con documento de consulta descriptiva y gráfica

de datos catastrales y nota simple informativa del meritado Registro, documentos que resultaron aportados por la interesada con la instancia anterior.

Igualmente, a la solicitud referida se adjuntó Memoria del Estudio de Detalle, elaborada por el arquitecto que actúa, asimismo, como autorizado para la tramitación del Expte., y don José Jurado Martínez; Resumen Ejecutivo; planimetría con levantamiento topográfico; así como los documentos relativos a la actividad y representación de la mercantil solicitante.

2. Con fecha 16 de junio de 2023, a solicitud de esta Unidad, se informó desfavorablemente la continuación de la tramitación del Expte. por la Oficina Técnica – S.I.G, Estructura y SS.GG., a la vista de que “la delimitación del ámbito invade la parcela del inmueble INM002007 del Inventario de bienes y derechos y sobre la que, con fecha 22 de febrero de 2023 por Resolución 2023/1615 del Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio, se ha otorgado licencia urbanística de obras a la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía”.

3. Con fecha 30 de junio de 2023 (anotación de entrada núm. 27622), se presentó nueva instancia por la interesada a la que se adjuntó nuevamente la documentación relativa al Estudio de Detalle con las modificaciones oportunas para salvar las deficiencias indicadas por los Servicios Técnicos municipales.

Revisada esta nueva documentación, por dichos Servicios se advirtió que no se encontraba entre ella la planimetría georreferenciada en formato digital, por lo que no resultaba posible entrar a valorar el contenido del Estudio de Detalle en tanto no se subsanase este aspecto, según informe emitido por la Oficina Técnica con fecha 6 de julio de 2023.

En razón de lo anterior, en la misma fecha esta Concejalía-Delegada requirió a la interesada (registro de salida núm. 13919) para que procediese a subsanar la deficiencia descrita en el plazo de diez días, con apercibimiento expreso de que, de no proceder así, se lo tendría por desistido de su petición. Dicho requerimiento resultó telemáticamente recepcionado por el representante de la entidad en el Expte. con fecha 8 de julio de 2023.

Así, con fecha 10 de julio de 2023 (anotación de entrada núm. 28563), la interesada aportó la planimetría georreferenciada en el formato solicitado.

4. Con fecha 14 de julio de 2023, por la Oficina Técnica – S.I.G., Estructura y SS.GG., se informa favorablemente la continuación de la tramitación del Expte.

Dicho informe, en sus precisiones técnicas, puso de manifiesto que “el planeamiento del que trae origen el ámbito del estudio de detalle es el Plan Parcial del Sector 1 de Normas Subsidiarias Municipales de 1987 de Roquetas de Mar, formulado por Mayfranktour, S.A. y aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 3 de julio de 1997 (B.O.P. nº 34 de 19 de febrero de 1998) y el Plan Especial de Reforma Interior de las Parcelas H1, H2, CC, R7 y R8 del S-01 NNSS Sector S-19 PGOU-97, formulado por la misma mercantil y aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 3 de mayo de 1999 (B.O.P. nº 247 de 29 de diciembre de 1999). Según este último instrumento de planeamiento, las parcelas R7 y R8 iniciales de 4.000 m² y 2.500 m² de superficie y 4.000 y 5.300 unidades de aprovechamiento, pasaban a tener 4.390 m² y 2.500 m² de superficie y 4.390 Uas y 5.300 Uas, respectivamente, aunque no se tiene constancia de que se hicieran las oportunas rectificaciones jurídicas para la regularización de las fincas resultantes”, de modo que dichas modificaciones no han resultado inscritas en el Registro de la Propiedad correspondiente. Por esta razón, existe una discrepancia entre la superficie de la medición aportada al presente Expte. (6.889,5 m²), la de la finca registral (6.500 m²) y la de la parcela catastral de referencia (6.733 m²), la cual debe proceder a subsanar, en su caso, el titular del suelo.

Por otra parte, como asimismo refería el mencionado informe: “en cuanto al alcance de las limitaciones de la Ley de Costas y de su Reglamento, la parcela objeto del estudio de detalle se emplaza íntegramente en la zona de influencia de la Ley de Costas (cuyas líneas se representan erróneamente en el plano ED01) y, si bien tiene la condición de suelo urbanizado integrado en la malla urbana del núcleo de población y dispone de los servicios urbanísticos para poder ser edificado conforme al planeamiento urbanístico, a la fecha de la entrada en vigor de la Ley de Costas (29/07/1988) no tenía tal carácter al estar clasificado como suelo urbanizable, aunque el planeamiento de desarrollo del que trae origen la parcela fue informado favorablemente con fecha 27 de febrero de 1997 por la Dirección General de Costas. En el estudio de detalle se justifica someramente que no se forman pantallas arquitectónicas o acumulación de volúmenes; aunque corresponde al Servicio Periférico de Costas emitir informe preceptivo y vinculante con carácter previo a la aprobación inicial [art. 222 y 227 Reglamento General de Costas y artículos 112 a) y 117.1 Ley de Costas]”.

5. Con fecha 19 de julio de 2023 (anotación de salida núm. 14607), esta Concejalía-Delegada solicitó informe preceptivo previo a la aprobación inicial del Estudio de Detalle de referencia al Servicio Provincial de Costas, de la Demarcación de Costas de Andalucía – Mediterráneo. Dicho servicio emitió informe de fecha 22 de noviembre de 2023, en el que se informó favorablemente la aprobación inicial del

Estudio de Detalle situado entre la Avenida de Alemania y la Plaza de Malta de Roquetas de Mar.

Entre las consideraciones contenidas en dicho informe, se precisa, en relación a la formación de pantallas arquitectónicas, que “debe tenerse en cuenta que la disposición y altura de las edificaciones que se propongan debe realizarse de forma armónica con el entorno, sin limitar el campo visual ni desfigurar la perspectiva del borde litoral”.

6. En sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2024, la Junta de Gobierno Local adoptó, entre otros, Acuerdo del siguiente tenor literal:

“1º. APROBAR INICIALMENTE el Estudio de Detalle para la agrupación de las parcelas R-7 y R-8 del Sector 18 del vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar (Almería), que se corresponden con la parcela con referencia catastral núm. 5198902WF3659N0001UO y la finca registral núm. 98948 del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar N.º 3 (si bien con las discrepancias entre las superficies indicadas en el Antecedente núm. 4 de la presente); E.D. 2023-02.

2º. Someter dicho Estudio de Detalle a información pública por plazo de veinte días, de conformidad con los artículos 78 de la LISTA y 112.1.b) del RGLISTA, mediante Edicto en el B.O.P. de Almería, Tablón Municipal de Edictos, página web municipal y redes sociales; y se notificará a propietarios y colindantes.

3º. Acordar la suspensión del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para las áreas concretas o usos determinados a los que se afecte el Instrumento, por plazo máximo de un año desde el acuerdo de aprobación inicial. Dicha suspensión se extinguirá con la publicación y entrada en vigor del instrumento complementario de la ordenación urbanística. Todo ello de conformidad con los artículos 78.2 de la LISTA y 103 del RGLISTA”.

De dicho Acuerdo fue publicado en el B.O.P. de Almería núm. 42, de 29 de febrero de 2024, así como en el tablón electrónico municipal, e, igualmente, se notificó a la interesada con fecha 6 de febrero de 2024 (anotación de salida núm. 1831).

7. Con fecha 10 de mayo de 2024, por la Dependencia de Atención Ciudadana-Registro, se informa lo siguiente:

“De conformidad con el art. 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emite Informe a requerimiento de la Dependencia Adquisición del Suelo y Transformación

Urbanística, en relación al Expte: 2023/8140 de Estudio de Detalle en Parcelas R-7 y R-8 del ámbito S-19 del P.G.O.U., con referencia catastral 5198901WF3659N0001UO para hacer constar que, ha transcurrido el plazo de alegaciones establecido, desde el día 29 de febrero de 2024 hasta el día 29 de marzo de 2024 (inclusive).

Consultada la base de datos que sirve de soporte y control de entrada de documentos en esta Entidad Local y canalizada a través del Registro General de Entrada, se comprueba que NO se han presentado alegaciones o recurso durante el periodo indicado en a la publicación en tablón electrónico de la web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, descrito arriba”.

8. Solicitado por esta Concejalía-Delegada al Servicio Provincial de Costas en Almería informe preceptivo previo a la aprobación definitiva de conformidad con lo previsto en el artículo 117.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, por éste se informó favorablemente la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de referencia con fecha 19 de junio de 2016.

En dicho informe se reitera la consideración descrita en el anterior informe de 22 de noviembre de 2023, respecto a que “debe tenerse en cuenta que la disposición y altura de las edificaciones que se propongan debe realizarse de forma armónica con el entorno, sin limitar el campo visual ni desfigurar la perspectiva del borde litoral”.

9. Con fecha 15 de julio de 2024, el técnico responsable de la Unidad de Adquisición de Suelo y Transformación Urbanística emite informe jurídico favorable a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de referencia.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. núm. 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. núm. 190 de 28 de septiembre de 2010).

2. En relación al contenido de los Estudios de Detalle, son de aplicación el artículo 71 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y 94 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el

que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RG-LISTA).

3. En relación al procedimiento para la aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación urbanística: artículo 79 y 81.1 de la LISTA, remitiéndose el segundo a lo que reglamentariamente se disponga respecto de la tramitación de los instrumentos complementarios de la ordenación urbanística. En este sentido, son de aplicación el artículo 109, con carácter general, y 112.1, que contiene las especialidades relativas al procedimiento de aprobación respecto de los instrumentos complementarios, del RG-LISTA.

En relación a la publicidad y publicación, son de aplicación los artículos 82 y ss. de la LISTA, y artículos 110 y 112.1 del RG-LISTA.

4. Artículo 9.1.b) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

5. Artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

6. Artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.1 en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

En todo caso, el acuerdo municipal de aprobación definitiva del presente instrumento complementario de la ordenación urbanística requiere de informe previo de la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.d).7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

7. A la vista del objeto del Estudio de Detalle indicado, no resulta aplicable a su contenido la previsión del apartado del artículo 22.5 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRUR), ni, asimismo, la del artículo 62.1.4º de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en relación a las exigencias relativas a la presentación de memoria de viabilidad económica, máxime cuando dicha exigencia ha sido excluida del contenido mínimo del estudio de detalle de conformidad con el artículo 94.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RG-LISTA). En consecuencia, no se requiere, con carácter previo a la aprobación definitiva de dicho instrumento complementario de la

ordenación urbanística, informe de fiscalización de la Intervención municipal relativo a tal extremo.

*Por todo lo anterior, en virtud de las competencias que me han sido delegadas, formulo **PROPUESTA** al Ayuntamiento Pleno para que, previo dictamen de la C.I.P. de Urbanismo, se adopte **ACUERDO** por éste en los siguientes términos:*

1º. APROBAR DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle 2023-02 para la agrupación de las parcelas R-7 y R-8 del Sector 18 del vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar (Almería), que se corresponden con la parcela con referencia catastral núm. 5198902WF3659N0001UO y la finca registral núm. 98948 del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar N.º 3 (si bien con las discrepancias entre las superficies indicadas en el Antecedente núm. 4 de la presente), promovido por CHIRIVEL INVERSIONES S.L.

2º. Solicitar, en el plazo de un mes desde la aprobación definitiva, la inscripción y depósito del Instrumento en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Almería, de conformidad con lo previsto en los artículos 82 de la LISTA y 110 del RG-LISTA, así como ordenar la inscripción en el correspondiente Registro municipal (art. 83.3 de la LISTA y 112.1.c) del RG-LISTA).

3º. Una vez efectuadas las anteriores inscripciones, proceder a la publicación del Acuerdo que se adopte en el B.O.P. de Almería y en el portal electrónico del Ayuntamiento, así como a la notificación individual a los interesados, de conformidad con lo previsto en los artículos 83 de la LISTA y 110 del RG-LISTA.

4º. Por último, una vez publicado en el B.O.P. de Almería, emitir certificado de dicha publicación y remitir el mismo al Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, para que por éste se proceda a la anotación marginal con la fecha y Boletín de publicación. Todo ello de conformidad con los artículos 23.1 del Decreto 2/2004 y apartado 2.B.a) de la Instrucción 3/2004 de la Dirección Gral. de Urbanismo.

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (7): Grupo Popular (6), Grupo Almería Avanza (1).
- Votos en contra (1): Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Abstenciones presentes (3): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO CON ANDALUCÍA, IU Y PODEMOS CON ROQUETAS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-12-de-septiembre-de-2024.htm?id=90#t=2692.8>

- SR. LLAMAS UROZ, CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-12-de-septiembre-de-2024.htm?id=90#t=2763.1>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (17): Grupo Popular (15), Grupo Almería Avanza (2).
- Votos en contra (1): Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Abstenciones presentes (8): Grupo Socialista (4), Grupo Vox (4).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

D) MOCIONES

Por la Presidencia se somete a votación, de conformidad con lo establecido en el Art. 82.3 del R.O.F la ratificación conjunta de las dos mociones siguientes, para su inclusión en el Orden del Día, resultando RATIFICADAS por unanimidad de los Concejales asistentes.



14º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN CONJUNTA de los grupos municipales Popular, Socialista, Almería Avanza e IU Podemos, relativa a la asunción de la declaración conjunta del Ministerio de Igualdad y de la FEMP para la unidad en la lucha contra la violencia de género.

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 940D8-00A8C-30253].

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por los Sres. portavoces municipales, D. José Juan Rodríguez Guerrero, D. Manuel García López, D. José Andrés Montoya Sabio, y D^a M^a Belén Pérez Hernández el 23 de julio de 2024, relativa a la ASUNCIÓN DE LA DECLARACIÓN CONJUNTA DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y DE LA FEMP PARA LA UNIDAD EN LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En este 2024 en el que se cumplen veinte años de la aprobación por unanimidad de la Ley Integral contra la Violencia de Género, y mientras se están desarrollando en sede Parlamentaria los trabajos para *la renovación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, queremos reafirmar la defensa de la arquitectura normativa e institucional de la que nos hemos dotado, y del compromiso adquirido para su cumplimiento, símbolo del consenso alcanzado de toda la sociedad para acabar con la violencia de contra las mujeres.*

Tanto en su sostenimiento como en su desarrollo, la labor de la FEMP es imprescindible en este Pacto, en el que las Corporaciones Locales, a través de la misma, ofrecen un apoyo fundamental en materia de gobernanza local sobre violencia de género. Mantener este compromiso garantiza la generación de las alianzas necesarias para el abordaje eficaz de esta situación de desigualdad extra para las mujeres.

Las Entidades Locales tienen un papel fundamental en cuanto que son la administración más cercana a la ciudadanía, la primera mano tendida, y la puerta de entrada a los sistemas de protección, de asistencia, y de recursos.

Garantizar los recursos a las víctimas, servicios de asistencia, policía local, y todos los agentes intervinientes en el proceso de acompañamiento y atención a las mujeres víctimas cumplan con la normativa y compromiso adquirido en el marco de la legislación vigente y del Pacto de Estado contra la Violencia de Género es un deber intrínseco que responde a este consenso.

La violencia de género es la violencia que se ejerce contra las mujeres como resultado de una situación de desigualdad ente mujeres y hombres. Su reconocimiento es el resultado de décadas de avances con las Conferencias Mundiales de las Naciones Unidas sobre las Mujeres, y los acuerdos y tratados internacionales, que legitiman la consideración específica de esta violencia, que es diferente de otras que puedan darse en el ámbito doméstico. Y es precisamente esta diferenciación la que permite abordar con eficacia el fenómeno en aras a su erradicación. Los discursos atentan contra esta fundamentación no solo son irresponsables, sino que representan un retroceso inadmisibles en los derechos y en la seguridad de las mujeres. Y no puede ser tolerado desde las instituciones.

Por todo ello, defendemos los consensos que han permitido, y permiten, seguir avanzando en la construcción de una sociedad más justa e igualitaria, en la que mujeres y hombres ejerzan su ciudadanía plena. La lucha contra la violencia de género es una responsabilidad colectiva. Sólo desde la unidad de todas las instituciones podremos acabar con ella.

Por todo ello, los Grupos Municipales que suscriben esta Moción, en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, presentan la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

UNICA: Instar al Pleno a la asunción de la Declaración conjunta del Ministerio de Igualdad y de la FEMP para la unidad en la lucha contra la Violencia de Género.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PUENTE GIL, CONCEJAL DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-12-de-septiembre-de-2024.htm?id=90#t=2945.5>

- SR. ALCALDE PRESIDENTE.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-12-de-septiembre-de-2024.htm?id=90#t=3139.1>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (22): Grupo Popular (15), Grupo Socialista (4), Grupo Almería Avanza (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

- Votos en contra (4): Grupo Vox (4).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR la Moción en todos sus términos.

15º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Socialista relativa a la remodelación de la Avenida Juan Carlos I.

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 52D5C-77853-3A4A1].

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista el 5 de septiembre de 2024.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Avenida Juan Carlos I es una de las principales arterias comerciales de la ciudad, cuyo diseño se realizó hace ya alrededor de dos décadas con la intención declarada entonces por el equipo de Gobierno de potenciar su aspecto comercial. Una remodelación que se llegó a comparar incluso con el Paseo de Almería, pero que presentó, desde el concepto varios problemas que en la actualidad siguen poniéndose de manifiesto, en claro contraste con las intenciones con las que se llevó a cabo la obra.

La reforma se planteó inicialmente para continuar con el trasnochado y problemático modelo de mediana de palmeras y doble carril por sentido. Sin embargo, la oposición de los comerciantes hizo que el Ayuntamiento rectificara

parcialmente, abandonando la idea de la mediana y el doble carril, pero manteniendo la distribución de los espacios original.

Fruto de aquella decisión, la Avenida Juan Carlos I presenta una calzada completamente sobredimensionada, que invita a abusar de la doble fila y que favorece el exceso de velocidad, cuestiones ambas objeto de queja diaria. Un desequilibrio en el diseño que contribuye a reducir las sombras, aumentando las temperaturas, y que dificulta la movilidad peatonal, teniendo en cuenta que, para conseguir ese gigantesco espacio para los vehículos, se diseñaron aceras muy estrechas que incluso en algunos tramos obligan a tener que transitar en fila india.

Por ello, dado el tiempo que hace que se llevó a cabo la reforma, desde el Grupo Socialista consideramos necesario plantear un nuevo diseño para la Avenida Juan Carlos 1, más adaptado a los tiempos actuales, tanto en los usos, como en la distribución de los espacios y en el uso de materiales. Entre las mejoras que consideramos necesarias, es prioritaria y urgente la necesidad de ampliar el espacio peatonal, ya que las aceras son demasiado estrechas en algunos tramos y claramente insuficientes si lo que se quiere realmente es impulsar el comercio en este lugar. Igualmente, la medida deberá ir acompañada de la incorporación de un carril bici y sus correspondientes aparcabicis en toda la vía.

La remodelación debería incluir también la mejora de la seguridad de los pasos de peatones. Actualmente, hay pasos en los que los contenedores obstaculizan la visibilidad al cruzar, caso del existente en la intersección con la calle Príncipe de Asturias. También son peligrosos los pasos existentes en el tramo del Parque de Los Bajos, donde inexplicablemente en su día no se incluyeron 'avances' entre las medidas para mejorar la visibilidad de los peatones.

En todos los pasos es necesario seguir las recomendaciones de la DGT, que aconseja liberar de aparcamientos y mobiliario urbano al menos los seis metros anteriores al paso en el sentido de la circulación y la creación de los mencionados 'avances'.

El estrechamiento de la calzada para dar mayor importancia a la movilidad peatonal y ciclista, así como la mejora de la seguridad de los pasos de peatones se puede llevar a cabo perfectamente sin alterar la circulación actual, puesto que se puede seguir teniendo un carril para cada sentido como en la actualidad, así como aparcamientos en batería, como ocurre actualmente. Se trata únicamente dar a los modos de desplazamiento sostenible el espacio que merecen y que les fue arrebatado para sobredimensionar el del coche.

La remodelación también deberá dar solución a la problemática existente en los cruces en una vía con tanta circulación, especialmente en la intersección con las calles Reina Sofía y Juan Antonio Samaranch, donde la falta de visibilidad y las altas velocidades que se registran en determinadas horas animadas por la gran anchura de la calzada, han provocado más de un accidente en este punto.

Por otro lado, al tratarse de una arteria comercial de gran importancia en la que es fundamental promover el tránsito peatonal hacia los comercios de la zona, planteamos la necesidad de estudiar la creación de zonas de sombra con la instalación de toldos y especies vegetales que hagan agradable el paseo, así como el diseño de zonas estanciales con bancos. En el caso de los árboles de nueva plantación, es necesario estudiar las especies que generen menos problemas de suciedad y que aporten sombra, tal y como reclaman los comerciantes.

Por último, entendemos que, dada la importancia comercial de esta arteria y sus calles adyacentes, también es necesario estudiar la implantación de una zona azul que favorezca la rotación de vehículos, de forma que se facilite el acceso a aquellas personas que quieren realizar sus compras. Una medida que debe ir acompañada de la correspondiente reserva de bolsas de aparcamiento para residentes.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar propone para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

1.- Iniciar la redacción del proyecto para la remodelación completa de la Avenida Juan Carlos 1, en la que se deberá incluir la ampliación de las aceras y la incorporación de un carril bici manteniendo el diseño actual de un carril por sentido, la mejora de la seguridad peatonal de los pasos de peatones, así como la creación de zonas de sombra y estanciales para hacer más agradable el paseo y las compras en los comercios.

2.- Estudiar la creación de una zona azul en esta parte del centro para favorecer la rotación de vehículos en las zonas comerciales, medida que debe realizarse garantizando bolsas de aparcamientos para residentes.

3.- Adquirir el compromiso de incluir en los próximos presupuestos municipales las partidas necesarias para llevar a cabo esta actuación.

4.- *Facultar al Alcalde-Presidente para adoptar los acuerdos necesarios encaminados a llevar a cabo esta actuación.*”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-12-de-septiembre-de-2024.htm?id=90#t=3243.1>
- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO CON ANDALUCÍA, IU Y PODEMOS CON ROQUETAS.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-12-de-septiembre-de-2024.htm?id=90#t=3305.2>
- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-12-de-septiembre-de-2024.htm?id=90#t=3386.5>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-12-de-septiembre-de-2024.htm?id=90#t=3436.9>
- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-12-de-septiembre-de-2024.htm?id=90#t=3730.4>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando no aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (4): Grupo Socialista (4).
- Votos en contra (15): Grupo Popular (15).
- Abstenciones presentes (7): Grupo Vox (4), Grupo Almería Avanza (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto DESESTIMAR la Moción en todos sus términos.

16º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Vox relativa a la convocatoria de plazas de Policía Local.

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): A5260-826E3-E03EC].

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Vox el 5 de septiembre de 2024.

“En el Grupo Municipal VOX Roquetas somos conscientes de las discrepancias que desde hace tiempo presiden las relaciones del Consistorio con el sindicato de la policía local, lo cual no deja de repercutir negativamente tanto en la seguridad ciudadana como en el mantenimiento del orden público y la circulación. La escasez del número de agentes no es el único punto de fricción ni el único problema que afecta a nuestra policía local, pero sí uno de los más acuciantes. Valgan como ejemplo los conciertos de Luis Miguel y Aitana celebrados este verano, que han sido un auténtico caos por falta de agentes locales para cubrir los puestos por servicios extraordinarios. También resulta muy ilustrativa la situación de que hemos tenido conocimiento: una sola patrulla por turno hacía el servicio ordinario en las noches, algo que es más que insuficiente para una población de 110.416 habitantes como tiene Roquetas de población habitual, más aún en época estival cuando somos visitados por 507.797 turistas, llegando en ocasiones a duplicar la población.

Este cuadro no puede completarse sin tener en cuenta nuestra condición de frontera sur europea, con la consecuente llegada tanto de pateras (tráfico de seres humanos) como de narcolanchas (tráfico de drogas). Todo esto hace que seamos un municipio muy susceptible y expuesto en cuanto a seguridad se refiere. Sabemos que tenemos falta de efectivos de FF.CC. de Seguridad: pocos guardias civiles y poca policía local. La Policía Nacional la llevamos años esperando, y su presencia en el municipio ha sido presa del bipartidismo: tanto PP como PSOE se echan la culpa mutuamente, pero ninguno hace nada.

Dando por buenas las recomendaciones que a nivel municipal y provincial aconsejan un policía por cada 667 habitantes, y aplicando esta ratio para la población de 110.416 habitantes de Roquetas, sería recomendable que contáramos con 166 agentes de policía local.

Y esta cifra de policías locales, según ratios recomendadas, se referiría exclusivamente a nuestra población "fija" censada: no tendría en cuenta el aumento de población de la época estival y los habitantes no censados consecuencia de la inmigración ilegal (que conlleva un inexorable aumento en el riesgo e inseguridad del municipio). Basta comprobar el guetto que se ha creado, de facto, en las 200 viviendas, declarada ya como zona no-go, por el peligro que atañe el entrar allí, pero donde aún residen trabajadores autóctonos y otras familias de trabajadores inmigrantes en unas condiciones de convivencia deplorables para ambos colectivos. En este barrio el aumento de la delincuencia es desmesurado, no sólo en lo que resulta notorio y público, sino también por la comisión de delitos que se intenta no salgan a la luz pública como la agresión a tres trabajadores de Urbaser o el tiroteo que se produjo el 14 de Julio.

En estas condiciones actuales, consideramos imprescindible la actualización del Plan Local de Seguridad, y la convocatoria de plazas para ingreso en la Policía Local en los términos de la parte dispositiva de este escrito.

Igualmente, y dada la necesidad de incorporar personas altamente capacitadas al cuerpo de Policía Local, y en lo relativo al proceso selectivo, creemos que ha llegado el momento de que el capital humano con experiencia militar, se conserve en la Administración civil, de que se mantenga en activo y perfectamente enraizado al personal militar, cuyo compromiso de larga duración finaliza con los 45 años, tras sortear múltiples vicisitudes. De esta forma, y conforme prevé la Ley de Tropa Y Marinería (art. 20.1), se podrá conservar a gente experimentada que perfectamente, podría seguir desempeñando sus funciones dentro de la Administración local, y de manera específica dentro del Cuerpo de policías locales. Gente cuya experiencia, capacitación y lealtad resultan incuestionables y constituyen un activo valiosísimo que no podemos desperdiciar.

Recientemente se ha aprobado la Ley/2023 de 7 de julio de Policías Locales, BOJA nº137 de 19 de julio de 2023, que en su disposición adicional tercera dispone literalmente:

"Disposición adicional tercera. Cupo de reserva para militares de tropa y marinería. Las bases de ingreso en los cuerpos de la Policía Local para la categoría de policía podrán determinar una reserva de un máximo del 20 por 100 de las plazas convocadas para el acceso libre de militares profesionales de tropa y marinería con más de cinco años de servicio que cumplan los requisitos establecidos para el ingreso en estos. Las plazas reservadas no cubiertas se acumularán al resto de las convocadas".

Marco normativo que ahora invocamos para fundamentar nuestra petición de incorporar a estos profesionales a la policía local de Roquetas de Mar.

En su virtud, y dado el presente estado de las cosas, el Grupo Municipal VOX en Roquetas de Mar presenta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para su aprobación, la siguiente PROPUESTA:

1.- Llegar a un acuerdo con el sindicato de la policía local urgentemente y actualizar el Plan Local de Seguridad a la mayor brevedad posible.

2.- Convocar las 46 plazas que como mínimo serían necesarias para cubrir la ratio de un policía cada 667 habitantes.

3.- Que de las nuevas plazas a convocar se acuerde la reserva de un 20% para militares profesionales de tropa y marinería con más de cinco años de servicio que cumplan los requisitos establecidos para el ingreso en estos, según estipulen las bases de la convocatoria, y si las plazas reservadas no fuesen cubiertas se acumularán al resto de las convocadas. Incluyendo la firma de un protocolo o acuerdo de colaboración si fuera necesario, entre este Ayuntamiento y el Ministerio de Defensa, para la difusión y materialización del acuerdo, a la mayor brevedad posible.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-12-de-septiembre-de-2024.htm?id=90#t=3889.4>

- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO CON ANDALUCÍA, IU Y PODEMOS CON ROQUETAS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-12-de-septiembre-de-2024.htm?id=90#t=4226.8>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-12-de-septiembre-de-2024.htm?id=90#t=4468.3>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-12-de-septiembre-de-2024.htm?id=90#t=4569.6>

- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-12-de-septiembre-de-2024.htm?id=90#t=5096.8>

Tras el debate, y a solicitud de la Sra. Portavoz del Grupo VOX, ponente de la Moción, ésta SE RETIRA DEL ORDEN DEL DIA.

17º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Almería Avanza relativa al desarrollo y adhesión al Proyecto Stars en Roquetas de Mar.

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): B5E3C-88138-DA7E6].

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Almería Avanza el 19 de julio de 2024.

“EXPOSICION DE MOTIVOS

La Carta Europea de los Derechos de los Peatones establecida en la resolución del Parlamento Europeo de 12 de octubre de 1988, considera entre otros puntos que:

1. "El peatón tiene derecho a vivir en centros urbanos o rurales organizados a medida del hombre y no del automóvil, y a disponer de infraestructuras a la que se pueda acceder fácilmente a pie o en bicicleta.

2. Los niños, los ancianos y los minusválidos tienen derecho a que la ciudad constituya un lugar de socialización y no de empeoramiento de su situación de debilidad.

3. El peatón tiene derecho a que se le reserven zonas urbanas la más amplias posibles, que no sean meras "islas de peatones", sino que se inserten coherentemente en la organización general de la ciudad.

4. El peatón tiene derecho a una movilidad completa y libre que puede realizarse mediante el uso integrado de los medios de transporte. En particular, tiene derecho:

- *A un servicio de transportes publico articulado y debidamente equipado para responder a las exigencias de todos los ciudadanos, a la implantación de carriles para bicicletas en todo el casco urbano y a la disposición de áreas de aparcamiento que no incidan en la movilidad de los peatones y en la posibilidad de disfrute de los valores arquitectónicos."*

Bajo estas premisas se han ido desarrollando distintas acciones encaminadas a conseguir una ciudad más amable con los ciudadanos y viandantes, estableciéndose en febrero de 2020 1a Declaración de Estocolmo y la Resolución de Naciones Unidas de agosto de 2020, que han sido las encargadas de fijar el camino que se tiene que seguir en materia de seguridad vial para el próximo decenio. Ambas resoluciones tienen como objetivo principal reducir el número de fallecimientos y lesiones graves por accidente de tráfico en un 50% para el año 2030, apostando por la movilidad infantil y juvenil. Debemos recordar que los trayectos a los centros educativos son una parte dentro de la vida de nuestros estudiantes, de nuestros hijos e hijas, donde la prioridad de los equipos de gobierno de cada administración local debe ser su seguridad, haciendo una ciudad más integradora, amable con sus viandantes, con el medio ambiente y mejorando los entornos saludables, todo ello con la propia participación ciudadana y la voluntad política.

La propia Dirección General de Tráfico (DGT) ha incorporado estas declaraciones para crear el Plan Estrategia de Seguridad Vial 2021-2030, en el que se promueve programas como el Proyecto STARS, entre otros, con la finalidad de potenciar la movilidad infantil y juvenil en sus desplazamientos diarios al centro educativo, haciéndolo de un modo seguro, sano y sostenible.

¿Qué es el proyecto STARS?

Es un proyecto destinado a generar un cambio en la movilidad sostenible de los estudiantes, cambiando los hábitos de los desplazamientos de los jóvenes en sus trayectos diarios a los colegios e institutos, con el fin de reducir la dependencia del vehículo a motor en trayectos donde la mayoría de las familias viven a menos de 5kms del centro educativo donde estudia su hijo/a. También promueve otros hábitos como el ejercicio diario físico para evitar el sedentarismo que, según datos del Ministerio de Sanidad, el 45% de los españoles de 15 a 25 años no realizan ningún tipo de actividad física, el 12% de los chicos de 4 a 15 años son sedentarios radicales y en las niñas las cifras alcanzan el 16%. Otros objetivos que persigue son reducir el sobrepeso, la obesidad infantil, favorecer la autonomía personal, conseguir un modelo de movilidad más amable y sostenible, mejorar la seguridad de las rutas a y desde los colegios, proveer información a las familias y a los alumnos sobre los

diferentes modos de desplazarse a los centros educativos basados en los principios de la seguridad vial, evitar colas en las entradas y salidas de los centros educativos, crear una red que [comparta el conocimiento entre las ciudades de España y los centros educativos que tengan como fin la promoción de la movilidad en los centros educativos y hacer más accesibles e integradores todos los espacios públicos cercanos a los centros educativos.

Como podemos observar, su principal destinatario son tanto los alumnos de 6 a 19 años como toda la comunidad educativa como padres, profesores, equipos directivos y personales no decentes y la participación de las administraciones pública para el desarrollo del programa.

Para llevar a cabo estos objetivos, es necesario la participación del proyecto de otros agentes públicos y privados, siendo necesario las siguientes figuras:

Coordinador local: persona designada dentro del Ayuntamiento de Roquetas de Mar encargada de impulsar y coordinar el proyecto STARS.

Equipo técnico municipal de apoyo: grupo formado por técnicos del ayuntamiento de las áreas de Movilidad y Trafico, Educación, Seguridad, Obras, etc.

Asesores STARS/Coordinadores de educación vial: personas encargadas de dinamizar el proyecto en los colegios y que pueden pertenecer al Ayuntamiento o a otra administración.

Profesores STARS son las personas que asumen la coordinación del proyecto dentro de cada uno de los centros educativos. Habitualmente son profesores o maestros de los colegios o institutos. E=

Embajadores STARS alumnos que de forma voluntaria constituyen un grupo activo y operativo, para desarrollar campañas y actividades dirigidas a sus compañeros y a la comunidad.

AMPAS su participación puede ser mediante la organización directa o indirecta en actividades extraescolares destinadas a la movilidad sostenible, la colaboración en el análisis del entorno educativo, entre otras contribuciones.

Los ayuntamientos también tienen un papel fundamental, ya que se encargan de dar difusión al proyecto mediante campañas y acciones que den visibilidad a las actividades de promoción de los desplazamientos activos que realicen los centros escolares de primaria y secundaria que se encuentren dentro del proyecto STARS. Promover los cambios pertinentes y necesarios en la localidad o municipio a fin de hacer un entorno más seguro, accesible y amable para todos los

usuarios de las vías. Sensibilizar y concienciar a la población en el uso de las vías desde la visión de desplazamientos activos.

LA DGT ,organismo propulsor del proyecto, se encargará de dar asesoramiento a profesores en el desarrollo del Proyecto, la aportación de recursos didácticos en materia de educación vial y espacio en la web de la DGT, mediante el cual los centros inscritos accederán a la auditoria de sus actividades y al consiguiente nivel de acreditación y el apoyo y colaboración desde las diferentes Jefaturas de Trafico implicadas a través de los coordinadores de educación vial que deben tener una relación directa con el equipo técnico municipal, entre otros.

Por tanto, estamos hablando de un proyecto ambicioso que requiere un compromiso tanto de las administraciones públicas, entidades y otros agentes de la sociedad civil y educativa como son los centros educativos que quieran participar en este proyecto para organizar acciones y actividades que promuevan una movilidad sostenible en los desplazamientos de los alumnos hasta el colegio o instituto, poniendo como ejemplos de acciones que se pueden plantear como el pedibús o autobús a pie, el bicibús, la puesta en marcha del transporte público, exclusiva competencia local y de nuestro ayuntamiento, 1a modalidad de aparca y camina, entre otras actividades o acciones que se desarrollen por parte de los centros educativos, AMPAS, técnicos municipales o los propios estudiantes. También ponemos otros ejemplos que se pueden incorporar al proyecto, que insistimos que debe ser consensuado con todos los agentes públicos y privados citados anteriormente, como la remodelación de los propios patios escolares, y espacios cercanos a los centros educativos mediante la participación de los estudiantes. Está claro que analizar espacios públicos, genera visiones críticas y la proposición de ideas, diseños y soluciones a los problemas, ejerciendo una enorme potencia educadora en nuestros jóvenes. Este ejemplo de acción va destinada a desarrollar proyectos de colaboración con centros educativos, donde los propios estudiantes puedan diseñar la zona de juegos, los espacios verdes, etc.

Esta propuesta sería desarrollada en la propia clase de los estudiantes para establecer un proyecto definitivo. Los propios técnicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar conocerán el proyecto para que cumpla con todos los requisitos técnicos, legales y presupuestarios. La propuesta se puede realizar tanto en remodelación de zonas verdes y parques públicos o espacios públicos cercanos o la propia construcción de nuevas zonas. De esta manera, al hacer partícipes a los estudiantes, se genera un sentimiento de orgullo, de pertenencia, aumentando su grado de satisfacción al generarse un espacio público concreto y diseñado por ellos. Otras actividades como ejemplo pueden ser talleres de reparación de bicicleta, talleres

destinados a promover la autonomía infantil en espacios públicos, talleres de movilidad activa y salud, huertos escolares, talleres destinados a dar a conocer el funcionamiento, tarifas e itinerarios del transporte público cuando entre en funcionamiento, etc.

Una vez que se consensuen todas las acciones que se van a llevar a cabo, las actividades que se desarrollen y se implanten, y tras una auditoria de lo que se ha plasmado, se realiza un evento en el que se concede unas placas acreditativas con distintos distintivos (bronce, plata y oro), que se otorgarán a los centros educativos en base al cumplimiento de una serie de objetivos establecidos y fijados en una tabla por la propia DGT, con el consiguiente reconocimiento de la misma y su incorporación en un mapa interactivo a los centros educativos participantes. El distintivo se otorga en base a unos criterios y puntos que determina la propia DGT, siendo el municipio de Roquetas de Mar pionero en toda la provincia de Almería en el caso de que se desarrollase este proyecto.

Desde Almería Avanza vemos muy positivo apostar por este tipo de iniciativas que apuestan por dar distintas opciones a las familias del municipio, al ser los verdaderamente beneficiados nuestros vecinos y nuestros estudiantes de los centros educativos de primaria, secundaria y bachillerato y la sociedad en su conjunto.

Por todo lo anterior, el Portavoz del grupo municipal de Almería Avanza del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, propone los siguientes ACUERDOS:

1.- Instar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar para crear un grupo de trabajo con los centros educativos del municipio para explicarles en que consiste el Proyecto STARS para su implicación en la implementación en nuestro municipio.

2: - Compromiso del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de crear un grupo de trabajo con técnicos municipales de las distintas áreas afectadas para poner en marcha este Proyecto.

3.-El Ayuntamiento de Roquetas de Mar se compromete a integrarse en el proyecto y firma cuantos documentos sean necesarios para la adhesión al Proyecto STARS.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-12-de-septiembre-de-2024.htm?id=90#t=5329.8>

- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-12-de-septiembre-de-2024.htm?id=90#t=5552.2>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-12-de-septiembre-de-2024.htm?id=90#t=5630.9>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-12-de-septiembre-de-2024.htm?id=90#t=5849.3>

III.- VOTACIÓN:

Tras el debate y a instancia del Ponente de la Moción, se suprimen de la misma los Puntos 2 y 3, proponiéndose la aprobación, exclusivamente, del Punto 1:
1.- Instar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar para crear un grupo de trabajo con los centros educativos del municipio para explicarles en que consiste el Proyecto STARS para su implicación en la implementación en nuestro municipio.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (18): Grupo Popular (15), Grupo Almería Avanza (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Votos en contra (4): Grupo Vox (4).
- Abstenciones presentes (4): Grupo Socialista (4).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Punto 1 de la Moción: *1.- Instar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar para crear un grupo de trabajo con los centros educativos del municipio para explicarles en que consiste el Proyecto STARS para su implicación en la implementación en nuestro municipio.*

18º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Almería Avanza relativa a la actualización del Portal de



Transparencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y mejora de los índices de transparencia.

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 3EA77-571A3-2AD5E].

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Almería Avanza el 5 de septiembre de 2024.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El preámbulo de la ley 19/2013 de 8 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno establece que la "transparencia, el acceso a la información pública y las normas de buen gobierno deben ser los ejes fundamentales de toda acción política. Solo cuando la acción de los responsables públicos se somete a escrutinio, es cuando los ciudadanos pueden conocer cómo se toman las decisiones que les afectan, como se manejan los fondos públicos o bajo qué criterios actúan nuestras instituciones podremos hablar del inicio de un proceso en el que los poderes públicos comienzan a responder a una sociedad que es crítica, exigente y que demanda participación de los poderes públicos".

En este sentido hacemos mención también al artículo 5 de la misma ley, como la ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, que en su artículo 9 establece que "las personas y entidades enumeradas en el artículo 3 publicarán de forma periódica, veraz, objetiva y actualizada la _información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma".

Por tanto, el objetivo de ambas leyes es ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho al acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que debe cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento, siendo necesario crear y desarrollar un portal de transparencia para canalizar la información, actualizarlo y hacerlo accesible para toda la ciudadanía que quiera ver y analizar la información pública de su ayuntamiento u otro organismo público.

Si nos vamos a nuestro municipio, el portal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar está creado, pero la realidad es que dicta mucho de lo que se entiende como un portal actualizado para el ciudadano, abierto y accesible, que busca la rendición de cuentas, la participación ciudadana y la colaboración de los sectores implicados, ya que no cuenta con todos los indicadores de transparencia necesarios para ser un ejemplo en esta materia. De hecho, un organismo independiente como Dyntra (una plataforma colaborativa que trabaja para medir la información pública de los Gobiernos, Administraciones públicas, cargos electos, etc), tras una revisión actualizada este año 2024, le da la puntuación de un 32,76% de transparencia, siendo el único de la provincia que aprueba con un 54,04% el Ayuntamiento de Almería, cuando una administración transparente debería tener al menos un 90% en todos los indicadores, contando nuestro Ayuntamiento de Roquetas de Mar con solo 53 de los 162 indicadores que miden cada una de las áreas que componen la transparencia de las administraciones públicas, faltando indicadores tan importantes y actualizar otros indicadores como :

Conocer la relación de bienes inmuebles actualizados, siendo la última que aparece en el portal del año 2021.

Conocer los gastos de los viajes del Alcalde/sa, y de los demás cargos electos del Ayuntamiento.

La declaración de renta del alcalde, concejales y el personal eventual.

No aparece la relación de vehículos que tiene en propiedad o en renting nuestro ayuntamiento, cuya la última relación del año 2021.

No se publica las preguntas emitidas al gobierno por parte de la oposición, ni existe una Ordenanza de Transparencia Local.

No se conoce el grado de ejecución ni los plazos de las mociones aprobadas cuya competencia es meramente local.

No se publican las resoluciones judiciales.

Carecemos de Reglamento de Participación Ciudadana.

No es posible conocer el informe estadístico de las peticiones, número total y porcentaje de resueltas, estimadas, desestimadas e inadmitidas.

No se puede conocer por el ciudadano el grado de cumplimiento de los compromisos electorales ni el grado de ejecución del presupuesto.

No se publican las modificaciones presupuestarias aprobadas por el Pleno.

No se conoce los indicadores de ingresos fiscales por habitante, gasto por habitante, informe de auditoría de cuentas o de otros órganos de control externo (Cámara o Tribunal de Cuentas), ni tampoco el grado de ejecución del presupuesto.

En materia de contratación, no se publica periódicamente los contratos menores formalizados, ya que serviría para prevenir el posible abuso que se hace sobre ellos, teniendo que publicarse en formato abierto y reutilizable, y con un periodo de accesible al público. Pues bien, hemos de indicar que los

contratos menores a través del portal de transparencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, mediante los índices de transparencia, concretamente en el apartado D (transparencia en las contrataciones, convenios, subvenciones y costes de los servicios), nos remite a contratos registrados en el año 2015 y 2016 pese a ser obligatorio su publicación periódicamente (como mínimo trimestralmente).

No se publica la lista de y/o la cuantía de las operaciones con los proveedores, adjudicatarios y contratistas más importantes del Ayuntamiento.

No aparece la relación detallada de subvenciones y ayudas públicas concedidas por el Ayuntamiento, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

No se publica la información sobre el coste efectivo de los servicios prestados por el Ayuntamiento (en base a la normativa de la Orden HAP/2075/2014), siendo el último ejercicio publicado el de 2015.

No se conoce con exactitud la agenda de los concejales liberados del equipo de Gobierno o del alcalde, al estar todo mezclado y sin citar el concejal con delegación que tiene la reunión, acto o visita en cuestión.

Las asociaciones no cuentan con un espacio reservado en la web para que se conozca su labor vecinal.

No tenemos un módulo en la web institucional que permita la accesibilidad universal a la información publicada.

No se habilita un canal para incorporar sugerencias y la participación ciudadana en la elaboración de los presupuestos municipales.

No existe una herramienta que permita a los ciudadanos realizar propuestas o peticiones a los órganos de gobierno del ayuntamiento.

Por tanto, desde nuestra formación política vemos más que necesario actualizar la información que se habilita a nuestros ciudadanos, dando una mayor apertura informativa y cumplir con la obligación de rendir cuentas a los ciudadanos del municipio, que son quienes sufragan los gastos y las inversiones que se aprueban en el plenario.

Por todo lo anterior, el Portavoz del grupo municipal de Almería Avanza del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, propone el siguiente ACUERDO:

Único. -Instar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a actualizar el portal de transparencia del Consistorio con todos los indicadores de transparencia para dar cumplimiento a la legislación vigente y a los principios y criterios de un buen gobierno abierto.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-12-de-septiembre-de-2024.htm?id=90#t=6248.4>

- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-12-de-septiembre-de-2024.htm?id=90#t=6309.2>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-12-de-septiembre-de-2024.htm?id=90#t=6337.2>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-12-de-septiembre-de-2024.htm?id=90#t=6516.3>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando no aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (7): Grupo Vox (4), Grupo Almería Avanza (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Votos en contra (15): Grupo Popular (15).
- Abstenciones presentes (4): Grupo Socialista (4).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto DESESTIMAR la Moción en todos sus términos.

E) CONTROL Y FISCALIZACIÓN

19º. DACIÓN DE CUENTAS de las Actas de las Juntas de Gobierno Local celebradas los días 24 de junio, 7, 8, 16, 23 y 29 de julio, 5, 13, 20 y 27 de agosto y 2 de septiembre de 2024.

Se da cuenta de las Actas de las Juntas de Gobierno Local celebradas los días 24 de junio, 7, 8, 16, 23 y 29 de julio, 5, 13, 20 y 27 de agosto y 2 de

septiembre de 2024. No produciéndose ninguna observación, el AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.

20º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Al objeto de sistematizar el conjunto de ruegos y preguntas realizadas por los grupos en el Pleno o con anterioridad a la Sesión, se procede a su clasificación en función de cada uno de los tipos haciéndose constar que en su formalización se siguió el orden de presentación.

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO CON ANDALUCÍA, IU Y PODEMOS CON ROQUETAS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-12-de-septiembre-de-2024.htm?id=90#t=6862.2>

- SR. ZALALLA MORENO, CONCEJAL DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-12-de-septiembre-de-2024.htm?id=90#t=7407.5>

- SR. POMARES RUBIO, CONCEJAL DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-12-de-septiembre-de-2024.htm?id=90#t=7932.0>

- SR. PUENTE GIL, CONCEJAL DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-12-de-septiembre-de-2024.htm?id=90#t=8317.5>

- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-12-de-septiembre-de-2024.htm?id=90#t=8612.8>

- SRA. FERNANDEZ BLANCO, CONCEJAL DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-12-de-septiembre-de-2024.htm?id=90#t=9097.6>

- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-12-de-septiembre-de-2024.htm?id=90#t=9457.2>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-12-de-septiembre-de-2024.htm?id=90#t=9846.9>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR (SUN WAVES).

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-12-de-septiembre-de-2024.htm?id=90#t=11211.2>

Como viene recordando la jurisprudencia del TS (por todas STS 167/2022, ECLI: ES:TS:2022:486) la participación efectiva en la actuación pública se manifiesta en una amplia gama de asuntos concretos, entre los que cabe destacar el derecho de fiscalización de la actuaciones municipales y al control, análisis, estudio e información de los antecedentes necesarios, obrantes en los servicios municipales, tanto para esa labor de control como para documentarse con vista a decisiones a adoptar en el futuro», en consecuencia con lo indicado el derecho de acceso a expedientes y documentos por parte de los concejales, que materialmente reconocen los artículos 77 de la LBRL y 14 del ROF, no queda limitado ni condicionado a que se trate de asuntos a debatir por el Pleno municipal.

Se solicitan determinadas solicitudes de acceso que se plantean como información sobre datos que, sin embargo, no figuran en un expediente concreto o sobre los mismos existe un informe o antecedente documental previo debiendo ser elaborado a partir del interés manifestado. Por ello se considera que lo que se está planteando, en el ejercicio de las funciones de control, no es el acceso a un expediente concreto (ROF, art. 14) sino una cuestión a los órganos de gobierno que articula reglamentariamente en la modalidad de PREGUNTA POR ESCRITO (ROF, art. 97.7).

En consecuencia, se dará traslado de este tipo de preguntas escritas formuladas para su respuesta en la próxima sesión plenaria.

20.1.- RUEGOS

Formulados por escrito con anterioridad a la sesión

RUEGO 1.- Formulado con anterioridad a la sesión por el SR. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DON MANUEL GARCÍA LÓPEZ. (CSV: E6NE7-4H4OT-JKK7Q)

“En el punto de ruegos y preguntas del Pleno ordinario de este mes de julio, celebrado el día 2, un grupo de vecinos de Las 200 Viviendas acudieron para trasladar directamente al alcalde su preocupación por la degradación

y la inseguridad que se vive en el barrio y que hace años que es objeto de debate en la ciudad.

Desde el Grupo Socialista instamos al alcalde a convocar de forma urgente la Junta Local de Seguridad, como órgano de coordinación de las administraciones y los cuerpos implicados en las cuestiones de seguridad ciudadana, con el objetivo de abordar la situación.

Le pedimos también que esa reunión no se quede ahí y que el alcalde convoque la Junta Local de Seguridad tantas veces como sean necesarias hasta atajar el problema definitivamente.”

RUEGO 2.- Formulado con anterioridad a la sesión por el SR. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ALMERÍA AVANZA, DON JOSÉ ANDRÉS MONTOYA SABIO. (CSV: IPP99-19KIN-FKWGG)

“En enero de 2024, este grupo municipal recogió las quejas de vecinos, padres y madres de la plaza Castelar por la aparición de roedores, la acumulación de suciedad y micciones en pleno espacio público, tristemente, utilizado por algunos incívicos como urinario público por las tardes, entre otras peticiones. Pues bien, hemos vuelto a acudir a la zona tras una nueva llamada de los vecinos en los que nos han contado que han presentado escritos al ayuntamiento para acabar con esta situación, pero que tal y como nos cuenta y observamos, la situación no ha mejorado, acrecentándose la suciedad y el fuerte olor a orines llegado el verano. Además, reclaman una mayor vigilancia en la plaza Castelar y la calle existente entre la Escuela Infantil La Rosaleda y el IES Algazul.

Por todo lo anterior, el concejal del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, realiza el siguiente RUEGO:

Primero.- Instar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a pedir a Urbaser la limpieza mediante baldeo los alrededores de la plaza Castelar, principalmente los alrededores de la escuela infantil, que son los que mayor foco de orines concentra.

Segundo.- Solicitar el patrullaje policial para persuadir a los incívicos seguir incumpliendo con la Ordenanza Municipal Reguladora de la limpieza y, en caso de ser necesario, sancionar a las personas que miccionen en plena plaza Castelar o los alrededores.”

RUEGO 3.- Formulado con anterioridad a la sesión por el SR. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ALMERÍA AVANZA, DON JOSÉ ANDRÉS MONTOYA SABIO. (CSV: MCMYD-84UVN-8Z3HH)

“Este grupo municipal se ha reunido con varios vecinos de la zona para ver el estado de conservación y mantenimiento de los contenedores ubicados dentro del solar de la calle Párroco Francisco González, con referencia catastral nº4784701WF3648S. Tal y como pueden observar en las fotos adjuntas al ruego, se puede ver que existe todo tipo de escombros, maderas, sillas, electrodomésticos, basura, tirados en los alrededores, en una zona de paso de menores y vecinos. Además, los contenedores no se encuentran en un estado de conservación óptimo, con varias tapaderas arrancadas y muy sucias, ocasionando un fuerte olor por las altas temperaturas de verano.

Por otro lado, en los dos solares colindantes y con referencia catastral nº 4784703WF3648S y 4784702WF3648S0001ZL, se encuentran todo tipo de basura pegada en la propia valla, principalmente bolsas de basura, cartón, residuos de obra abandonados, blíster de pastillas, botellas de plástico, latas de cerveza, cartones, maderas y cubos que contienen aceite de motor, ya que dicho solar es utilizado para realizar este tipo de acciones. Esta situación preocupa a los vecinos colindantes, ya que los solares no se mantienen en las debidas condiciones de higiene, salubridad, seguridad y ornato públicas exigidas en la Ordenanza Municipal reguladora de Limpieza, siendo el Ayuntamiento de Roquetas de Mar el encargado de inspeccionar y hacer exigir el cumplimiento de la ordenanza y, en caso de no ausencia manifiesta de los propietarios, realizar de forma subsidiaria el adecuado mantenimiento del solar para cumplir con las debidas condiciones de higiene.

Por todo lo anterior, el concejal del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, realiza el siguiente RUEGO:

Primero.- Que se de cumplimiento, de manera efectiva y prioritaria, a la Ordenanza Municipal reguladora de Limpieza donde queda establecida la potestad del Ayuntamiento en la inspección, control y realización subsidiaria, en ausencia manifiesta de los propietarios, del adecuado mantenimiento y libre de desechos, residuos y en las debidas condiciones de higiene, salubridad, seguridad y ornato público de los solares con referencia catastral nº4784701WF3648S, 4784703WF3648S y 4784702WF3648S0001ZL.

Segundo.- Instar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a que proceda a sustituir los contenedores ubicados en el solar ubicado entre la avenida de Juan Bonachera y calle Párroco Francisco González, con referencia catastral

nº4784701WF3648S, ya que muchos de ellos se encuentran en mal estado de conservación han sido sustraídas las tapaderas de los mismos.

Tercero.- Solicitar a Urbaser la limpieza de los alrededores de los contenedores de la zona y un mayor control en la recogida de los residuos.

Cuarto.- Sancionar a los incívicos que depositen la basura fuera de los horarios establecidos para ello. la depositen en los alrededores o procedan a sacar basura fuera de ellos.”

Fotos adjuntas al ruego



RUEGO 4.- Formulado con anterioridad a la sesión por la SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX, DOÑA SOLEDAD PÉREZ RUBIO. (CSV: 44B3K-WIXNE-FD39B)

“En los últimos años, hemos asistido a un incremento en el uso, por parte de la población del municipio, de los VMP (vehículos de movilidad personal), también llamados "patinetes", entendiéndose por tales los *“vehículos de una o más ruedas, dotados de una única plaza y propulsados exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño de entre 6 y 25 km/h”* (Reglamento General de Vehículos).

Su uso, si bien hace unos años era anecdótico, se ha vuelto en la actualidad prácticamente masivo en ciertas capas de población, sin que hasta la fecha contemos con una normativa suficiente a nivel nacional más allá de las muy generales prescripciones de la DGT, que da una autonomía casi completa a los municipios para regular su utilización, por medio de ordenanza.

La vigente ordenanza sobre tráfico de personas y vehículos de Roquetas de Mar, en su artículo 55, únicamente recoge las prescripciones generales de la DGT a que hacíamos referencia, limitándose a prohibir a los monopatinos y VMP que circulen por las calzadas, salvo zonas expresamente habilitadas, e indicando que por las aceras deben circular al paso. Esta parca regulación resulta claramente insuficiente, dada la dimensión que ha alcanzado la circulación de los VMP. Los cuales generalmente circulan, indebidamente, por la calzada, en las zonas ordinariamente destinadas a los vehículos a motor.

Nos consta que el equipo de gobierno está trabajando en una nueva ordenanza de tráfico, que regula con el adecuado nivel de rigor y detalle, la circulación de los VMP, concretamente en el libro 111 de la misma. Pero igualmente nos consta que se trata de un proyecto que lleva largo tiempo paralizado, y desde el Grupo Municipal VOX entendemos que se trata de una norma que requiere de aprobación urgente, dados los numerosos problemas que está ocasionando la convivencia entre vehículos a motor, VMP y peatones, con gran riesgo potencial para estos últimos, como acreditan los últimos accidentes que hemos tenido que lamentar.

Por ello el ruego del G.M. VOX es sencillo:

ROGAMOS que se acelere la tramitación de la nueva ordenanza de tráfico, con regulación expresa del uso de los VMP, y se someta, tras el visto bueno de los técnicos, a la consideración de la Comisión correspondiente y del Pleno, a la mayor brevedad.”

RUEGO 5.- Formulado con anterioridad a la sesión por el SR. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ALMERÍA AVANZA, DON JOSÉ ANDRÉS MONTOYA SABIO. (CSV: ROT5R-1IWSO-UG5IP)

“Varios vecinos de Aguadulce se han puesto en contacto con nuestro grupo municipal para que trasladamos su preocupación por la falta de información de las fiestas en honor a la Virgen del Carmen en los tabloneros de anuncios informativos ubicados a lo largo de la avenida Carlos III, que cuentan con información desfasada de eventos que se han realizado hace dos semanas. Dichos tabloneros o paneles sirven para difundir la información y actividades de las distintas actividades que se realizan en el municipio tanto culturales, sociales educativas o deportivas, con el objetivo de dar la visibilidad necesaria para que puedan conocerla tanto los vecinos, como cualquier turista que transite por la zona de Aguadulce o la visite, y hacerle la vida más fácil también a aquellas personas que no tienen redes sociales como las personas mayores.

Por otro lado, nos informan que el libro de las fiestas de Aguadulce, tiene una letra muy reducida para las personas mayores, que son los que principalmente lo suelen leer, dificultándoles el poder estar debidamente informados sobre los actos que se han realizado durante los días de la festividad.

Por último, nos comunican que el acerado de la calle Virgen del Carmen se encuentra levantando en numerosos tramos, siendo una vía de acceso peatonal transitada por carritos de bebé, vecinos de la zona y personas mayores, que han visto más de una vez como se dan un traspie por los desniveles, solicitándonos que se haga algo al respecto para evitar un mal mayor.

Por todo lo anterior, el concejal del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, realiza el siguiente RUEGO:

Primero.- Que se publique información actualizada en los tabloneros de anuncios ubicados en la avenida Carlos III, principalmente sobre eventos culturales que trasciendan en Aguadulce y otros eventos de calado en Roquetas de Mar, informando en estos tabloneros sobre las próximas fiestas en honor a la Virgen del Carmen, así como recorridos y eventos de la misma.

Segundo.- Que para las próximas fiestas en honor a la Virgen del Carmen, el libro de fiestas venga con una letra superior a la emitida en este año para que las personas mayores no tenga dificultad para poder leerla.

Tercero.- Que se proceda a reparar el acerado levantado por las raíces en la calle Virgen del Carmen para evitar caídas u otros accidentes que puedan suponer una responsabilidad patrimonial para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y evitar daños a los vecinos o turistas que transiten por la zona.”

RUEGO 6.- Formulado con anterioridad a la sesión por la SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX, DOÑA SOLEDAD PÉREZ RUBIO. (CSV: IYGOA-7Y1CX-ONUJZ)

“En los últimos años, hemos asistido a un notable incremento de la población de palomas en nuestra ciudad, circunstancia que, más allá de lo pintoresco, ocasiona incomodidad y malestar entre los vecinos, y desluce el mobiliario urbano con sus deposiciones.

Igualmente es sabido que las palomas, al igual que las ratas, son un foco de enfermedades infecciosas que pueden ser transmitidas a los humanos, mayormente alergias y afecciones respiratorias, aunque podrían llegar a revestir un carácter más grave. Por mencionar solamente algunas, las palomas son portadoras y pueden

transmitir criptococosis, salmonelosis, pneumonitis, o histoplasmosis. Siendo evidente que, cuanto mayor sea su población, más probable puede llegar a ser el contagio. Desde el G.M. VOX entendemos que debe hacerse todo lo posible para disminuir su número, así como el de cualquier otro animal que pueda ser dañino. Sabemos que el año pasado se procedió a la suelta de varias parejas de rapaces, que podrían contribuir al control de la población de aves dañinas, pero a la vista está que esta medida no ha sido suficiente.

Las actuales ordenanzas de limpieza o la de parques, salvo error nuestro, no contemplan expresamente una prohibición de alimentar a las palomas, aunque la que regula la protección y tenencia de animales potencialmente peligrosos, en su art. 13.5.e, dispone que "queda prohibido... El suministro de alimentos a animales en espacios públicos, así como en solares e inmuebles cuando esto pueda suponer un riesgo para la salud pública y protección del medio ambiente urbano".

Si bien esta norma está pensada para otro tipo de animales, entendemos que debe ser aplicable por analogía, en tanto en cuanto no contemos con una previsión específica, cuya adopción también solicitamos.

Por ello el ruego del G.M. VOX es el siguiente:

ROGAMOS que se en relación a la problemática planteada por el aumento de población de palomas, se tomen las siguientes medidas:

1.- Que se dicte un bando prohibiendo la alimentación de palomas, en aplicación analógica del art. 13.5.e de la ordenanza de animales peligrosos.

2.- Que se haga una addenda a las ordenanzas de limpieza y de parques, por las que se prohíba, de forma expresa, dar de comer a las palomas o a cualquier otro animal no autorizado.

3.- Que se refuercen las medidas de control de plagas ya existentes."

RUEGO 7.- Formulado con anterioridad a la sesión por la SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL IU Y PODEMOS CON ROQUETAS DE MAR, DOÑA BELÉN PÉREZ HERNÁNDEZ. (CSV: 3MYCQ-VAZN2-EOTZS)

"Procedan a la limpieza y baldeo de la C/Salamanca por encontrarse en una situación higiénica deficiente."

RUEGO 8.- Formulado con anterioridad a la sesión por el SR. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ALMERÍA AVANZA, DON JOSÉ ANDRÉS MONTOYA SABIO. (CSV: MALDR-MUU7A-U8Q8S)

“Hace unos días se publicó en la propia página web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar una nota de prensa en la que se decía que se había hecho un estudio para analizar el agua de las distintas playas del municipio.

Este asunto sobre el estado del agua de nuestras playas no es nuevo, ya que existen numerosas quejas y preocupación durante varios años, tanto de vecinos como turistas que van a nuestras playas y que ven a simple vista en las playas o en las redes sociales, fotos de agregados flotantes (natas) derivadas de supuestos vertidos en nuestras playas. Por esta razón, vemos necesario publicar el informe completo sobre el estado de las playas del municipio, en beneficio de todos y con el objetivo de mejorar la transparencia y la información que se debe dar a los ciudadanos y turistas de Roquetas de Mar.

Por todo lo anterior, el concejal del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, realiza el siguiente RUEGO:

Primero.- publicar el estudio de la calidad de las aguas marinas que bañan las playas del municipio en la propia página web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Segundo.- Informar a los ciudadanos y turistas a través de las redes sociales del Ayuntamiento de que se encuentra disponible para su visualización.”

RUEGO 9.- Formulado con anterioridad a la sesión por el SR. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ALMERÍA AVANZA, DON JOSÉ ANDRÉS MONTOYA SABIO. (CSV: UEAAN-PGF83-BM00V)

“En febrero de 2024, este grupo municipal presentó una moción para la actualización y puesta en marcha de los Consejos Municipales, ya que dichos consejos deben formarse una vez celebradas las elecciones municipales, nombrando a los nuevos representantes que formarán parte de ellos en cada uno de ellos. Pues bien, siguen existiendo consejos municipales que no han sido convocados ni renovados, como el Consejo de Medioambiente, Consejo Municipal Agrario, Consejo Municipal de Mayores y el Consejo Sectorial de las Personas con Discapacidad.

Posteriormente, y a preguntas de este grupo en el debate del pleno del 14 de mayo, sobre el acta del Consejo Escolar, los miembros que lo componen y como habían sido designados para este nuevo mandato, se nos contestó informando sobre los miembros que componen dicho consejo y su designación. Sin embargo, nos hemos percatado de que el número de personas elegidas no concuerda con el número total de representantes que deberían estar. Es decir, el número de representantes actuales es de 13 miembros, no llegando a los 20 miembros que deben componer el CEM, dejando a muchos centros educativos sin ningún tipo de representación cuando podían tener algún miembro elegido y que representara los intereses del centro y del alumnado, bien sea mediante padres, madres, alumnado o profesorado. También nos resulta curioso el método de elección de los padres o madres que representa a las AMPAS, ya que "deberán ser elegidos en proporción a su representatividad, en cuanto al número de afiliados, y distribución proporcionalmente entre madres y padres de alumnos de centros públicos y, en su caso, privados, sostenidos con fondos públicos, Sin embargo, vemos como ningún centro educativo del Parador tiene representación en dicho consejo, pese a tener más afiliados que otros centros que sí componen el Consejo Escolar.

Por todo lo anterior, el concejal del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, realiza el siguiente RUEGO:

Primero.- Solicitar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a ampliar a los 20 miembros que deben estar en el CEM, con el objetivo de que se encuentren representados más centros educativos, ya sea mediante un representante del profesorado, madres, padres o alumnado, tal y como viene reflejado en el reglamento.

Segundo.- Convocar el resto de Consejos Municipales para conocer su composición, hojas de rutas diseñadas, debate y las acciones acordadas para hacer un seguimiento."

RUEGO 10.- Formulado con anterioridad a la sesión por la SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL IU Y PODEMOS CON ROQUETAS DE MAR, DOÑA BELÉN PÉREZ HERNÁNDEZ. (CSV: R7KVVH-K7OSX-6FE66)

"Se arregle el agujero que ha salido en el asfalto entre las calles La Odisea y Vúcar."



RUEGO 11.- Formulado con anterioridad a la sesión por la SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL IU Y PODEMOS CON ROQUETAS DE MAR, DOÑA BELÉN PÉREZ HERNÁNDEZ. (CSV: YIC75-ZWN03-EWCPS)



“Se arregle y ensanche el acerado de la Calle Mercado al menos desde el número 22 hasta el final de la misma, tal y como se realizó con el primer tramo de la misma, ya que en el estado actual es intransitable para personas mayores y de movilidad reducida.

Se fumigue contra cucarachas en la referida zona, ya que son muchas las quejas de los vecinos a este respecto.”

RUEGO 12.- Formulado con anterioridad a la sesión por la SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL IU Y PODEMOS CON ROQUETAS DE MAR, DOÑA BELÉN PÉREZ HERNÁNDEZ. (CSV: SB37Z-WE2NU-2LJFD)

“Los vecinos de los alrededores del parque que hay entre las calles de Los Lusitanos, Los Germanos y Los Galos nos han advertido de la presencia de un avispero en una de las palmeras, por lo que rogamos se envíe personal capaz de identificarlo y eliminarlo en su caso, por ser una zona de esparcimiento de menores y suponer un potencial peligro.”



RUEGO 13.- Formulado con anterioridad a la sesión por la SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL IU Y PODEMOS CON ROQUETAS DE MAR, DOÑA BELÉN PÉREZ HERNÁNDEZ. (CSV: O5X4P-PY3EJ-SOQPE)

“Se reponga la fuente pública de agua potable que se encontraba en el Calle Pocico la Zorra, en Aguadulce”.

26.2.- PREGUNTAS

D. José Juan Rodríguez Guerrero, Portavoz del Equipo de Gobierno en este Excmo. Ayuntamiento, cuyas circunstancias personales constan en la Secretaría, al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, remite las respuestas a las siguientes Preguntas al Pleno formuladas ante de la celebración de esta sesión o de viva voz en sesión plenaria anterior.

Formuladas de forma oral durante el Pleno anterior.

PREGUNTAS realizadas durante la sesión anterior por la SRA. PÉREZ HERNÁNDEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS POR ROQUETAS.

1ª PREGUNTA. Sobre la saturación de los buses interurbanos con origen y destino en Roquetas de Mar.

Paso a describir una situación pasada por una vecina, autobuses con 20 personas en el pasillo, gente que ven cómo pasan autobuses llenos en las paradas, y fotos con críticas de los usuarios demuestran la total saturación de los autobuses interurbanos con origen y destino en nuestro municipio.

- ¿Qué medidas piensa tomar el Ayuntamiento para remediar esta situación? Que irá en incremento por la afluencia de turistas.
- ¿Van a reunirse con el consorcio para intentar que refuercen las paradas?

Contestación:

La cuestión principal fue por confluencia de los últimos grupos del IMSERSO con el principio de la Temporada Alta.

En cuanto al Servicio de Transporte, nuestro municipio, incluyendo todos sus núcleos de población, cuenta diariamente con un total de 199 expediciones en días laborables; llegando a 128 servicios en fines de semana y festivos.

Estos servicios se estructuran:

- *Roquetas Pueblo (120 laborables /74 fin de semana)*
- *Aguadulce (79 laborables / 54 fin de semana).*

El servicio de transporte cuenta con las siguientes líneas metropolitanas:

A) LÍNEAS METROPOLITANAS ROQUETAS DE MAR.

- **LÍNEA M-999 URBANO ROQUETAS DE MAR-AGUADULCE**
Servicios laborables: 32 servicios (16 ida/16 vuelta)
Servicios fin de semana: 20 servicios (10 ida/10 vuelta)
- **LÍNEA M-330 ALMERÍA – ROQUETAS DE MAR -URBANIZACIÓN LAS MARINAS**
Servicios laborables: 59 servicios (29 ida/30 vuelta)
Servicios fin de semana: 39 servicios (19 ida/20 vuelta)
- **LÍNEA M-333 ALMERÍA – AGUADULCE – ROQUETAS - ALMERIMAR**
Servicios laborables: 7 servicios (3 ida/4 vuelta)
Servicios fin de semana: 3 servicios (1 ida/2 vuelta)
- **LÍNEA M-334 ROQUETAS DE MAR – HOSPITAL DEL PONIENTE**
Servicios laborables: 12 servicios (6 ida/6 vuelta)
- **LÍNEA M-356, ROQUETAS - UNIVERSIDAD**
Servicios laborables: 10 servicios (5 ida/5 vuelta)

Estos servicios están reforzados en su totalidad, prestado a mayores por parte del Consorcio y de la operadora, al tratarse de una ruta no incluida originariamente en la concesión de transporte.

Así como la:

B) LÍNEA M-351 ALMERÍA – AGUADULCE – LA MOJONERA – LAS NORIAS.

- *Servicios laborables: 4 servicios (2 ida/2 vuelta)*
- *Servicios fin de semana: 2 servicios (1 ida/1 vuelta)*

En cuanto a las mejoras de estos servicios, durante el año 2023, de toda la inversión realizada, por parte del Consorcio, nuestro municipio recibió el 44,7 % de la inversión, esto es 371.986,00 €. Y Los servicios que principalmente se reforzaron fueron el servicio a Institutos, refuerzos a la UAL y refuerzos al núcleo de Aguadulce con Almería.

El actual Convenio de Colaboración, entre la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía y el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería, para la gestión de servicios de transporte público regular permanente de viajeros por carretera de uso general es de 2011.

Se dejó sin licitar por parte del Gobierno Socialista y actualmente está en licitación.

2ª PREGUNTA. Sobre imposición del nombre “Los Eucaliptos, Antonia Sánchez Rubio” al Campo de Fútbol del Parador.

El 21 de marzo de 2021 D. Cayetano Sánchez Soriano registró en el Ayuntamiento un escrito a la atención de la Alcaldía Presidencia al cual adjuntaba 2.500 firmas donde solicitaba que ante la inauguración de las nuevas instalaciones municipales que se iban a realizar del campo de fútbol de Parador para que este Ayuntamiento tuviese a bien nombrar dichas instalaciones, como instalaciones deportivas municipales “Los Eucaliptos, Antonia Sánchez Rubio”, por la implicación de esta vecina que por desgracia falleció, en el 2018, dejando un imborrable recuerdo en toda la familia futbolística del Parador, y de todo el Municipio de Roquetas, al igual que la implicación y labor que desde 1965 ha tenido D. Cayetano Sánchez Soriano para estas instalaciones.

Nuestra pregunta es la siguiente:

- ¿Por qué a día de hoy por parte del Ayuntamiento esta familia no ha recibido contestación a su escrito?

Contestación:

El nombre histórico de este Campo de Fútbol es “Los Eucaliptos”, y así se mantuvo una vez reformada y modernizada esta instalación, cuestión que nunca planteó debate alguno.

Si en algún momento se decidiese cambiar el nombre, el mismo debería ser aprobado siguiendo la legislación vigente, y realizarlo entre aquellos que fuesen merecedores de ese honor. Igual que tan positivo pudiese ser el nombre propuesto desde su Grupo, y la familia, también sabemos, ya que nos ha llegado de manera informal, que en el barrio se manejan otras propuestas de distintos colectivos y familias, como pueden ser:

Pedro Guillén, portero histórico del Parador, cuya aneurisma comenzó vistiendo la elástica en un partido de veteranos en el propio campo.

Alfonso “el Panza”, cuyo fallecimiento vino, de igual forma, en relación con el fútbol y al que se rinde homenaje el primer fin de semana de cada mes de julio.

E incluso el nombre del histórico jugador, Ufarte, que jugó en la U.D. Almería.

Todos ellos serían merecedores de dejar su nombre para siempre, si es que en algún momento se decidiese su cambio.

3ª.- PREGUNTA. Sobre la actuación realizada de una ampliación de sótano bajo patio en la Calle Islam, nº6.

- ¿Cuándo se devolverá la legalidad urbanística a la actuación realizada de una ampliación de sótano bajo patio en la Calle Islam, Nº 6? Y sobre la que el Ayuntamiento dictó resolución el 2 de julio de 2020 donde se declaró cometida la

infracción, como consecuencia de actuación ilegal, siendo dicha resolución firme puesto que la interesada no presentó recurso alguno, según nos trasladan, desde dicha resolución, la destinataria de la orden de reposición, no ha procedido a demoler lo indebidamente ejecutado.

- El 21 de febrero de 2024 la denunciada presentó escrito en el Ayuntamiento comunicando que ya procedió a la demolición. La denunciante presentó a posteriori un escrito el 26 de febrero de 2024 que ponía en conocimiento del Ayuntamiento que no se había procedido a la demolición; de manera que volvemos a reiterar ¿Qué cuando se volverá a devolver la legalidad urbanística en esta cuestión?

El expediente es el 2021/1307; y el expediente de disciplina urbanística es el 26/19DU

Contestación:

En relación al expediente de disciplina urbanística 2021/1307 en Calle Islam nº 6 se informa de que la situación del expediente se encuentra en fase de ejecución de la resolución que ordena la reposición de la realidad física.

El expedientado presentó una solicitud de legalización que fue denegada, resolución que se encuentra recurrida en la jurisdicción contencioso administrativa.

El interesado ha ejecutado parcialmente la reposición de la legalidad retirando la pérgola y cerrando la ampliación del sótano que había ejecutado bajo el patio.

Sin embargo, queda pendiente el recrecido del suelo del patio razón por la que se le remitió en el mes de julio un requerimiento teniendo por ejecutada solo parcialmente las obras de reposición e instándole a realizar la obra de rebaje del suelo del patio, con apercibimiento de que, de no hacerlo en el plazo de un mes, se impondría una segunda multa coercitiva.

4ª.- PREGUNTA. Sobre mantenimiento o sustitución y cambio de ubicación de la farola sita en C/José Luis Aranguren; limpieza en esta vía; así como mayor seguridad durante la celebración del Salinas Sound en la zona.

El 17 de noviembre de 2023 registramos una petición de actuación en el tramo peatonal de la calle José Luis Aranguren en la que exponemos los siguientes motivos: mantenimiento o sustitución y cambio de ubicación de la farola sita en dicha dirección, ya que la propia Guardia Civil, según nos indicaron los vecinos, sospechó que sirvió de ayuda en el acceso a las viviendas y posterior robo, ya que la farola queda muy cerca de la fachada y de las terrazas del edificio. A día de hoy esa actuación no ha sido realizada por lo que preguntamos:

- ¿Por parte del Ayuntamiento se ha estudiado el cambio de ubicación de dicha farola? ¿Cuándo estiman que se lleva a cabo dicha actuación?

Los vecinos de la zona también nos vuelven a trasladar la falta de limpieza que existe en ese fondo de saco, en ese tramo de calle peatonal junto al vallado que existe, que aún contiene basura de festivales que se realizaron el año pasado. Que también hicimos constar en el mismo escrito al que hacemos alusión, por lo que preguntamos:

- ¿Tiene previsto el Ayuntamiento realizar actuación de limpieza en la zona indicada?

Los vecinos de esa misma zona nos trasladan si por parte del Ayuntamiento ante la inminente celebración de una nueva edición del “Salinas Sound”, si ¿podría haber más vigilancia para que ese lugar no se convie^o1rta en un cuarto de baño como ha ocurrido en anteriores ocasiones?

Contestación.

En relación a la farola se ha procedido a realizar el estudio solicitado para el cambio de ubicación del punto de luz situado en la intersección de la C/ Jose Luis Aranguren con Plaza Pérez Reverte, siendo éste inviable e improcedente, ya que las obras de urbanización consolidadas así como la infraestructuras de titularidad municipal, no pueden verse afectadas ni alteradas por las obras de construcción de las edificaciones posteriores a la urbanización, o en su defecto, condicionar su disposición, ubicación, y características basada en cálculos y condiciones técnicas, por la mera presencia de una ventana o balcón de una vivienda cercana a la misma, situación que de ser así, imposibilitaría el desarrollo de la infraestructuras del Municipio.

En conclusión, no procede su modificación.

En cuanto a la presencia de mayor vigilancia, en las zonas limítrofes, de la ubicación del Salinas Sound, hubo seguridad, tanto en descampados donde se podía aparcar, como en calles cercanas. No podemos poner seguridad fija en cada una de las calles, pero si hubo patrullas tanto de Policía local como de Guardia Civil, por las zonas aledañas constantemente.

En referente a la limpieza de las zonas donde se ha llevado a cabo el festival “Salinas Sound”, la empresa concesionaria del servicio de limpieza viaria limpio y baldeo las zonas previo a la celebración del festival, además durante la celebración de este se recogió los contenedores de RSU los días 5,6 y 7 de julio a diario para evitar acumulación de basura en estas zonas ya que había una gran afluencia de

gente, por último, una vez finalizado el festival, se limpió durante dos días todo el perímetros del campo de fútbol y alrededores.

5ª.- PREGUNTA. Sobre Festival Sunwaves.

El 14 de junio registramos un escrito preguntando algunas cuestiones acerca de la realización de este festival que por medio de la prensa conocimos que se realizaría en las Salinas de San Rafael.

- Preguntamos: ubicación exacta, si se contemplan realización de movimientos de tierra, medidas de protección de la Rivera de la Algaida, pero aparte de ello pedimos el acceso al expediente o expedientes que se hubiesen generado a tenor de este asunto, suponemos que a las cuestiones nos contestarán hoy pero nuestra pregunta es:

- ¿Por qué no nos han dado acceso a esos expedientes?

Nos gustaría que el no habernos dado acceso a estos expedientes, es porque ha rectificado y ese festival no se va a realizar en esa ubicación. Porque de no ser así eso supondría someter a la Rivera de la Algaida, que como se ha comentado en este Pleno lleva desde 2018 incluida en el inventario de Humedales andaluces, a una presión, que provocaría un desastre ecológico. Ya que especies en peligro de extinción como la “cerceta pardilla”, se reproducen y anidan allí.

- Además de lo que provoca lo que supondría para los últimos vestigios de las Salinas de San Rafael, señas de identidad y patrimonio histórico cultural de Roquetas de Mar. Esperamos que hagan como sus compañeros de Almería, que cambiaron la ubicación de un concierto ante los acontecimientos acaecidos que todos y todas conocemos la muerte de cuatro gacelas y un arruí, por estrés y agitación y que se encontraban en la finca reserva a poca distancia donde se celebraba el concierto. Y a poca distancia de donde ustedes tienen planeado realizar pues se encuentra la Ribera del Algaida con todo el valor ecológico que tiene.

Contestación.

La respuesta del Sr. Portavoz del Grupo Popular a esta cuestión se efectúa de viva voz en ésta sesión y se contiene en el acta audiovisual de la sesión en el siguiente enlace:

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-12-de-septiembre-de-2024.htm?id=90#t=11211.2>

No obstante, reiteramos que, según Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y

actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, y en su artículo 9 se regula el procedimiento para la autorización de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales que se celebren en espacios abiertos de aforo indeterminado, se deberán ceñir a los siguientes condicionantes:

1. La persona o entidad organizadora o promotora de un espectáculo público o actividad recreativa en espacios abiertos de aforo indeterminado, deberá solicitar autorización al órgano competente, conforme a lo previsto en el artículo 4, con una antelación mínima de 30 días al previsto para su celebración.

6ª. PREGUNTA. Sobre la realización de actuaciones para reducir la velocidad en las Calles Aben Humeya; y Nazarí.

Los vecinos de la Calle Aben Humeya se han puesto en contacto con nosotros para trasladar la siguiente cuestión:

Lo pongo en antecedentes, por dicha calle Aben Humeya y la Calle Nazarí, circulan coches, alta velocidad, muchos de los vecinos tienen hijos e hijas de corta edad, en muchas ocasiones han tenido sustos importantes con motos, coches y sus pequeños. Nos comentan que algunos vecinos, han enviado hace tiempo una petición, instando al Ayuntamiento la instalación de un resalto en cada calle.

La tarde que se pusieron en contacto con nosotros, con nuestro Grupo, un todoterreno, que circulaba a una velocidad bastante elevada, atropelló al perro de uno de los vecinos que lo llevaba atado y que iba a cruzar la calle. Esa misma tarde los vecinos escribieron al WhatsApp del Ayuntamiento explicando la situación, los vecinos quieren una solución antes de que ocurra una desgracia.

¿Por parte del Ayuntamiento se ha iniciado alguna actuación para reducir la velocidad de los vehículos en dichas calles?

Contestación.

Tras informe técnico requerido con anterioridad a su propia pregunta, el funcionario en cuestión determinó que había que disponer las vías con calles de sentido único, señalar los pasos de peatones en todas las intersecciones para caminar con seguridad en toda la zona, suprimir tres de estos pasos de peatones redundantes y señalar horizontalmente las secciones descritas.

7ª.- PREGUNTA. Sobre el cambio de las condiciones laborales y del calendario laboral de los funcionarios.

- ¿Con cuánto tiempo se les comunicó a los funcionarios y por ende a sus representantes sociales o sea a sindicatos, el cambio sustancial de sus condiciones laborales y por tanto de su calendario laboral y por qué medio se llevó a cabo?

No basta con reunir a los sindicatos y comunicar el calendario cosa que pensamos que no ha ocurrido. Puesto que la potestad reglamentaria unilateral sobre las condiciones de trabajo de los funcionarios solo puede ejercitarse por la administración ante el fracaso de la negociación y no le bastará alegar para su justificación su potestad de auto organización, o necesidades del Servicio.

Gracias.

Contestación.

Con el tiempo habitual en este tipo de cambios.

No hay ningún cambio sustancial en sus condiciones laborales, ya que el calendario laboral se realiza, como todo Empleado Público, de forma anual. Por tanto lo único que es decisión de jefatura, en función de las necesidades y servicios necesarios, es la distribución de los turnos, cuestión esta que se modificó.

PREGUNTAS realizadas durante la sesión anterior por el SR. MONTOYA SABIO, PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERÍA AVANZA.

1ª.- PREGUNTA. Sobre los criterios para asignar horas extraordinarias y sobre supresión servicio 7/7 por 6/4.

Tenemos dos cuestiones.

Una cuestión sería sobre las horas extraordinarias, en la policía local, en la que comentan muchos policías locales que algunos no hacen o no se les exige ningún tipo de hora extraordinaria y sin embargo hay otros que superan incluso las 200 horas, sin son el máximo 80 horas pues explíquenos ¿Por qué o qué criterios se hacen para asignar la hora extraordinaria dentro de la Policía Local? ¿Y qué agentes son los que superan esas ochenta horas, y por qué superan unos y otros no?

Otra cuestión se nos ha comunicado que se ha hecho un cambio en los tiempos de trabajo de la Policía, en este caso se ha suprimido el 7/7, 7 días trabajando, 7 días de descanso; se ha cambiado a 6/4 lógicamente ¿Por qué se ha hecho así? Y además, ahora en la RPT hemos visto que había cuatro policías más para la policía administrativa, que están de lunes a viernes la mayoría por la mañana, ¿si se mantiene el mismo criterio que se va a mantener de 6/4? Y ¿Por qué se ha suprimido el 7/7?, nos gustaría que nos lo aclararan.

Contestación.

En funcionarios no hay limitación de 80 horas. Dicha limitación está establecida por el Estatuto de los Trabajadores para los laborales. La legislación que aplica a funcionarios es la EBEP (Estatuto Básico de los Empleados Públicos) que no refiere esa limitación.

2ª.- PREGUNTA. Sobre el carril bici que unía Roquetas con Almerimar por Punta Entinas./ TÁMDEN O BICICLETAS DE 4 RUEDAS por donde circular

Hace dos meses murieron dos mujeres por accidente de tráfico en la carretera que une Almerimar con Roquetas, por la zona de Punta Entinas, y tras esta triste noticia, nos mandaron un mensaje, por redes sociales preguntándonos por el proyecto que se anunció en 2022 para implementar el carril bici que uniría con un presupuesto de 2'5 millones de €, así como de si sabemos que se iban a realizar alguna acción destinada a eliminar matorrales, que invaden la carretera y el Carril Bici, así como medida destinada a limpiar los arceles, de dicha vía llenos de matorrales sin alcen lógicamente.

¿Por todo ello preguntamos, para cuando va a salir al licitación, el proyecto anunciado en 2022 para la implementación del carril bici que unirá Roquetas de Mar con Almerimar? ¿Se sabe si se va a proceder a eliminar la vegetación que invade la calzada?

Y ya puestos también, le hago una propuesta, puesto que los tándem o las bicicletas de 4 ruedas de Roquetas se dice que no se puede circular por el carril bici, pero la mayoría en la vuelta hacia el retorno hacia los alquileres tiran por la avenida del Sabinar, con el peligro que conlleva eso por la gran cantidad de tráfico. Para que pongan una solución a los tándems y por donde es por donde tienen que circular, si es por el carril bici mucho mejor.

Contestación.

Se está trabajando en el Proyecto por parte de la Junta de Andalucía.

Los trabajos están muy avanzados e incluso pudiera estar terminado en este momento. El proyecto está concluido y está en planificación presupuestaria la licitación de las obras.

Los Tándems se rigen por la normativa de tráfico.

3ª.- PREGUNTA. Sobre la adquisición de solares por parte del Ayuntamiento.

Sabemos que se ha adquirido por parte del Ayuntamiento, desde la SAREB, la sociedad de gestión de activos procedentes de la restauración de la banca, varios solares, entre ellos, dos están junto al Instituto de las Marinas, que se utilizaba

realmente para hacer vertidos, y lo utilizan de aparcamiento y el otro que está enfrente que se valló, ¿Eso va a ser para los campos de futbol? ¿Los Institutos? ¿O qué utilidad le van a dar?

Contestación.

En este momento el Procedimiento Administrativo abierto es para la adquisición de terrenos. Los futuros proyectos que se acometan serán llevados a Comisión Informativa Permanente donde tendrán toda la información.

PREGUNTAS realizadas durante la sesión anterior por los SRES. CONCEJALES DEL GRUPO VOX.

PREGUNTAS realizadas durante la sesión anterior por el SR. PUENTE GIL, VOCAL DEL GRUPO VOX.

1ª.- PREGUNTA. Sobre arqueta sin tapa en Residencial Torrequebrada.

En Jardines en el Residencial Torrequebrada, Calle Costa Verde, encontramos una arqueta sin tapa, y son numerosos los vecinos, que han elevado queja o incidencia a este Ayuntamiento, sin obtener respuesta. La arqueta se encuentra al lado justo de los columpios del parque siendo un peligro, hay una serie de bloques de hormigón, no sé si para señalar, pero el peligro es evidente, más aún (muestra foto) la arqueta contiene cables de luz. ¿A qué se debe que no se le ponga la tapa reglamentaria a esa arqueta?

Contestación.

La tapa reglamentaria está instalada.

2ª.- PREGUNTA. Sobre la partida del Servicio de Playas.

¿A qué se debe que la partida de servicio de playas haya descendido de 120'00'00 €, presupuestados en 2023, a 50.000'00 € en 2024?

Contestación.

En partida presupuestaria 050.03.430.2270034 a la que hacen referencia solo se han cargado este año la limpieza de los aseos de las playas; mientras que en el año 2023 se cargaron las limpiezas de las playas de San Juan y las limpiezas de

aseos de playa igualmente, no agotándose, a pesar de ello, la partida presupuestaria. Por lo que en aras a una mejor gestión de los recursos la misma se ha reducido.

3ª.- PREGUNTA. Sobre la reubicación de contenedores Calle Guadalete.

En la calle Guadalete 21 de Aguadulce, el pasado mes de enero se trajo un ruego a este pleno para reubicar los contenedores en la puerta del bloque de vecinos que se quejan de los olores que tienen que padecer, para que se reubique en su ubicación original donde no molestan a nadie. Se trajo ese ruego en enero. Los vecinos siguen desesperados con la situación.

- ¿A qué se debe que no se reubiquen los contenedores a su posición original, tal y como solicitan todos los vecinos de ese bloque y nuestro Grupo Municipal?

Contestación.

En respuesta a la pregunta presentada por el Grupo Municipal Vox, se viene a contestar lo siguiente:

Que la calle Guadalete, a la altura del número 21, ha tenido entrada este año en este Ayuntamiento, a través del Registro General varias instancias de vecinos, concretamente de fecha 03/02/2023, 12/01/2024 y 06/02/2024, entre otras, todas ellas han recibido respuesta por parte de los Servicios Municipales.

En la que se le ha contestado que el cambio solicitado se ha desestimado, ya que los contenedores están bien ubicados, se encuentra próximos a un solar, al otro lado de la vía de las viviendas más próximas, lo que reduce las molestias de los contenedores.

Anteriormente, hace 6 años, estaban aproximadamente en el recuadro azul, pero al producirse la nueva construcción de casas se desplazaron junto al solar que había en la manzana de abajo. Se buscaba una zona intermedia para depositar los residuos para dar servicio a los vecinos reduciendo las distancias de desplazamiento, ya que, en la calle de abajo, Rocío Jurado, ya existen contenedores. Debido a que las calles colindantes, son residenciales, y la mayoría de un único sentido, se situaron en un lugar junto al lado derecho del sentido de circulación, ya que los camiones de recogida cargan en el lado derecho, y se localizaron en un lugar que no estuviera totalmente pegado a las viviendas para minimizar las molestias ocasionadas. Se ha tenido en cuenta que fuese una calle con la anchura suficiente para que el camión pueda realizar los giros para entrar a esa calle y poder salir sin problema, es por ello de la situación actual. Se adjunta plano, de la posición anterior, azul y de la actual en rojo. En esta ubicación llevan más de 5 años.

En la actualidad los cambios de contenedores que se hacen por petición de los vecinos, estamos solicitando hojas de firmas con la conformidad de todos o casi



todos, para evitar problemas en el vecindario, porque los cambios de ubicación suelen conllevar muchas quejas.



Que se ha indicado además que se ha aceptado la petición de colocación de contenedores de vidrio y papel, y que por otro lado se dio traslado a la empresa que presta el servicio de recogida de residuos en el término municipal para que repare los contenedores, los lave, y poder así reducir los malos olores a los que hacen referencia en las peticiones.

PREGUNTAS realizadas durante la sesión anterior por el SRA. PEREZ RUBIO, PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.

4ª.- PREGUNTA. Sobre el CEIP VILLAESPESA del Parador.

¿El área de Urbanismo de este Ayuntamiento ha llevado a cabo los informes geotécnico y patológico, que se han de elaborar para comprobar el estado de la edificación, y saber si amenaza ruina? Así como para determinar si existe riesgo para la seguridad de los alumnos y de toda la comunidad educativa.

Esta pregunta se registró el martes 23 de abril, curiosamente el lunes siguiente, día 29 de abril, se presentan en el colegio 7 técnicos de la Junta de Andalucía, y del Ayuntamiento, así que imagino, que después de más de 10 largos años que lleva la dirección del centro, AMPA, y padres de alumnos denunciando las condiciones lamentables en las que se encuentra el edificio, donde se ubica ese colegio ya tendrán ese informe geotécnico y patológico que indica el estado del mismo así, que la pregunta ahora:

¿Nos puede facilitar el informe de los 7 técnicos que estuvieron valorando el Centro?

Contestación.

Se da contestación en la misma sesión plenaria de 2 de julio de 2024 por el Sr. Portavoz del Equipo de Gobierno.

5ª.- PREGUNTA. Sobre a un vertedero ilegal.

Hace ya unos años alertamos de la existencia de un vertedero ilegal situado entre los invernaderos que hay detrás del Centro Comercial Gran Plaza. Hemos hecho una visita y aquello sigue en las mismas condiciones, reiteramos nuestra preocupación por la existencia de este vertedero ilegal, ya que la situación no ha mejorado.

La pregunta sería:

¿En qué situación se encuentra el expediente sobre dicho vertedero ilegal?
¿Qué medidas tienen previstas para llevar a cabo eliminarlo?

Contestación.

No sabemos a qué terreno se refiere, ya que como tal vertedero ilegal no lo entendemos.

PREGUNTAS realizadas durante la sesión anterior por los SRE. CONCEJALES DEL GRUPO SOCIALISTA.

PREGUNTAS realizadas durante la sesión anterior por el SR. GARCÍA LÓPEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA.

1ª.- PREGUNTA. Sobre la concesión de una Parcela para la nueva Comisaría de Roquetas de Mar.

¿Qué va a tardar usted Señor Alcalde en poner a disposición de la Dirección General de la Policía la concesión de una parcela para la nueva Comisaría en Roquetas de Mar?

Contestación.

Se da contestación en la misma sesión plenaria de 2 de julio de 2024 por el Sr. Alcalde-Presidente.

En cualquier caso, todos los Grupos Municipales tuvieron acceso a toda la información a través de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local.



PREGUNTAS realizadas durante la sesión anterior por la SRA. CUADRA MORENO, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

2ª.- PREGUNTA. Sobre las obras del Edificio de los antiguos juzgados.

El Ayuntamiento compró el Edificio de los antiguos juzgados, con la idea de ubicar en él distintas dependencias municipales, para lo que dos años después sacó a concurso su reforma con un plazo de ejecución de 5 meses. Las obras, se llegaron a iniciar, pero desde este pasado otoño, están completamente paralizadas. Nos gustaría saber:

¿Qué problemas hay con esas obras? ¿Los motivos por los que se encuentran paradas? ¿Y qué plazo baraja el Ayuntamiento para que puedan concluirse? Y abrir esa instalación.

Contestación.

Hubo problemas con la empresa adjudicataria, y tras la intervención y mediación del Sr. Alcalde, en primera persona, se realizó una cesión del contrato entre empresas. Las obras están en marcha y estarán terminadas en el menor tiempo posible con la nueva empresa, todo hace indicar que, como muy tarde, principio de 2025.

3ª.- PREGUNTA Sobre al gimnasio del CEIP Las Salinas.

Hace ya tiempo que el edificio del CEIP Las Salinas, presenta problemas por su mal estado, que impide incluso su uso. Según nos cuentan hay losas rotas, y otros desperfectos, que hace que ni siquiera se pueda usar cuando llueve. Queremos saber:

¿Quién se va hacer cargo de esa situación? ¿Es el Ayuntamiento o es la Delegación?

Sea quien sea, pónganse ustedes de acuerdo y acaben con esta problemática que dura ya demasiado. Tiempo.

Contestación.

Es un daño estructural y por tanto es competencia exclusiva de la Delegación que nos consta está trabajando para solucionarlo a la mayor brevedad.

PREGUNTAS realizadas durante la sesión anterior por el SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

4ª.- PREGUNTA. Sobre a la celebración del Festival de Música Electrónica.

Tras conocer por los medios la celebración de un Festival de Música Electrónica en la Ribera de la Algaida nos gustaría saber:

¿Qué estudios de impacto ambiental se han realizado? Para evitar que un macro festival de varios días y con la asistencia prevista de 10.000 personas, provoque daño en el humedal, sobre el que el defensor del pueblo recordemos ya pidió medidas de protección en su día.

Quiero recordar que el propio Ayuntamiento en la página web, destinada a la captación de turistas de observación de aves destaca la presencia de medio centenar de especies de aves en ese espacio natural, algunas de ellas en peligro de extinción como la cerceta pardilla. Nos gustaría saber:

¿Si han tenido en cuenta todo esto antes de decidir la ubicación de dicho evento?

Y pediríamos que rectifiquen y busquen un emplazamiento mejor para este evento al que lógicamente no nos oponemos, por supuesto, pero que debería de celebrarse en un lugar menos peligroso para el espacio natural, muy importante para nuestra ciudad.

Contestación.

La celebración de este evento, es de carácter extraordinario, cuenta con los informes jurídico, técnico y de viabilidad favorables.

5ª.- PREGUNTA. Sobre al cambio de formato del PULPOP.

Nos ha sorprendido mucho el cambio de formato de este año del PULPOP, un festival de dos días, de case una docena de grupos musicales, muchos de ellos jóvenes de Almería, que ha pasado a ser un concierto en Playa Serena dentro del programa de A Pie de Calle, ósea, se lo han cargado.

Quisiéramos saber:

¿A qué obedece este cambio de formato? ¿Cuál es el motivo por el que se han considerado contratar una empresa para organizarlo, una empresa externa?

Cuando el PULPOP ha sido algo que sea organizado siempre directamente desde el Ayuntamiento. Por cierto, según la información que tenemos el concierto este año costará una cantidad muy similar al gasto que ha tenido las últimas ediciones así que por ahorro económico no será. Este año no habrá concurso de jóvenes, ni se ha incluido ningún grupo local en el programa, y al celebrarse en Playa Serena, ni siquiera podrá extender su duración a la madrugada como ocurría en la Plaza de Toros.

¿Me gustaría saber dónde está el beneficio de esta medida? No lo vemos por ningún lado.

Contestación.

Es sorprendente el escaso conocimiento que tiene de las actividades de su Ciudad. Usted jugó a futurólogo, a que el PULPOP nos lo habíamos cargado.

Por el contrario, ha sido un éxito sin precedentes del Festival, con más de 10.000 asistentes; lo habitual eran 3.500 asistentes. La anterior productora del Festival era Miel de Moscas.

El Concurso de Bandas ya se ha convocado para el 1 de octubre, como quedó dicho antes del verano entre los Grupos Musicales más incipientes. Por tanto es normal que usted no vea beneficio en esta medida, ya que lo que es un éxito para la Ciudad, su corta visión de la realidad lo convierte en un éxito del Equipo de Gobierno; por tanto Vd. Por criticar al Equipo de Gobierno hace un flaco favor a la Ciudad que representa.

6ª.- PREGUNTA. Sobre a la Plantilla de la Policía Local de Roquetas.

En el último pleno supimos, por los medios, que había un conflicto, por el que gran parte de la plantilla se negaba a hacer servicios extraordinarios. Nos gustaría saber: ¿Si ya se ha resuelto? ¿En qué términos?

Contestación.

Ya se ha contestado a tenor de las preguntas anteriores sobre este Cuerpo.

7ª.- PREGUNTA. Sobre cambio de ubicación de la prueba del TRIATLON

En cuanto al caos que se produjo el sábado primero de los días. Parece ser que no había apenas policías en esa prueba. Hay comerciantes de la zona que dicen que no sabían nada del horario y recorrido; los vecinos se vieron atrapados en colas

interminables, e incluso nos costa al menos un problema con una ambulancia que tuvo dificultades para acceder a atender un servicio.

Nos gustaría saber ¿Por qué se decidió cambiar de ubicación de la prueba de Triatlón? , que los primeros años se celebraban en la Urbanización, y ha pasado al entorno de Juan Carlos I, donde un sábado puede producir un enorme problema de circulación, como pudimos ver.

Contestación.

La celebración de la última edición de la prueba de Triatlón ha sido en el mismo entorno que la edición anterior, contando con todas las medidas de seguridad y protocolos necesarios para su celebración, como en todas las ediciones anteriores. Hasta el punto de otorgársele a nuestro municipio el reconocimiento de “Ciudad del Triatlón”.

La Liga Iberdrola y la Liga Nacional de Clubes de Triatlón de la Federación Española de Triatlón, junto con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, hacen cada año un gran esfuerzo organizativo que han permitido consolidar la celebración de estas pruebas en nuestro municipio; y traducirse en este nombramiento.

Queremos resaltar que la difusión de la celebración de este evento se realizó tanto en medios digitales, como escritos, a nivel nacional, autonómico y local.

Este Ayuntamiento, a través del área de Deportes y Tiempo Libre, hace un importante esfuerzo para que nuestro municipio, por un lado, sea referente nacional en la celebración de estos campeonatos, desde el punto de vista deportivo, y por otro lado, permitan la promoción y difusión de nuestra oferta Turística a nivel nacional.

Insistiendo en la implementación, y cumplimiento de todos los protocolos de seguridad necesarios para la celebración de este tipo de eventos.

8ª.- PREGUNTA. Sobre la convocatoria de la C.I de Servicios Sociales.

Contestación.

Se ha reunido en una ocasión, a lo que hay que añadir que las Comisiones Informativas son órganos colegiados con el objetivo de dictaminar cuestiones plenarios. Si no hay asuntos en este sentido el equipo de Gobierno las convoca cuando son requeridas administrativamente, y desde luego, la de AASS es más un área de trabajo continuo y diario, de contacto sectorial y de Asociaciones en primera persona y con el sigilo que un tema como éste requiere por la especial protección que hay que tener. Este trabajo diario y continuo se demuestra en la relación de reuniones que a continuación se insertan.

No obstante, para su información, lo que si es necesario son las reuniones sectoriales de las que le damos cumplida información:

Reuniones mantenidas en ERACISPlus desde MAYO del 2023 a JUNIO del 2024
MESAS SECTORIALES Y COMISIÓN LOCAL DE IMPULSO COMUNITARIO –
TOTAL 5 – 240 ASISTENTES.

11.05.2023 - VI MESA SECTORIAL DE CONVIVENCIA Y COHESIÓN SOCIAL:
TOTAL DE PERSONAS ASISTENTES 31.

(SE REALIZÓ DURANTE POPI)

07.05.2024 – VII MESA SECTORIAL DE MEJORA DEL HABITAT Y DE LA
CONVIVENCIA: TOTAL DE PERSONAS ASISTENTES 37

09.04.2024 - VI MESA SECTORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO: TOTAL DE
PERSONAS ASISTENTES 38.

15.05.2024 – VII MESA SECTORIAL DE INCLUSIÓN SOCIOFAMILIAR: TOTAL DE
PERSONAS ASISTENTES 39.

23.05.2024 – V COMISIÓN LOCAL DE IMPULSO COMUNITARIO: TOTAL DE
PERSONAS ASISTENTES 95.

REUNIONES DE AMBITO ESPECIALIZADO – TOTAL 57 – 313 ASISTENTES

MES DE FEBRERO 2024:

27.02.2024: Reunión de la delegación de urbanismo y patrimonio del EXCMO.
Ayuntamiento de Roquetas de Mar. N.º asistentes: 10.

MES DE MARZO 2024:

08.03.2024: Reunión con la Entidad Aisad Mbolo. N.º asistentes: 6

MES DE ABRIL 2024:

04.04.2024: Reunión con la Asociación Engloba. N.º asistentes: 9

05.04.2024: Reunión con Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud,
Familias e Igualdad en Almería. N.º asistentes: 12

08.04.2024: Reunión con la Asociación Luz Cultural Guinea Ecuatorial. N.º
asistentes: 3

08.04.2024: Reunión con las técnicas de empleo y formación de Recursos Humanos
del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. N.º asistentes: 4

09.04.2024: Reunión con la Asociación Aisad Mbolo. N.º asistentes: 4

09.04.2024: Reunión con la asociación Innova Almería. N.º asistentes: 9

09.04.2024: Reunión con la congregación religiosa Misioneros de África (Padres
Blancos). N.º asistentes: 3

10.04.2024: Reunión con la Asociación Nigerian. N.º asistentes: 4

- 11.04.2024: Reunión con la Asociación Protegidas. N.º asistentes: 10
- 12.04.2024: Reunión con Andalucía Orienta de la Asociación Engloba. N.º asistentes: 4
- 12.04.2024: Reunión con la Asociación NOESSO. N.º asistentes: 3
- 12.04.2024: Reunión con la Escuela Agraria Campomar. N.º asistentes: 4
- 15.04.2024: Reunión con la Asociación de mujeres de Benkanto. N.º asistentes: 4
- 15.04.2024: Reunión con la Policía Local. N.º asistentes: 6
- 16.04.2024: Reunión con APRAMP, APERFOSA, Médicos del mundo, Proyecto Oblatas, Adoratrices. N.º asistentes:10
- 16.04.2024: Reunión con Asociación Intercultural de Mujeres. N.º asistentes: 3
- 16.04.2024: Reunión con Asociación de Mujeres Group Caira. N.º asistentes: 3
- 16.04.2024: Reunión con COAG. N.º asistentes: 4
- 16.04.2024: Reunión con S.C.A. ADARO. N.º asistentes: 3
- 17.04.2024: Reunión con Fundación CEPAIM. N.º asistentes: 10
- 17.04.2024: Reunión con Escuela Agraria de Vícar. N.º asistentes: 4
- 17.04.2024: Reunión con Asociación Innova Humana. N.º asistentes:3
- 18.04.2024: Reunión con AEMA. N.º asistentes: 3
- 18.04.2024: Reunión con Cámara de Comercio de Almería. N.º asistentes:3
- 18.04.2024: Reunión con el Centro Municipal de Información a la Mujer. N.º asistentes: 7
- 18.04.2024: Reunión con FAISEM. N.º asistentes: 4
- 18.04.2024: Reunión con Asociación Verdiblanca. N.º asistentes: 3
- 19.04.2024: Reunión de Fundación MAAVI. N.º asistentes:6
- 22.04.2024: Reunión con Asociación Española Contra el Cáncer. N.º asistentes: 5
- 22.04.2024: Reunión de Mesa de Mejora del Hábitat y la Convivencia y las asociaciones de inmigrantes. N.º asistentes: 7
- 22.04.2024: Reunión con Inserta de Fundación ONCE. N.º asistentes: 4
- 22.04.2024: Reunión con Fundación Márgenes y Vínculos. N.º asistentes: 4
- 22.04.2024: Reunión con sindicato UGT. N.º asistentes: 3
- 23.04.2024: Reunión con Centro de Migraciones de Cruz Roja. N.º asistentes: 6
- 23.04.2024: Reunión con CEPER Mare Nostrum. N.º asistentes: 3
- 23.04.2024: Reunión con Asociación El Saliente. N.º asistentes: 4
- 23.04.2024: Reunión con el CMIM. N.º asistentes: 3
- 24.04.2024: Reunión con los Centros Educativos de la Zona Desfavorecida. N.º asistentes: 8
- 24.04.2024: Reunión con la Unidad de Salud Mental de Roquetas de Mar. N.º asistentes: 3
- 25.04.2024: Reunión con Asociación Armonía de Ciudadanos Africana. N.º asistentes: 3
- 25.04.2024: Reunión con Asociación de Vecinos Los Girasoles N.º asistentes: 3
- 25.04.2024: Reunión con Asociación ASOAL. N.º asistentes: 2
- 25.04.2024: Reunión con el Centro Andaluz de Emprendimiento. N.º asistentes: 3

25.04.2024: Reunión con el Equipo de Atención al Inmigrante de la Guardia Civil. N.º asistentes: 4

29.04.2024: Reunión con Cruz Roja. N.º asistentes: 12

29.04.2024: Reunión con Asociación de Vecinos Cortijos de Marín. N.º asistentes: 3

29.04.2024: Reunión con Distrito Poniente. N.º asistentes: 7

30.04.2024: Reunión con CEIP Juan de Orea. N.º asistentes: 6

30.04.2024: Reunión con Servicio Andaluz de Empleo. N.º asistentes: 6

MES DE MAYO 2024

03/05/2024: Reunión Hospital Universitario Poniente. N.º asistentes: 7

03/05/2024: Reunión Asociación Anine Ndior. N.º asistentes: 3

03/05/2024: Reunión Centro de Tratamiento Ambulatorio. N.º asistentes: 4

07/05/2024: Reunión Centro de Salud Norte y Sur de Roquetas de Mar. N.º asistentes: 10

MES DE JUNIO 2024

17/06/2024: Reunión con entidades del tercer sector para la organización del “Día Mundial del Refugiado “Roquetas de Mar 2024. N.º asistentes: 20

28/06/2024: Reunión Asociación Humanitarios sin Fronteras. N.º asistentes: 9

PREGUNTAS realizadas durante la sesión anterior por el SR. PACHECO CALVENTE, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

9ª.- PREGUNTA. Sobre el Centro Comarcal de Drogodependencias está actualmente sin médico.

Queremos preguntar por el Centro Comarcal de Drogodependencias, hace meses que está sin médico y nos gustaría saber ¿Se va a contratar uno para sustituirlo? ¿O cómo se está atendiendo a la población en estos momentos?

Contestación.

Respondida durante la Sesión Plenaria por el Sr. Portavoz del Equipo de Gobierno.

Formuladas por escrito con anterioridad a la sesión.

GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-PODEMOS

1ª.- PREGUNTA Formulada con anterioridad a la sesión por la SRA.PÉREZ HERNÁNDEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL IU Y PODEMOS CON

ROQUETAS DE MAR, N° Registro General 31.750 de fecha 23/07/2024, sobre incidencia ocurrida el 23/06/2024 como consecuencia de vertido de aguas residuales en Paseo de las Acacias (frente Centro Comercial 501). **Código para validación: LG6CH-7L5IW-51U70**

¿Tienen constancia de que el día 23 de julio estaba saliendo aguas residuales de las tapas de inspección de la red municipal, en el Paseo de las Acacias, frente a la zona del Centro Comercial 501 y que se estaban vertiendo finalmente al mar?

¿Qué medidas se han tomado para corregir los fallos de esta infraestructura, insuficientes para el aumento poblacional en época estival? Especifique plazos, presupuestos y actuaciones técnicas, y si serán asumidas por la concesionaria o por el Ayuntamiento.

Contestación.

Fue una incidencia puntual, que fue subsanada sin mayor complicación; y que por tanto no ha requerido de nuevas actuaciones.

2ª.-PREGUNTA Formulada con anterioridad a la sesión por la SRA. PÉREZ HERNÁNDEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL IU Y PODEMOS CON ROQUETAS DE MAR, N° Registro General 32.448 de fecha 29/07/2024, sobre Playa Accesible de Aguadulce (Zona Alfa). **Código para validación: QM09S-KP6QL-6RM5B**

¿Han considerado aumentar de tamaño la zona de baño para que las sillas anfibas se puedan mover con más facilidad y espacio?

¿Han contemplado la posibilidad de aumentar el número de aparcamientos reservados para discapacitados en las inmediaciones de la playa accesible durante la época estival? Siendo la única que ofrece el servicio en Aguadulce son muchas las personas con problemas de movilidad las que deciden acercarse, por lo que 4 plazas son notoriamente insuficientes.

¿Tienen pensado seguir aumentando los servicios para que las personas con movilidad reducida sean más autónomas, como por ejemplo el sistema de baño autónomo que ha estrenado Palamós?

Contestación.

Las sillas anfibas no son para moverse con más facilidad por la superficie de la zona de baño, no son como unas sillas de ruedas en el agua. Son unas sillas especiales para transportar desde la arena o zona de sombra hasta el agua y una vez dentro, poder flotar en el agua y para poder disfrutar así del baño.

Para ello deben mantenerse a una profundidad considerable, cerca de la orilla, para que al usuario no le cubra el agua del todo. Actualmente esa zona acotada consta de 1.000 m2.

Hasta la fecha no se ha recibido al Ayuntamiento de Roquetas de Mar ninguna sugerencia de ampliar esta zona acuática por parte de ningún interesado, ni de manera oficial (por los distintos medios que pone el Ayuntamiento a disposición de los ciudadanos) ni de manera verbal a los voluntarios de protección civil que ayudan en el traslado de las sillas anfibia a quien lo necesite.

Si bien, el Ayuntamiento de Roquetas ya apostó el año pasado por ampliar la zona de sombra que se encuentra en la orilla de esa playa para poder acoger a más usuarios con movilidad reducida en la misma, protegiéndolos del sol y ayudándolos con el voluntariado en cualquier necesidad que requieran. Además, esta temporada contamos con servicio de vigilancia y socorrismo durante 10 horas en los meses de julio y agosto, específico en la Zona Alfa.

Por otro lado, en materia de accesibilidad con los estacionamientos, no hemos recibido ninguna solicitud por parte de los vecinos para ampliar el número de plazas PMR, en caso de que sea necesario existe un canal de incidencias, así como un teléfono de contacto y un portal del ciudadano para que nos hagan llegar sus solicitudes, las cuales serán estudiadas por parte del equipo de accesibilidad de este Ayuntamiento para ampliarlas si fuera necesario.

El sistema de baño al que se hace mención en el escrito se estudió en su momento por esta área para poder ver la posibilidad de su instalación. Se trata de un sistema eléctrico con un mecanismo nuevo por completo, que tiene que funcionar a corto y largo plazo en condiciones climáticas extremas como es el mar, con posibles afecciones de temporales y rachas de viento importantes.

Debido a la importante inversión que conllevaba, se ha considerado más responsable, esperar a comprobar sus resultados y no tomar decisiones a la ligera, ya que la experiencia nos dice que en otros tipos de zona de sombra acuática (como, por ejemplo, la que actualmente se encuentra instalada en la playa de Aguadulce) se oxida y rompe con facilidad por el vandalismo que sufre de manera continuada. Del mismo modo, desde el Área de Turismo y Playas del Ayuntamiento se está estudiando la posibilidad de instalar más zonas de baño adaptado en el agua en otros puntos nuestro litoral, pidiendo opinión a buzos expertos en la materia para poder ver su viabilidad en el suelo marino.

Este Ayuntamiento apuesta por la mejora en las instalaciones accesibles y en concreto en la inversión de las mismas como elementos necesarios para la

integración y la satisfacción de las necesidades de cualquier ciudadano que nos visita o disfruta durante todo el año, como es el caso, de los baños ostomizados colocados en la playa de Aguadulce y la Urbanización, siendo la primera playa de España en hacerlo; o colocar carteles para ayudar a personas con trastorno del espectro autista en el uso de los aseos; o colocar banderas de señalización del estado del mar para usuarios daltónicos...quedando reflejada esta implicación con la mención especial de Accesibilidad Universal que hemos recibido este año por parte de ADEAC en Bandera Azul.

3.-PREGUNTA Formulada con anterioridad a la sesión por la SRA.PÉREZ HERNÁNDEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL IU Y PODEMOS CON ROQUETAS DE MAR, Nº Registro General 33.938 de fecha 09/08/2024, sobre actuaciones realizadas por la empresa organizadora del Festival de Música Electrónica Sunwaves. **Código para validación: ZUSZ9-9HANR-PGNGA**

El 14 de junio de 2024 se registró una petición de acceso al expediente que se hubiera generado en relación con el festival de música electrónica Sunwaves a lo que se nos informó que no existía tal por estar todavía en plazo para presentarlo (hasta 30 días previos a la realización del Festival).

El pasado 8 de agosto pudimos comprobar que se estaban realizando mediciones in situ por parte de la empresa organizadora del evento, por lo que preguntamos:

Si Existe ya algún proyecto registrado en el Ayuntamiento que arroje luz sobre los preparativos y realización del Festival, en caso afirmativo reiteramos nuestra solicitud para acceder al mismo.

En caso de que la empresa agote los plazos sin haber presentado ninguna documentación requerida por el Decreto núm. 195/2007 de la Consejería de Gobernación de 26 de junio, en su artículo 9.1 ¿tiene planteado el Ayuntamiento de Roquetas de Mar iniciar medidas contra la empresa organizadora para restituir la imagen del municipio tras haber vendido las entradas, con el logo del consistorio y declarando contar con el apoyo de las administraciones públicas, sin contar con los permisos pertinentes?

Contestación.

Con fecha 27 de mayo de 2024, con R.G.E. 2024/22928, Aguadulce Management Company S.L., presenta solicitud de autorización para la celebración del festival de música llamado "Sunwaves", con carácter extraordinario.

Solicitado informe jurídico para la autorización de la celebración de este Festival, se emite informe jurídico, en el que se recoge que:

“...Que de conformidad con el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, y en su artículo 9 se regula el procedimiento para la autorización de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales que se celebren en espacios abiertos de aforo indeterminado, se deberán ceñir a los siguientes condicionantes:

1. La persona o entidad organizadora o promotora de un espectáculo público o actividad recreativa en espacios abiertos de aforo indeterminado, deberá solicitar autorización al órgano competente, conforme a lo previsto en el artículo 4, con una antelación mínima de 30 días al previsto para su celebración.

Emitiéndose favorablemente.

Solicitado Informe Técnico desde el área de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ...solicitando autorización para la celebración del festival de música electrónica “SUNWAVES”, a instalar en la siguiente ubicación: Avda. de Legión Española, s/n, Salinas de San Rafael, Roquetas de Mar, Almería, se informa que:

“...La documentación aportada se es ajustada a las determinaciones establecidas en el Art. 6 del Decreto 195/2007 de 26 de Junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter extraordinario y eventuales. Es por lo que procede acceder a lo solicitado de manera inicial y con el único objeto de proceder a la instalación del mismo...”

Igualmente, se solicita informe de viabilidad por la Policía Local, en el que se contempla:

“...Se trata de una actividad extraordinaria, de carácter lúdico-cultural, concretamente un Festival Internacional de Música Electrónica, a celebrar en este término municipal...”

Está previsto que el acceso al recinto se realice por vías titularidad del Ayuntamiento de Roquetas y en consecuencia la competencia municipal a efectos de Tráfico y Circulación de Vehículos y personas y la ordenación y control del tráfico corresponde a la Policía Local...emitiendo informe de viabilidad favorable en materia de tráfico y seguridad vial...”

Con todos los informes favorables, (jurídico, técnico y de viabilidad) se da autorización para la celebración del FESTIVAL “SUNWAVES”, con carácter extraordinario.

Instalados los elementos y maquinarias necesarias para la celebración de este evento, es validada definitivamente esta actividad extraordinaria, que reiteramos cuenta con todos los informes favorables para su celebración.

4ª.-PREGUNTA Formulada con anterioridad a la sesión por la SRA. PÉREZ HERNÁNDEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL IU Y PODEMOS CON ROQUETAS DE MAR, N° Registro General 34.099 de fecha 12/08/2024, referidas al Mercado de Abastos de Roquetas de Mar. **Código para validación: QPAPV-3S7G7-U3KWS**

¿Tienen conocimiento de las altas temperaturas que tiene el Mercado de Abastos de Roquetas de Mar, sobre todo el mediodía cuando cortan los pocos sistemas de refrigeración existentes, pese a estar abiertos los comercios hosteleros?
¿Tienen planificado mejorar el sistema para paliar la situación?

¿Tienen conocimiento de las quejas de usuarios y comerciantes por la falta de aparcamiento en los alrededores? ¿Cuándo se reunirán con los mismos para encontrar una solución que satisfaga sus necesidades?

¿Tienen conocimiento de las quejas de usuarios y comerciantes por la falta de limpieza en el interior del mercado de abastos y alrededores?

¿Han contemplado la posibilidad de modificar el procedimiento de adjudicación de los puestos para aumentar la celeridad del mismo?

Contestación.

Somos concedores que hay un pequeño problema de refrigeración del edificio que estamos intentando subsanar, y que el mismo se dificulta por el tipo de máquina que genera el aire acondicionado. No obstante, si le puedo asegurar, que la refrigeración como tal nunca han dejado de funcionar ya que hay dos máquinas para ello.

También es verdad, que a esto se sumó, una avería en la consola del cuarto de los contenedores y ese es el motivo por el que olían un poco en los pasillos de dicho mercado. Se ha solucionado con doblar la limpieza de dicho cuarto de contenedores.

En cuanto al aire acondicionado central, y la consola citada anteriormente, se han solicitado presupuestos para solventar el problema.

Es una zona con un gran número de aparcamientos:

- Plaza de Toros.

- Pabellón.
- Avda. Curro Romero.

En cuanto a la falta de limpieza, este es un tema en el que pudo haber, entre las dos empresas (la que limpia el interior y el exterior) cierta descoordinación. Junto con un posible desconocimiento por parte de los comerciantes, en cuanto a donde dejar los contenedores con residuos. Aun así trabajamos para mejorarla porque toda limpieza es poca en una instalación de este tipo.

Resaltar en cuanto a la limpieza interior, además de doblar la limpieza en el cuarto de contenedores, se procedió a limpiar todas las canalizaciones de los puestos para que no hubiera restos de mercaderías y evitar olor. Y en cuanto a la exterior, se corrigió la ubicación de los contenedores con residuos.

El procedimiento seguido para la adjudicación de los puestos es el legalmente establecido.

Los puestos adjudicados han sido:

MERCADO DE ROQUETAS DE MAR adjudicados 13 puestos:

PUESTOS 6 Y 14, ambos de uso libre, el licitador ha solicitado ejercer la actividad de Fotografía tal como indica en su oferta técnica.

PUESTOS 12 Y 13 ambos de uso libre, el licitador ha solicitado ejercer la actividad de herbolario.

PUESTO 16, de uso libre, el licitador ha solicitado ejercer la actividad de comidas para llevar, tal como indica en su oferta técnica.

PUESTOS 17 Y 18, ambos de uso libre, el licitador ha solicitado ejercer la actividad de café bar con posibilidad de consumir los alimentos dentro del local o para llevar, tal como indica en su oferta técnica.

PUESTOS 19 Y 20 ambos de uso libre, el licitador ha solicitado ejercer la actividad de asesoramiento especializado en energía, tal como indica en su oferta técnica.

PUESTOS 28 Y 29, ambos de uso libre, el licitador ha solicitado ejercer la actividad de gastrobar y talleres de cocina, tal como indica en su oferta técnica.

PUESTO 30, de uso libre, el licitador ha solicitado ejercer la actividad de carnicería-charcutería-salchichería, carnes frescas y congeladas y productos derivados cárnicos y tradicionales como huevos, aves, conejos de caza y derivados de los mismos, tal como indica en su oferta técnica.

PUESTO 37, de uso libre, el licitador ha solicitado ejercer la actividad de Puesto de servicio Endesa de atención al cliente, tal como indica en su oferta técnica.

MERCADO DE AGUADULCE adjudicados tres puestos:

PUESTO 2, uso para charcutería-carnicería, el licitador ha solicitado ejercer la actividad de asador de pollos y frituras de pescado, tal como indica en su oferta técnica.



PUESTO 4, de uso libre, el licitador ha solicitado ejercer la actividad de venta de alimentos de la provincia de Almería con degustaciones gratuitas y preparación de cajas regalo, tal como indica en su oferta técnica.

PUESTO 10, de uso libre, el licitador ha solicitado ejercer la actividad de venta de frutas y hortalizas principalmente directas del agricultor al consumidor, tal como indica en su oferta técnica.

5ª.-PREGUNTA Formulada con anterioridad a la sesión por la SRA. PÉREZ HERNÁNDEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL IU Y PODEMOS CON ROQUETAS DE MAR, Nº Registro General 34.437 de fecha 14/08/2024, referida a ruego registrado por el que se solicitaron distintas actuaciones. **Código para validación: 07S54-TNSTO-TT2DF**

El 30 de diciembre de 2022 registramos RUEGO solicitando, entre otras actuaciones, la limpieza del solar que queda entre el Punto Limpio de Cortijos de Marín y las instalaciones IDM Carmen Martín, y el consultorio sanitario:

- La retirada de restos de uralita.
- El requerimiento de limpieza de dicho solar al propietario, por encontrarse a pocos metros de zonas sensibles, como las ya mencionadas, o la realización del mismo de forma subsidiaria si fuera necesario.
- Se determine la existencia o no de artos en dicho solar.
- La instalación de elementos que impidan el acceso con vehículos para frenar el uso del solar como vertedero ilegal.
- Que se arreglen las jardineras y sustituyan las plantas ornamentales secas de la C/ Sánchez Mejías.
- Se inste a la Junta de Andalucía que arreglen o sustituyan los paños metálicos oxidados y con bordes cortantes de las vallas del ambulatorio de Cortijos de Marín.
- Que se reubiquen los contenedores de la C/ Antoñete al quedarse inaccesibles cada vez que llueve.

Tras volver a visitar la zona hemos comprobado que no solo no se han solucionado algunos de esos problemas, sino que algunos han empeorado, con vertidos donde se ven trozos de asfalto, un nuevo vertido de neumáticos tras el antiguo depósito de Hidralia, en las inmediaciones de la calle Chamaco, y una arqueta rota con bordes cortantes y oxidada en la entrada del consultorio, por lo que elevamos la siguiente pregunta:

¿Qué medidas se van a poner en marcha para solucionar los problemas referidos y evitar que se vuelvan a repetir en el futuro?

Contestación.

Son en su gran mayoría problemas de calado, se están estudiando y con la mayor celeridad se les pondrá solución.

GRUPO MUNICIPAL ALMERÍA AVANZA

1ª.- PREGUNTA Formulada con anterioridad a la sesión por el SR. MONTOYA SABIO, PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERÍA AVANZA. RE 28.408 de fecha 01/07/2024, sobre labores de mantenimiento, búsqueda de suelo y reparaciones del CEIP Francisco Villaespesa. **Código para validación: FY2S5-W5R11-FCNW6**

¿Qué acciones tiene pensado iniciar el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en verano con respecto al CEIP Francisco Villaespesa?

¿Se han coordinado acciones entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para revertir la situación denunciada y expuesta en la moción presentada en el pleno de marzo de 2023?

¿En qué estado se encuentra el estudio técnico comprometido con la dirección del centro y la AMPA para poder realizar una segunda planta en el edificio donde se encuentra albergado el gimnasio?

¿Se ha puesto a disposición de la Delegación de Educación suelo público para la construcción de un nuevo centro educativo en El Parador para evitar la masificación del CEIP Francisco Villaespesa?

Contestación:

El Equipo de Gobierno no se centra en un único centro educativo, no sabemos el interés que puede tener en centrarse en este únicamente.

Desde luego somos conscientes que lo necesita por su antigüedad. Pero el Equipo de Gobierno trabaja para todos los centros con un contrato sin comparación con ningún punto de la Comunidad Autónoma.

Así respecto a las actuaciones llevadas a cabo en los centros escolares durante el verano (julio y agosto), destacamos:

Reforma integral de los aseos del CEIP Fco. Villaespesa.

Remodelación de muros de las pistas deportivas y pintura de zona baja del colegio del CEIP Virgen del Rosario.

Reforma de la “casa del conserje” del CEIP Juan de Orea para adaptarla a una nueva aula. Ya que estaba siendo utilizada pero no estaba acondicionada.

Arreglo de muro, valla y suelo afectado derribada por viento en CEIP Las Salinas.

Pintura pistas deportivas CEIP Arco Iris.

El presupuesto de cada reforma, pintura o remodelación asciende a:

CEIP Fco. Villaespesa, baños: 31.722,89 €.

CEIP Virgen del Rosario, muros: 5.713,21 €
CEIP Juan de Orea, adaptación de la antigua casa del conserje: 15.972 €
CEIP Las Salinas, muro, valla y suelo afectado: 3.286,77 €
CEIP Arco Iris, pintura de pistas: 2.642,61 €
TOTAL. 59.337,48 €

2.- PREGUNTA Formulada con anterioridad a la sesión por el SR. MONTOYA SABIO, PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERÍA AVANZA. RE 31.355 de fecha 19/07/2024, sobre el número de publicaciones realizadas en el BOPA. **Código para validación: 1FS6Y-HBH4T-74YKM**

Conocer el ¿número de publicaciones realizadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería por parte de este Consistorio en este año 2024?, así como ¿cuántas han sido insertadas por el trámite ordinario? y ¿cuántas han sido insertadas por el trámite de urgencia? y ¿el coste de los mismos?

Contestación.

El número de publicaciones realizadas en el BOPA las puede usted constatar consultando el mismo.

En cuanto a los costes vienen tasados por la Ordenanza correspondiente, siendo concretamente:

Publicaciones Ordinarias 14 € por octavo de página del BOP o fracción.

Publicaciones Urgentes 28 € por octavo de página del BOP o fracción.

Las publicaciones son bonificadas en un 50%, cuando se aporta el contenido íntegro del anuncio a publicar, en soporte informático compatible con el sistema utilizado en la edición del BOP.

3.- PREGUNTA Formulada con anterioridad a la sesión por el SR. MONTOYA SABIO, PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERÍA AVANZA. RE 31.357 de fecha 19/07/2024, sobre el inicio de las obras para reparar el techo del mercado de abastos de Aguadulce. **Código para validación: 8CUIR-ZOV60-H9P1Q**

¿Cuándo van a realizar el revestimiento para evitar las altas temperaturas en verano y tapar la estructura metálica que ha quedado a la vista de todos tras hundirse el techo?

En caso de que no vayan a volver a usar la estructura metálica, ¿qué medidas de embellecimiento planean realizando y cuál sería la fecha de inicio de obra?

Contestación.



Está en marcha el procedimiento para la adjudicación del contrato de reparación del techo. Durante el mes de agosto ha sido imposible contactar con empresas de esta actividad.

GRUPO MUNICIPAL VOX

1ª.- PREGUNTA Formulada con anterioridad a la sesión por la SRA. PÉREZ RUBIO, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RE 30.011 de fecha 10/07/2024 sobre limpieza área infantil del parque ubicado entre calle Jade y Esmeralda (Zona Rocalla). **Código para validación: 5TRE8-JZHVZ-EOJWG**

Como antecedente, presentamos la fotografía, publicada en el diario ideal del 12 de febrero de 2024, relativa a la remodelación del área infantil del pequeño parque ubicado entre las calles Jade y Esmeralda, en la zona de la Rocalla. Se aprecia limpieza y el buen estado general de las instalaciones.

A resultas de las quejas de numerosos vecinos por el lamentable estado actual, nos personamos en dicho lugar, y apreciamos el total abandono de dicha área infantil, y de la suciedad que se ha apoderado de toda la zona, que en la práctica la inutilizan por completo. Adjuntamos fotografías tomadas el 10 de julio de este año.

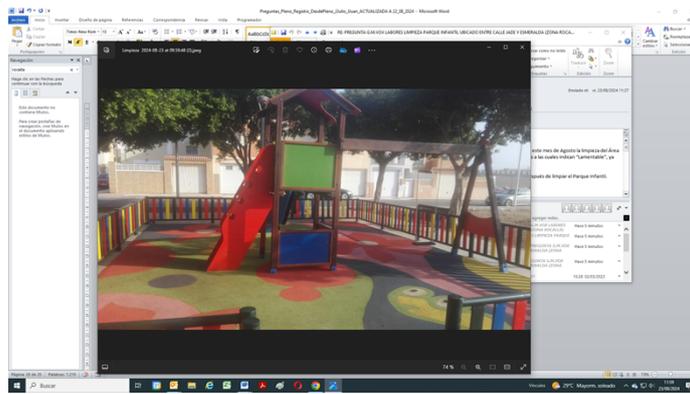
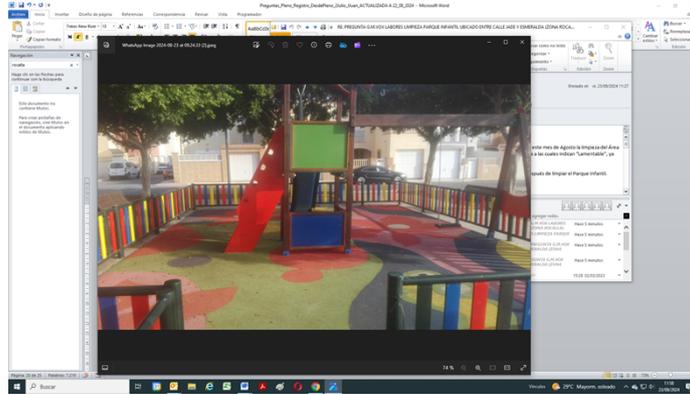
Nuestra pregunta es: ¿Desde cuándo llevan sin realizarse labores de limpieza en la zona? ¿Cuándo está previsto que se retomen dichas labores?

Contestación.

En el Parque de la Rocalla, se realizan labores de mantenimiento todo el año. Durante este mes de agosto la limpieza del Área Infantil se realizó los días 5, 11 y 23; así mismo con fecha anterior a la última limpieza el parque no tiene “las condiciones que indican de “Lamentable”, ya que durante todos los meses se realizan mínimo 2 limpiezas dentro del parque.

Respecto a actuaciones sobre los árboles del parque, están programadas para cuando finalice la época estival, actualmente nos encontramos en una época que todos los especialistas desaconsejan cualquier poda.

Se adjuntan fotos del estado de Parque antes y después de su limpieza en el mes de agosto:



2ª.- PREGUNTA Formulada con anterioridad a la sesión por la SRA. PÉREZ RUBIO, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RE 30772 de fecha 16/07/2024 sobre dotación de Recursos Humanos del Hospital Roquetas de Mar. **Código para validación: 5UW9Y-JU5WZ-SB92W**

Con motivo de la pronta inauguración del nuevo hospital para Roquetas de Mar, y dada la situación general en la administración sanitaria andaluza, de escasez de personal sanitario, nos planteamos si se contará con la suficiente dotación de medios humanos para el mencionado hospital.

Nuestra pregunta es: ¿Tiene constancia este Ayuntamiento de que las nuevas plazas vayan a cubrirse con personal proveniente del Hospital de Poniente, y otros centros Sanitarios, con merma de los servicios para todos, o se va a proceder a dotar de plazas NUEVAS, con personal nuevo, sin retirar el de otros servicios?

Contestación.

Esta pregunta deberá hacerla a los representantes de su partido en el Parlamento de Andalucía.

3ª.- PREGUNTA Formulada con anterioridad a la sesión por la SRA. PÉREZ RUBIO, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RE 31822 de fecha 23/07/2024 sobre recursos habitacionales. **Código para validación: 83G0G-NCV5L-KAOV8**

¿Qué recursos habitacionales, se carácter público, tiene el municipio de Roquetas de Mar para atender a las personas sin hogar?

¿De las personas sin hogar a las que se facilitan recursos habitacionales de carácter público (municipal en este caso), ¿qué porcentaje de dichos beneficiarios son inmigrantes, y que porcentaje son españoles? En el caso de los beneficiarios inmigrantes, ¿qué porcentaje no cuenta con permiso de residencia?

En caso de que haya beneficiarios inmigrantes en situación irregular en España. ¿Se permite a dichas personas empadronarse en los centros de servicios sociales?

Los recursos habitacionales municipales, ¿son propiedad del Ayuntamiento, o son propiedad particular y están en régimen de cesión/alquiler? ¿Qué cantidad son de uno u otro tipo?

En caso de que se cuente con recursos habitacionales que no son propiedad del Ayuntamiento, ¿Qué partida presupuestaria se dedica a su sostenimiento?

Contestación.

En el municipio no existen recursos habitacionales, si existen Ayudas Económicas, de carácter temporal, para atención de las necesidades básicas de las personas que lo precisen.

4ª.- PREGUNTA Formulada con anterioridad a la sesión por la SRA. PÉREZ RUBIO, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RE 34473 de fecha 14/08/2024 sobre los combates o luchas celebradas el 3 de agosto en la Playa de la Romanilla. **Código para validación: VZR1K-AKYZC-DG9EG**

Durante la tarde del 3 de agosto, en la Playa de la Romanilla (final del Paseo de los Baños) tuvieron lugar una suerte de combates, o luchas, que tuvieron una afluencia masiva, estimada en miles de personas, llegando a bloquear casi totalmente el Paseo Marítimo y ocupar una parte muy grande de la franja de la Playa.

¿Los organizadores de dicho evento solicitaron autorización al Ayuntamiento?

En caso afirmativo, ¿se concedió dicha autorización?

De cualquier forma, y si se considerara ejercicio del derecho de reunión, ¿se ha recibido comunicación de la Subdelegación del Gobierno autorizando dicha concentración?

Contestación.



Hacerse eco de esta noticia, por intereses partidista, creo una alarma social innecesaria y que, a la vez, pudo suponer, por realizarla en plena época estival, pérdidas de reservas al sector turístico, ya que se reprodujo de forma viral en RRSS y por medios nacionales. Antes de entrar en el tema administrativo, hay que decir que en ningún momento se produjeron luchas ni combates en la playa. La actividad que se realizó fueron danzas africanas que emulan en movimientos y situaciones físicas que se acercan a lo que podría ser una pelea, pero que en ningún momento ni se rozan ni se tocan. Ese afán de mostrar a Roquetas como una ciudad insegura, bárbara e incivilizada es una constante en el Grupo Vox intentando con ello, sacar rédito entre los ciudadanos, sin darse cuenta, que lo que hacen, una vez demostrada su falsedad es generar una sensación y estímulo de repulsa a quién intenta manipular la conciencia y la convivencia de los propios vecinos.

Con fecha 1 de agosto se recibe en la Delegación de Turismo y Playas un escrito por parte de un particular, para la celebración de una exhibición de lucha en la playa el día 3 de agosto, es decir, fuera de plazo para su autorización, puesto que se debe realizar cualquier solicitud de actividad en la vía pública con mínimo un mes de antelación. Además, solicitan realizarlo en una zona sobre la que el Ayuntamiento no tiene competencia alguna. La administración competente de cara a la autorización de cualquier actividad en zona de Dominio Público Marítimo Terrestre, como en este caso son las playas, es la Delegación de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía. Por lo que dicha solicitud no se presentó en la administración correspondiente, motivo por el que no fue autorizada ni por la Delegación de Medio Ambiente, ni por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, el cual no tiene la competencia.

Asimismo, normalmente desde la Delegación de Turismo y Playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar se da respuesta a este tipo de solicitudes denegando e informando del protocolo a seguir y de que todas las actividades que se realicen dentro de Dominio Público Marítimo Terrestre deben comunicarse a la Delegación de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía. No obstante, desde este Área se ha procedido a comunicar al usuario el correcto procedimiento para tramitar cualquier actividad en zona DPM-T por escrito.

5ª.- PREGUNTA Formulada con anterioridad a la sesión por la SRA. PÉREZ RUBIO, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RE 36277 de fecha 03/09/2024 sobre ruego formulado en el Pleno sobre solar sito en Avda. Pablo Picasso, esquina Luis Buñuel. **Código para validación: 9763R-GKUCQ-1V7ZC**

En el Pleno celebrado el 14 de marzo de 2024, el concejal de nuestro Grupo, D. Luis Manuel Pomares Rubio, formuló ruego al Consistorio solicitando que se localizase al dueño del solar sito en Avda. Pablo Picasso esquina con C/Luis Buñuel,

para requerirle el adecentamiento del muro que hay en el mismo, el cual desde hace años tiene una pintada que reza “Bienvenido al Barrio Hijos de Puta”, y en caso de no ser atendido el requerimiento al propietario, se hiciera la limpieza por personal municipal, cargándose a su costa.

Dicha petición no resulta inmotivada ni caprichosa, sino que tenía fundamento en el articulado de nuestra ordenanza de limpieza (arts. 14.1 y 16.2). Y lo cierto es que a día de hoy, más de cuatro meses después de la formulación del ruego el muro sigue presentando el mismo aspecto, y la pintada no ha sido eliminada. Adjuntamos fotografía tomada el día de hoy. Consideramos oportuno recordar, como ya hiciera nuestro concejal, que junto a ese muro transitan a menudo los cortejos fúnebres que se inician en la Iglesia de Nuestra Sra. Del Rosario.

Nuestra pregunta es:

¿Ha realizado este Ayuntamiento las pesquisas necesarias para localizar al dueño del solar y muro, y requerirle para cumplir con la Ordenanza de limpieza? ¿Se le ha requerido efectivamente para que proceda a la eliminación de las pintadas?

En caso negativo, ¿Se ha iniciado expediente para que el Ayuntamiento proceda a su limpieza y luego cargar el importe del trabajo al dueño?

Contestación.

Se han realizado las gestiones pertinentes y se va a solucionar por el dueño del solar donde se ubica el muro con la citada pintada.

6ª.- PREGUNTA Formulada con anterioridad a la sesión por la SRA. PÉREZ RUBIO, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RE 36289 de fecha 03/09/2024 sobre el parque municipal de viviendas de protección oficial; y sobre las V.P.O de la Junta de Andalucía. **Código para validación: VQ5SM-V6C2A-Q8VV9**

Se elevan las siguientes preguntas:

Número y ubicación de las mismas (ya construidas y terminadas/habitadas.

Número y ubicación de las que se encuentren en fase de construcción. Fase actual de las mismas.

Número en régimen de alquiler, y en régimen de propiedad (o destino proyectado si se encuentran en construcción.

Rango etario de los habitantes de las mismas.

Referencia a disposición normativa en que se recojan los criterios de adjudicación.

Igualmente, para las V.P.O. de la Junta de Andalucía, elevamos las mismas preguntas, para que se nos facilite la información de que se disponga en caso de contar el Consistorio con ella.

Contestación.

Por la naturaleza de la pregunta y su cercanía a la fecha de celebración de esta sesión plenaria, se está trabajando en su respuesta y se le hará llegar por escrito.

7ª.- PREGUNTA Formulada con anterioridad a la sesión por la SRA. PÉREZ RUBIO, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RE 36680 de fecha 05/09/2024 sobre el acceso de personas mayores a las plazas de la Residencia. **Código para validación: M2TNJ-G7NHW-DKIFY7**

Para el acceso de personas mayores a las plazas de residencia de carácter público que haya disponibles en Roquetas de Mar, una vez se verifica el cumplimiento de los requisitos legales por el solicitante ¿Cuál es el tiempo medio de espera hasta la efectiva adjudicación de la plaza?

Contestación.

E igualmente por la naturaleza de la pregunta, y su cercanía a la fecha de celebración de esta sesión plenaria, se está trabajando en su respuesta y se le hará llegar por escrito.

GRUPO MUNICIPAL PSOE

1.- PREGUNTA Formulada con anterioridad a la sesión por el SR. GARCÍA LÓPEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RE 31829 de fecha 23/07/2024 sobre el concierto de Luis Miguel; así como sobre la organización de los dos conciertos del Cabaret Festival. **Código para validación: ZMJ3S-L19TF-W2K9G**

Estos días hemos tenido conocimiento de una polémica en Córdoba sobre la organización del concierto de Luis Miguel allí. En un reciente Pleno, el propio Concejal de Contratación del Ayuntamiento de Córdoba, del Partido Popular, puso de ejemplo su gestión, comparándola con la del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al que el concierto del artista mexicano ha costado 3,5 veces más. Concretamente mientras que en el municipio cordobés pagó 100.000 Euros en concepto de patrocinio del concierto, que además era inicio de gira lo que le dio una repercusión mayor, en el caso de Roquetas de Mar, los roqueteros hemos pagado 350.000,00 Euros (más IVA).

Igualmente, nos hacemos eco de las numerosas quejas realizadas tanto directamente a este Grupo Municipal, como redes sociales, sobre los problemas organizativos de los dos conciertos del Cabaret Festival.

En base a ello planteamos las siguientes preguntas al Equipo de Gobierno:

¿Cómo explica el Equipo de Gobierno esta enorme diferencia de costes entre lo pagado por el inicio de la gira de Luis Miguel en Córdoba y el concierto de Roquetas?

¿Tiene conocimiento el Equipo de Gobierno de cuántas empresas han intervenido en la Organización del Concierto de Roquetas de Mar?

¿Tiene conocimiento el Ayuntamiento de Roquetas de Mar del papel jugado por DGB Producciones en la organización del citado concierto?

En el Pliego de Prescripciones Técnicas se establece que tanto con el concierto de Luis Miguel como con el de Aitana, el Ayuntamiento recibiría 150 entradas para “protocolo institucional”. Solicitamos información sobre las entradas entregadas, tipos, precios y criterios seguidos para el reparto, así como el listado de las personas o entidades beneficiarias de las mismas.

Dados los problemas que se produjeron en los accesos, aparcamientos y demás aspectos organizativos dependientes del Ayuntamiento, solicitamos información acerca del dispositivo policial desplegado en esos conciertos. ¿Cuántos agentes se desplegaron y con qué funciones? También que se aclare si existió un plan de accesos y evacuación y se adjunte así mismo en caso de existir. Igualmente, que se informe si existió un servicio de bus especial para animar a los asistentes a usarlo en lugar de su vehículo privado y sus características.

Por otro lado, solicitamos información sobre el dispositivo de seguridad y control de accesos desplegado por la empresa adjudicataria del contrato.

Reclamamos también información sobre los pases especiales de acceso al recinto. Asistentes al concierto, que tuvieron que soportar colas de horas, denunciaron que vieron a concejales del Equipo de Gobierno accediendo al recinto con sus propios vehículos. Queremos saber cómo se organizaron esos accesos y qué personas tenían ese tipo de pases especiales.

Por último, queremos saber si una vez terminados los conciertos se hizo un informe sobre el estado del Estadio, para comprobar si fue entregado por la empresa “en las mismas condiciones en las que se recibió”, como se indica en el pliego. Solicitamos copia de ese informe en caso de existir y, en cualquier caso, que se aclaren las medidas adoptadas para garantizar que el tartán del estadio no sufriera daños y si esas medidas fueron exactamente las mismas que se adoptan en otros eventos que acoge el recinto.

Contestación.

No ha tenido acción alguna en el mismo DGB PRODUCCIONES.

La diferencia de costes se debe, a que en Córdoba lo organiza una empresa privada, y el Ayuntamiento es el Patrocinador. Por el contrario, en nuestro municipio, en Roquetas, el Ayuntamiento es el Promotor.

El único Promotor Público, de los 11 conciertos que ha dado Luis Miguel en España, ha sido el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Es llamativo que nos soliciten ser promotores de otros conciertos, como PULPOP, y que no se lo demos a empresas privadas; y en este caso critiquen que se realiza de forma directa. Esta es la coherencia del Partido Socialista, dicho sea de forma irónica.

Para ser exactos:

CIUDAD	Promotor	Tipo contrato	Precio del Ayuntamiento	Asistentes	Recaudación	Precio Medio Entrada
Córdoba	Empresa	Patrocinio	100.000	7.063	1.011.030	143,14
Roquetas	Ayuntamiento	Negociado sin publicidad	423.000	9.310	953.670	102,44

Como se observa la diferencia de precio de las entradas entre el Concierto de Córdoba y el de Roquetas es de 40,7 Euros. Esto es los asistentes al concierto de Luis Miguel en Roquetas de Mar pagaron por su entrada 40,7 euros menos, que los asistentes al concierto celebrado en la ciudad cordobesa. O dicho de otra forma, los asistentes al concierto de Luis Miguel en Córdoba tuvieron que desembolsar 40,7 Euros más por su entrada, que los que asistieron en nuestra ciudad.

Si Vd. Multiplica los 40,7 Euros por los 9.310 asistentes en Roquetas al concierto, nos arroja la cifra 378.917,00 Euros. Restada esta cantidad al precio del Ayuntamiento nos arrojará la cifra de 44.583,00 Euros, cifra esta última que es la inversión municipal descontando los precios de entrada.

En cuanto a las 150 entradas. ¿Dónde fueron las suyas? Que tuvieron 2 por Concejal, como toda la corporación municipal.

Hubo entradas de protocolo para autoridades, medios de comunicación y el resto se devolvieron.

Hubo un Plan de Autoprotección del Concierto. Y en cuanto al número de agentes movilizados en el Concierto de Luis Miguel y de Aitana tanto en el turno de noche como de tarde fueron:

SABADO 13 DE JULIO.

TURNO DE TARDE. 13 Agentes.
TURNO DE NOCHE. 11 Agentes + intendente
DOMINGO 14 DE JULIO.
TURNO DE TARDE. 11 Agentes.
TURNO DE NOCHJE. 8 Agentes.

Pases especiales no existieron y el acceso de los Concejales del Equipo de Gobierno fue el mismo que el de cualquier otro ciudadano.

El dispositivo de seguridad e la empresa privada, es un tema de la propia empresa y el Ayuntamiento lo único que hizo fue coordinar ambos dispositivos.

El control de acceso se vio afectado por aparatos inhibidores del vehículo del cantante, que afectaron a las Tablets del control de entrada, que dejaron de funcionar por un espacio muy limitado de tiempo, en el momento que se constató la causa se solventó rápidamente.

Las medidas para que no sufran daño las instalaciones deportivas fueron las habituales, a sabiendas de lo que ha constatado en redes sociales el Presidente del Club Deportivo; ya estaba hablado el cambio de zonas deterioradas de la propia pista.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 11:16 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en el lugar y fecha “ut supra”.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.